### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Contaduría Pública



"GUÍA DE APLICACIÓN CONTABLE DE LOS IMPUESTOS ESPECÍFICOS"

Trabajo de Graduación Presentado por:

Gámez Hernández, Gerberth Arquímides

Iraheta Méndez, María Tomasa

Rosales Martínez, Manuel Antonio

Para Optar al Grado de:

# LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA

Agosto de 2008

San Salvador El Salvador Centro América

#### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

#### AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario General: Lic. Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Facultad de Ciencias Económicas:

Decano : Lic. Roger Armando Arias

Secretario : Licda. Vilma Yolanda Vásquez de

Del Cid

Docente Director : Lic. José David Avelar

Coordinador del Seminario: Lic. Álvaro Edgardo Calero Rodas

Tribunal Examinador : Lic. José David Avelar

Lic. Álvaro Edgardo Calero Rodas

Agosto de 2008

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

#### **AGRADECIMIENTOS**

### Agradezco:

A Dios: Por todos los logros obtenidos durante mi carrera.

A mi Madre (Q.E.P.D.): Con todo mi cariño dedico este trabajo por todo el sacrificio que hizo durante los años que estuvo conmigo.

A mi Padre: Por su apoyo brindado en mis estudios.

A mis Hermanos: Por su apoyo moral y económico recibido durante toda mi carrera.

A mis Tías: Lucía e Irma Gámez por su apoyo incondicional durante estos años de mi carrera.

A mis Primos y Primas: Por su apoyo moral y su cariño. Y a todas las personas que de una u otra forma contribuyeron a la culminación de mis estudios.

Gerberth Arquimides Gámez Hernández

# Agradezco:

A Dios: Por haberme dado la sabiduría, inteligencia y paciencia para lograr mis metas.

A mi hermana: Karina Rivas de Pocasangre por apoyarme en los momentos difíciles.

A mis catedráticos: Porque me brindaron los conocimientos necesarios y su comprensión.

A mis compañeros y amigos: Por haberme ayudado cuando necesite de ellos.

María Tomasa Iraheta Méndez

### Agradezco:

A Dios: todo poderoso por darme la sabiduría para terminar mi carrera.

A mis padres: José Antonio Rosales y María Julia Martínez por brindarme y apoyarme en todo momento en que siguiera adelante con mis estudios y culminada mi meta trazada.

A mis hermanos: Francis, Fredman, Claribel y su esposo Alirio por ayudarme en mis estudios.

A mi tío: Mauricio García y a todas las personas que de una o de otra forma contribuyeron para el logro de mi meta trazada y poder culminar mi carrera.

Manuel Antonio Rosales Martínez

# INDICE

Res	umen	i
Int	roducción	iii
	CAPITULO I	
	MARCO TEORICO	
1.1	Antecedentes Históricos de los impuestos	1
1.2	Clasificación de los Impuestos	6
1.2.1	Impuestos Directos	6
1.2.2	Impuestos Indirectos	8
1.3	Impuestos sobre Consumos Específicos	10
1.3.1	Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco	12
1.3.1.1	Antecedentes	12
1.3.1.2	Situación Actual	15
1.3.2	Ley de Gravámenes Relacionados con el Control	У
	Regulación de Armas de Fuego, Municiones,	
	Explosivos y Artículos Similares	20
1.3.2.1	Antecedentes	20

1.3.2.2	Situación Actual	20
1.3.3	Ley Reguladora de la Producción y Comercialización	
	del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas	24
1.3.3.1	Antecedentes	24
1.3.3.2	Situación Actual	26
1.3.4	Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o	Э
	Endulzadas	29
1.3.4.1	Antecedentes	29
1.3.4.2	Situación Actual	31
1.4	Cuadro resumen de Leyes de Impuestos Específicos	32
	CAPITULO II	
	METODOLOGIA Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION	
2.1	Diseño Metodológico	33
2.1.1	Tipo de investigación	33
2.1.2	Tipo de estudio	33
2.1.3	Unidades de análisis	34
2.1.4	Universo y muestra	34

2.1.4.1	Universo	34
2.1.4.2	Muestra	34
2.1.5	Instrumentos y técnicas utilizadas en la	
	Investigación	36
2.1.5.1	Instrumentos	36
2.1.5.1.1	Cuestionario	36
2.1.5.2	Técnicas	36
2.1.6	Procesamiento de la información	37
2.1.7	Análisis e interpretación de datos	37
2.2	Diagnóstico de la investigación	38
	CAPITULO III	
PROPU	ESTA SOBRE CASOS PRÁCTICOS DE CONTABILIZACIÓN DE LO	S
	IMPUESTOS ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM.	
3.1	Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco	43
3.2	Ley de Gravámenes Relacionados con el Contro	1
	y Regulación de Armas de Fuego, Municiones	,
	Explosivos y Artículos Similares	70

3.3	Ley Reguladora de la Producción y Comercialización		
	del Alcohol y las Bebidas Alcohólicas	95	
3.4	Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas	Simples	
	o Endulzadas	123	
	CAPITULO IV		
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
4.1	Conclusiones	148	
4.2	Recomendaciones	149	
	Bibliografía	150	
Anexo	ANEXOS	Página	
No.		No.	
1	Hoja informativa de la Población en estudio	1	
2	Cuadro resumen de las leyes de Impuestos Especí:	ficos2	
3	Tabulación y Análisis de datos	6	
4	Relación de Leyes de Impuestos Específicos con o	otras16	
5	Glosario Y Abreviaturas utilizadas	24	
6	Guía de Impuestos	29	

#### RESUMEN

La presente investigación se originó debido a que no existe un material de consulta actualizado sobre los temas que tratan los impuestos específicos que le permita al estudiante de la carrera de Contaduría Pública de la facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de El Salvador conocer la aplicación práctica de cada una de las leyes que regulan los impuestos específicos y ad-valorem. Por tal razón se elaboró un documento que sirve como herramienta de apoyo al alumno en los temas mencionados anteriormente, los cuales son desarrollados en la cátedra Derecho Tributario II.

El objetivo trazado para la ejecución del trabajo es diseñar propuesta que ayude a los estudiantes en la comprensión de las leyes que regulan los impuestos específicos y ad-valorem y a los docentes que les sirva de material de apoyo para el desarrollo de la cátedra.

Para fundamentar la investigación se utilizó la sistematización bibliográfica mediante la cual se efectuó la recopilación de la información bibliográfica disponible en la parte legal y técnica. También se elaboraron encuestas basadas en la bibliografía, hipótesis, las variables y finalmente en el planteamiento del problema; esto con el propósito de recolectar

información para la elaboración de un material que contribuya a mejorar el conocimiento de los alumnos en el tema en estudio.

Uno de los resultados fundamentales obtenidos fue comprobar que la existencia de una guía con casos prácticos en la aplicación legal y contable de los impuestos específicos y ad-valorem como apoyo a la cátedra Derecho Tributario II ayudará al estudiante de Contaduría Pública en la comprensión de cada una de las leyes que regulan estos impuestos. Ya que se verificó que una de las deficiencias que posee el programa de estudio de la cátedra Derecho Tributario II, es que no incluye el estudio de todas las leyes de los impuestos específicos y no destina el tiempo suficiente para el desarrollo y comprensión de cada una de ellas.

Por tal razón, se considera que la asignatura Derecho Tributario II debe incluir todos los temas de impuestos específicos y el tiempo destinado para su análisis y comprensión debe ser más amplio.

#### INTRODUCCIÓN

Los impuestos constituyen un área importante para el Estado Salvadoreño, dentro de ellos se encuentran los impuestos específicos y ad-valorem, aplicados a los productos del tabaco, las armas de fuego y municiones, bebidas alcohólicas, y bebidas gaseosas; los cuales están comprendidos en la presente investigación.

El presente trabajo tiene como objetivo principal proporcionar a los estudiantes y docentes de la escuela de contaduría pública de la facultad de Ciencias Económicas una guía de aplicación contable de las leyes de los impuestos específicos como herramienta de apoyo a la cátedra Derecho Tributario II, a fin que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El trabajo comprende cuatro capítulos y el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

Capítulo I: Se detallan los antecedentes históricos de los impuestos en general; así como los antecedentes y situación actual de cada una de las leyes que regulan los impuestos específicos y ad-valorem relacionadas con los productos del tabaco, armas de fuego y municiones, bebidas alcohólicas, y bebidas gaseosas.

Capítulo II: Presenta la metodología utilizada en la investigación, detallando el tipo de estudio realizado, la forma como se determinó la muestra, las unidades objeto de análisis y las técnicas e instrumentos empleados; para establecer finalmente un diagnóstico general de los resultados obtenidos.

Capítulo III: Se presentan casos prácticos de aplicación contable de cada una de las leyes de impuestos específicos y advalorem, el cual expresa la propuesta que surgió como medio de solución para que los estudiantes tengan mejor comprensión de estos temas.

Capítulo IV: Se exponen las conclusiones y recomendaciones relativas a la investigación.

Al final del documento se encuentra la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación; así como los anexos que fueron utilizados para una mejor comprensión de los temas desarrollados en la investigación.

### CAPITULO I

#### MARCO TEORICO.

# 1.1 Antecedentes Históricos de los Impuestos<sup>1</sup>.

Los impuestos se originaron en la época primitiva, donde existían dos grupos conocidos como el botín del clan y la aldea; esto da la idea de que mientras existan comunidades con necesidades que satisfacer, siempre existirá la forma o el procedimiento para hacer llegar la colaboración económica, con el fin de satisfacer las necesidades comunes de sus habitantes.

A medida que el tiempo ha ido evolucionando se han dado cambios en la forma de recaudación de impuestos; ya que al crecer las comunidades sus necesidades van en aumento.

Según Geroff, la evolución histórica de los impuestos se ve de la siguiente forma:

 Desde el donativo voluntario de la comunidad hasta la aportación forzosa, es decir desde la prestación obligatoria coactiva.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Arévalo Carrillo, Mario Noremberg; Méndez Aparicio, Verónica Jacqueline; Molina González, Juan Ramón. "Tratamiento Contable y Fiscal de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, Aplicados a Bebidas Alcohólicas, Gaseosas y Cigarros". Trabajo de Graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Fac. de CC.EE. UES. Año 2001. Págs. 1-9.

- Desde la redistribución de la actividad del jefe (derechos de pandillaje), hasta las contribuciones al gasto público.
- Desde las contribuciones privadas y semiprivadas hasta los gravámenes fundados en estricto derecho público.
- Desde la satisfacción ocasional de las necesidades mediante las contribuciones extraordinarias hasta la creación de fuentes financieras permanentes.
- Desde los impuestos finalistas, es decir, aquellos cuyo producto es afectado a fines concretos, hasta los medios generales y regulares de satisfacción de las necesidades.
- Desde las prestaciones cuyo gravamen recaía únicamente sobre las determinadas clases sociales hasta la obligación general de contribuir.
- Desde las prestaciones en especie o en servicios hasta las prestaciones en dinero y finalmente desde los medios complementarios de satisfacción de las necesidades hasta la satisfacción total de las necesidades fundamentales.

A raíz de las necesidades financieras causadas por las guerras en las monarquías absolutas del antiguo oriente (Babilonia, Egipto), la corte y la actividad constructora contribuyeron a que la administración fiscal ocupara a veces el lugar más

destacado de la administración estatal. Su centro era el tesoro, al cual conferían las contribuciones recaudadas en su mayor parte en especie; los relieves egipcios y los documentos fiscales babilónicos nos dan una idea bastante exacta de la importancia y la variedad de los tributos, cuya administración, que en la primera época fue descentralizada y a menudo encomendada a la administración religiosa. Posteriormente se organizó un grupo de funcionarios que, sirviéndose de los recursos de la contabilidad, determinaron las obligaciones fiscales de cada súbdito, también ayudaron para la fijación de las bases tributarias el catastro y el registro fiscal.

Los griegos en los primeros tiempos de su historia no tuvieron una técnica adecuada para hacer su recaudación, ya que los gastos públicos eran muy pocos, y estos se producían en ocasión de fiestas o solemnidades religiosas especiales. Los ingresos del Estado en los primeros tiempos de la monarquía procedían del patrimonio privado del rey en tierras y ganados; de vez en cuando se sumaban las donaciones de amigos y aliados y ciertas tasas por administración de justicia y por aprovechamiento de bienes comunales.

En Roma el impuesto consistió principalmente en el tributo que pagaban los pueblos vencidos, los dominados, era tan enorme y drástica la carga que soportaban que con razón se ha dicho que

el imperio Romano no sucumbió al golpe de los Bárbaros, sino que fue consumido por el despojo del fisco imperial.

Se decía que los vencidos preferían entregarse a los bárbaros a tener que soportar la rapacidad del fisco. La enormidad del gravamen que soportaban los pueblos vencidos dependía del emperador que estaba en turno.

La historia del derecho Romano, cuenta y trae datos de cómo se operaba en la recaudación de los impuestos. Por ejemplo, una de formación las formas consistía en la de sociedades particulares que se llamaban societas vectigables y entonces un grupo de particulares aportaba bienes y con la suma total adquirirían del emperador el derecho de cobrar los tributos para un ejercicio determinado, dicha adquisición se hacía en subasta pública y los publicanos, que se llamaban a los socios de éste tipo de sociedad, trataban de obtener los mejores beneficios al recaudador del tributo.

Cuando surgió la unidad occidental imperial, para ser más exacto el imperio de Carlo Magno, surge una serie de desmembramientos y la estructura política, económica y social de Europa se modifica sustancialmente. Cuando entramos a la edad media, el impuesto no se concebía como se encuentra estructurado en la actualidad. Por ejemplo, el señor feudal exigía de sus siervos, sus vasallos, prestaciones de dos tipos: servicios personales y bienes, ya

fueran en especie o en dinero, pero generalmente en especie; las referidas prestaciones económicas traen el recuerdo de muchos de los actuales impuestos. Así por ejemplo, el señor feudal cobraba derecho de peaje, cualquier persona extraña a sus dominios que quisiera atravesarlo en su ruta comercial, pagaba un derecho.

En idéntica forma a la anterior, existían otras contribuciones que podemos considerar como el origen del impuesto de sucesiones y era la de manos muertas, esta institución consistía en que si un extranjero moría en el dominio del señor feudal, su herencia pasaba a poder de éste y también, en general los herederos, los descendientes del vasallo o del siervo fallecido para poder aceptar la herencia tenían que pagarle al señor feudal determinada cantidad que éste fijaba a su arbitrio.

Por último, llegamos al estado constitucional moderno en donde la ley, es producto de la soberanía del pueblo, manifestada a través del sistema electoral, la que establece los impuestos y las limitaciones fundamentales y es lo que se conoce como principio de legalidad de los impuestos, es decir, que ningún impuesto se puede establecer, sino por medio de la ley especial que señale los elementos sustanciales del tributo, ley que debe de llenar los requisitos materiales y formales para que sea ley de la República.

#### 1.2 Clasificación de los Impuestos.

La fuente principal de Ingresos con que cuenta el Estado para cumplir sus fines son los tributos, esto implica participación dinámica de los resultados de la actividad económica del país, lo cual se logra mediante la aplicación de las leyes fiscales, estas a la vez, cumplen con una finalidad política económica y tratan de orientar la actividad particular hacia fines sociales.

Por lo que según el Código Tributario en su artículo No. 11 define a los tributos como "las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines"<sup>2</sup>. Dentro de los cuales se encuentran los Impuestos que es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Debido a esto los impuestos se han clasificado en:

### 1.2.1 Impuestos Directos<sup>3</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decreto Legislativo No. 230. Código Tributario. Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, 22 de Diciembre, 2000.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cornejo Avalos, Humberto Alejandro; Hernández, Alirio Alfonso; Guerra de Shonemberg, Coralia Patricia. "Los Impuestos Específicos al Consumo en el Proceso de Reconstrucción Nacional". Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Pág. 56.

Los impuestos directos son aquellos que gravan en forma directa los ingresos de las personas a través de tributos sobre la riqueza o la renta que se obtiene de estas, teniendo como característica que su transferibilidad es remota, de tal forma que podemos decir que los impuestos directos son los que gravan el patrimonio o el producto que este genera, de tal forma que estos gravámenes pueden ser utilizados para solucionar problemas estructurales como la concentración del ingreso, mediante la aplicación de impuestos progresivos; o sea, aquellos que aumentan en mayor proporción a medida que aumenta el nivel de ingreso de los contribuyentes.

### Ventajas y Desventajas de los Impuestos Directos.

Para los impuestos directos podemos mencionar las siguientes ventajas:

- Es más justo, por que gravan la riqueza conocida y permiten establecer la propiedad del tributo.
- Son más seguros porque sufren menos variaciones en épocas de crisis.
- Vinculan más al contribuyente con el Estado, lo que eleva más la conciencia tributaria, al tener pleno conocimiento por el contribuyente de lo que paga.

Dentro de las desventajas de estos impuestos tenemos:

• No crecen proporcionalmente al aumento de la riqueza y de la población y en las épocas de auge económico.

### 1.2.2 Impuestos Indirectos<sup>4</sup>.

Los impuestos indirectos son aquellos que recaen sobre transacciones económicas que se dan en la economía, es decir sobre la producción, la venta, el consumo, exportación e importación de bienes y servicios, que los fabricantes y comerciantes cargan a su vez al precio de los artículos siendo en última instancia el consumidor quien absorbe dichos gravámenes.

Los impuestos indirectos tienen como característica su regresividad, dado que el monto que paga la población no depende de su nivel de ingreso, sino del número de transacciones económicas que se realicen.

La base tributaria de los impuestos indirectos está constituida por la población en general, pues estos impuestos recaen en toda transacción económica que se realice, de tal forma que su traslación e incidencia se efectúa a través de cambios en los precios; de tal manera que una variación en los precios, o sea

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Idem. Pág. 6.

que si suponemos un aumento en las tasas tributarias de los impuestos indirectos, el productor, o el comerciante lo traslada en forma íntegra al precio del producto o servicio que ofrece, pudiendo ser este de producción nacional o importada; por lo cual es de esperarse un aumento en los ingresos que estos impuestos generan.

Se puede decir que los Impuestos directos gravan hechos permanentes y se percibe por medio de los recibos personales, en tanto que los impuestos indirectos gravan hechos intermitentes y se recaudan por medio de tarifas impersonales.

# Ventajas y Desventajas de los Impuestos Indirectos.

Sobre los impuestos indirectos se pueden mencionar las siguientes ventajas:

- Son más universales porque gravan la generalidad.
- Son más divisibles porque cuando gravan algún artículo de consumo se reparte en pequeñas proporciones que se consolidan en el precio del objeto comprado, esta circunstancia da origen a que pase inadvertido por el contribuyente.
- Son más elásticos porque a medida que crece la población y aumentan la riqueza nacional, esta característica reviste

importancia por cuanto sirve de indicador del grado de bienestar en el país.

Como desventajas de estos impuestos podemos mencionar:

- Carece de seguridad de rendimiento ya que están sujetos a disminuciones en la época de crisis.
- Fomentan la inconsciencia del contribuyente, quien ignora la cuantía del tributo que paga al Estado.
- Grava a las familias más numerosas, a los que tienen más necesidades.

# 1.3 Impuestos sobre Consumos Específicos<sup>5</sup>.

Los impuestos sobre el consumo específico tienen como objetivo modificar la asignación de los recursos disponibles, a través de cambios en la demanda de bienes y servicios para lograr un aporte significativo al desarrollo económico de tal forma que son parte importante de la política fiscal, pues a través de estos impuestos puede disminuirse la regresividad del sistema tributario.

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Idem. Pág. 6.

Estos impuestos están orientados a gravar productos a los cuales se pretende afectar su estructura de consumo a través de gravámenes o tasas impositivas elevadas.

En la mayoría de países en los cuales han sido implementados se han tomado ciertos aspectos como los que a continuación se mencionan:

- Estos impuestos afectan los gastos en consumo de artículos prescindibles y cuyo consumo se concentra en la población de ingresos elevados, de tal forma que el objetivo de los mismos es desincentivar su consumo o castigar mediante gravámenes elevados, a quienes continúan consumiéndolos. Entre estos impuestos tenemos los que recaen sobre los artículos de lujo.
- Los impuestos específicos al consumo se basan en el deseo deliberado de restringir el consumo de bienes cuyo empleo conduce a costos mayores para la sociedad que el utilizado en su producción; de tal forma que se establecen impuestos sobre productos tales como tabaco y bebidas alcohólicas, las cuales son perjudiciales para la salud.
- En períodos de guerra pueden establecerse como instrumentos de racionamiento con el fin de restringir el consumo de artículos escasos. Así tenemos que afectan productos que

son consumidos por la población de altos ingresos. De ahí que se establezcan gravámenes elevados sobre dichos productos.

Las características que estos impuestos observan, son las siguientes: La materia imponible lo constituyen las mercancías o productos sobre los cuales recae el impuesto, entre los cuales tenemos productos como, bebidas alcohólicas, cigarrillos, bebidas gaseosas, etc., en donde el hecho generador lo constituye la producción, el consumo o la importación; el impuesto es pagado en forma indirecta por el consumidor final, pues previamente el productor o importador lo ha incorporado al valor del producto.

### 1.3.1 Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco.

#### 1.3.1.1 Antecedentes<sup>6</sup>.

El impuesto sobre los cigarrillos se establece mediante Decreto Legislativo No. 61 del mes de octubre de 1932, teniendo como finalidad aumentar los ingresos del Estado, ya que se había detectado que los impuestos a los cigarrillos no estaban contribuyendo de una manera adecuada al sostenimiento de los servicios públicos, pues no procuraban los ingresos necesarios para llevar a cabo un plan de mejoramiento y reconstrucción

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Idem. Pág. 6.

social; es por tal razón que se adopta una tasa de impuestos específicos, la cual dice "se pagará medio décimo de centavo de colón por cada cigarrillo elaborado a mano y dos décimos por los fabricados a máquina".

Como se había dicho en el Decreto de creación del Impuesto, el ingreso que de el se obtuviera sería destinado a obras de mejoramiento social.

Posteriormente, en diciembre de 1953, mediante Decreto Legislativo No. 1300 se incrementa la tasa específica que se aplica a los cigarrillos.

Esta modificación es adoptada con el propósito de modernizar el sistema tributario, aumentando los impuestos indirectos que recaen sobre un producto específico, pudiendo ser estos producción nacional o importada. Se perseguía además un incremento en las rentas fiscales, las cuales serían canalizadas a darle auge al proceso de desarrollo industrial. Como se puede ver la tasa específica que se aplica en ambos casos recae sobre el volumen de producción, no importando las diferencias que pudieran existir en los precios de cada una de las marcas, convirtiéndose en una desventaja la aplicación de una tasa de este tipo, ya que no capta las variaciones que pudieran producirse en los precios de estos productos.

Para tratar de obviar dicha deficiencia, en el mes de agosto de 1960 se emite el Decreto Legislativo No.3122 para tratar de proteger los intereses fiscales, adoptándose tasas específicas no sobre el volumen de producción sino sobre el precio por cajetilla de cigarrillos.

Como se puede apreciar en esta modificación, los incrementos a las tasas impositivas son considerables observándose que la importación a los cigarrillos aumentó su tasa en un 116.7%, ya que pasa de  $\square$  0.15 centavos a  $\square$  0.40.

Esto obedece a que la importación de cigarrillos era cada vez mayor y el Estado trata de proteger la industria nacional adoptando medidas restrictivas a las importaciones.

Dado que la producción de cigarrillos en forma manual cada vez disminuía por la mecanización en la producción, fue necesario la modernización de las leyes que regulaban el impuesto sobre los cigarrillos; es así como en noviembre de 1972 y mediante el Decreto Legislativo No. 186, se establecen mecanismos tendientes a ejercer un mejor control sobre la producción industrial de manera que pudiera evitarse la evasión fiscal; esta modificación a la ley obedece al hecho que la elaboración de los cigarrillos a máquina presentaba problemas administrativos en el control de los ingresos fiscales.

Como se puede apreciar en esta modificación se incorpora un nuevo elemento en las tasas impositivas, como es la aplicación de tasas ad-valorem (45%), o sea que con estas modificaciones se pretendió la creación de mejores controles en la recaudación fiscal, en donde los precios de los cigarrillos fueron establecidos por el Ministerio de Hacienda conjuntamente con el de Economía, recayendo sobre dichos precios los timbres que deberían adjuntarse, tanto a los cigarrillos nacionales como extranjeros.

### 1.3.1.2 Situación Actual<sup>7</sup>.

En la actualidad (Junio 2008), mediante Decreto Legislativo No.539 de fecha 16 de Diciembre de 2004 se emite la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, en la que se deroga la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos según lo establecido en su Artículo No. 22 Derógase la Ley de Impuesto de Cigarrillos emitida por Decreto Legislativo número 3122 de fecha 29 de agosto de 1960, publicada en el Diario Oficial número 169, Tomo 188, del 13 de septiembre de 1960.

### Productos Gravados (Art.1):

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Decreto Legislativo No. 539. Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco. Diario Oficial No. 239, Tomo No. 365, 22 de diciembre, 2004.

Los cigarros, cigarrillos, cigarritos y cualquier otro producto elaborado de tabaco, en lo sucesivo denominados en la presente ley productos del tabaco, de fabricación nacional o importada.

También estarán gravados con los impuestos que establece esta Ley los productos que contengan mezclas de tabaco y sucedáneos del mismo, sin tener en cuenta las proporciones presentes en la mezcla, excepto aquellos cuya introducción al país no sea permitida.

Dentro de los productos denominados cigarros se encuentran comprendidos entre otros los que genéricamente se conocen como puros.

### Sujetos pasivos (Art. 2):

Son sujetos pasivos del pago de los impuestos establecidos en esta ley, los fabricantes y los importadores de los productos del tabaco.

#### Hecho Generador (Art. 3):

Constituyen hechos generadores del impuesto especifico e impuesto ad-valorem, la producción e importación de los productos del tabaco a los que se refiere el articulo 1 de esta ley, así como el retiro o desafectación del inventario de los mismos, destinados para uso o consumo personal del productor o de terceros.

### Base imponible o Alícuota (Art.4):

Se establecen los impuestos específicos y ad-valorem sobre la producción e importación de los productos del tabaco, de la manera siguiente:

### A) Impuesto específico

Se establece un impuesto específico de medio centavo de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.005) por cada cigarro, cigarrillo, cigarrito o cualquier otro producto elaborado del tabaco.

Las muestras a las que no se les asigne valor económico también estarán gravadas con el impuesto específico a que refiere esta Ley.

# B) Impuesto Ad-valorem

El impuesto ad-valorem se calculará aplicando una tasa de 39% sobre el precio sugerido de venta al consumidor declarado, excluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y el impuesto especifico establecido en esta ley.

Las muestras a las que no se les asigne valor económico también estarán gravadas con el impuesto ad-valorem, constituyendo la

base imponible el precio de venta sugerido al consumidor que los mismos productos tienen cuando se comercializan.

#### Momento en que se causa el impuesto (Art.5):

La fabricación de los productos del tabaco, como hecho generador se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento o de acopio, o de cualquier otro establecimiento de los referidos productos, en el que el productor los almacene.

La importación de los productos aludidos en el inciso anterior se entenderá ocurrida y causado el impuesto al momento que tenga lugar su importación.

Los productos importados deberán llevar en cada cajetilla, recipiente, envoltorio u otro tipo de empaque la leyenda siguiente: "Importación a El Salvador" y el nombre del importador; de no llevarlos no se permitirá la importación del producto.

### Obligación de registrarse (Art.6):

Los productores de tabaco, los fabricantes de productos del tabaco, así como los importadores de los productos referidos, se encuentran obligados a registrarse como tales ante la Dirección General de Impuestos Internos en el Registro Especial de Productores, Fabricantes e Importadores de Tabaco y Productos

del Tabaco que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

La obligación de registrarse deberán cumplirla los sujetos a que se refiere este artículo, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al inicio de sus operaciones.

Para ese efecto, se adoptará como número de registro el que corresponda al Número de Registro de Contribuyente (NRC), al que se agregará un distintivo que permita identificar la calidad que ostenta el sujeto pasivo.

### Liquidación del impuesto:

El impuesto se liquidará de la manera siguiente:

- Para los productores nacionales el período tributario es de un mes calendario (Art.7) y el impuesto se liquidará en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente (Art.8).
- Para los importadores los impuestos deberán ser liquidados ante la Dirección General de Renta de Aduanas en el mismo acto en que se determinen los derechos aduaneros.

1.3.2 Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares<sup>8</sup>.

### 1.3.2.1 Antecedentes.

A través de Decreto Legislativo No. 19 de fecha 9 de junio de 1994, Publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 324 del 8 de julio del mismo año; se creó la Ley de Derechos Fiscales para el Otorgamiento de Licencias y Permisos para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Esta ley fue modificada por Decreto Legislativo No. 655, de fecha 1 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo No. 344 de fecha 26 del mismo mes y año. En la cual se hizo una readecuación de los derechos fiscales a cobrar por la tramitación, expedición y registros de las licencias, matriculas y permisos especiales; así mismo, estableciendo un impuesto advalorem sobre la importación y producción de armas de fuego, partes y accesorios de éstas, municiones e insumos para recargarlas, y productos pirotécnicos.

### 1.3.2.2 Situación Actual.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Decreto Legislativo No. 19. Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares. Diario Oficial No. 127, Tomo No. 324, 8 de julio, 2004.

En la actualidad (Junio de 2008), mediante Decreto Legislativo No. 540 de fecha 16 de diciembre de 2004 se creó la Ley de Gravámenes Relacionados con El Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; la cual sustituyó a la ley anterior.

### Objeto de la Ley (Art.1)

Regular el establecimiento y aplicación de los derechos fiscales e impuestos relacionados con el uso, fabricación, importación, exportación y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, su almacenaje, transporte, transferencia de propiedad, portación o tenencia; la reparación y modificación de armas de fuego; la recarga de municiones; y el funcionamiento de polígonos de tiro.

Asimismo, regula el impuesto a las armas de fuego, partes y accesorios de éstas, municiones e insumos para recargarlas, productos pirotécnicos y materia prima para elaborar estos productos.

### Hecho generador (Art.10):

Constituyen hechos generadores del impuesto ad-valorem, la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad que después de la producción o importación, efectúen los productores o importadores de los siguientes bienes:

- a) Armas de fuego, partes y accesorios de éstas;
- b) Municiones e insumos para recargarlas; y,
- c) Productos pirotécnicos.

### Sujetos pasivos (Art. 13):

Son sujetos pasivos del impuesto los productores y los importadores, de armas de fuego, partes y accesorios de éstas, municiones insumos para recargarlas, productos pirotécnicos y materia prima para elaborar los productos pirotécnicos, que realicen los hechos generadores del impuesto.

### Base imponible o Alícuota (Art.12):

Se establece un impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

### Momento en que causa el impuesto (Art. 11):

En la venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad, se causará el impuesto cuando se emite el documento que da constancia de la operación.

Si se pagare el precio o se entregare real o simbólicamente los bienes antes de la emisión del documento respectivo, o si por la naturaleza del acto o por otra causa, no correspondiere dicha emisión la transferencia de dominio y el impuesto se causará cuando tales hechos tengan lugar.

El impuesto se causa aún cuando haya omisión o mora en el pago del precio o que este no haya sido fijado en forma definitiva por las partes.

En la importación a que refiere el literal (a) inciso segundo del artículo anterior, el impuesto se causará cuando el referido hecho generador tenga lugar de acuerdo a la normativa aduanera.

En el caso del retiro o desafectación de tales bienes se entiende causado el impuesto en la fecha de su retiro o desafectación.

### Liquidación del Impuesto:

Para efectos de esta ley, el período tributario será de un mes calendario (Art.16) y el impuesto se liquidará en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del período tributario correspondiente (Art. 17).

En el caso de las importaciones el impuesto se liquidará en la declaración de mercancías, formulario aduanero o documento análogo (Art.16).

# 1.3.3 Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

#### 1.3.3.1 Antecedentes9.

El impuesto a las bebidas alcohólicas fue establecido por medio de Decreto Legislativo No. 1312 de fecha 16 de diciembre de 1953, donde el objetivo que se perseguía era regular el consumo de bebidas alcohólicas en el país, así como aumentar la base tributaria.

El impuesto recae sobre la venta, distribución o consumo de licores, tanto nacionales como extranjeros; estableciéndose una tasa impositiva específica de  $\square$  2.50 por cada litro de licor que se produjera o importara.

Para efecto de la recaudación impositiva son las administraciones de rentas las encargadas de percibir el impuesto generado por el licor de producción nacional, lo cual se hacía al momento de realizar la venta las destilerías respectivas.

Por otra parte, para los licores importados, la tasación del impuesto es hecho al momento de liquidarse la póliza de

-

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Ibid. Pág. 6.

importación, lo cual se hace al momento que las destilerías realizan la venta.

La ley que crea este impuesto establece exenciones fiscales para el alcohol destinado a la exportación, el cual se presenta como mecanismo de evasión, pues el productor puede sobrevalorar el valor del licor para la exportación.

De esta manera se estaría evadiendo el impuesto pues la cantidad para consumo interno resultaría menor y así el monto de impuesto a pagar.

Posteriormente en agosto de 1961 por medio de Decreto Legislativo No. 248 se adicionan a este impuesto los productos: vinos de frutas y champagne, de fabricación nacional o importada, los cuales no eran gravados; de tal forma que con esta medida se amplió la base tributaria de este impuesto.

Como sabemos entre las bebidas alcohólicas existe diversidad de marcas, calidades y productos; pero como se grava la unidad de producción o importación sin tomar en cuenta el precio, esto se convierte en uno de los inconvenientes en el uso de tasas impositivas específicas, restringiendo el monto de impuestos a percibir.

Para solventar dicho problema, en noviembre de 1975 se modifica la Legislación de tal forma que se establece una tasa impositiva

ad-valorem del 25% sobre el precio de distribución o consumo de las bebidas alcohólicas, tanto nacionales como extranjeras donde el pago se realiza en la etapa de producción para los de origen nacional, y al momento de liquidarse la póliza de importación para los de origen extranjero.

# 1.3.3.2 Situación Actual<sup>10</sup>.

En la actualidad (Junio de 2008), mediante Decreto Legislativo No. 543 de fecha 16 de diciembre de 2004 se hacen reformas al decreto de creación de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, la cual fue creada por medio de Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996.

## Objeto de la Ley (Art. 1):

Regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración y venta de alcohol etílico o industrial, de alcohol metílico, Isopropilico, butílico, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas y otras bebidas fermentadas, tanto nacionales como importados,

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Decreto Legislativo No. 640. Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. Diario Oficial No. 47, Tomo No. 330, 7 de marzo, 1996.

sin perjuicio de las demás disposiciones relativas a esas materias que les sean aplicables.

# Instituciones Encargadas de la Regulación y Supervisión de las Bebidas Alcohólicas (Art. 2):

- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos.
- Consejos Municipales.
- Consejo Superior de Salud Pública.

## Dirección General de Impuestos Internos.

#### Hecho Generador (Art. 42-A):

Constituyen hechos generadores del impuesto que establece esta ley, la producción y la importación de bebidas alcohólicas, así como el retiro o desafectación de los inventarios de los productos en mención para uso o consumo personal del productor, socios, accionistas, directivos, apoderados, asesores, funcionarios o personal de la empresa, grupo familiar de cualquiera de ellos o de terceros.

## Sujeto pasivo (Art.43):

Los productores o fabricantes de alcohol, de bebidas alcohólicas, así como los importadores de los productos referidos.

#### Base imponible (Art. 43):

Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas, se establece un impuesto sobre el contenido alcohólico en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones salvadoreños, tomando como referencia la clasificación arancelaria.

#### Momento en que se causa el impuesto (Art. 42-B):

- En el caso de la producción de Bebidas Alcohólicas, el hecho generador gravado se entiende ocurrido y causado el impuesto, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamiento o de acopio, o de cualquier otro establecimiento de los referidos productos, en el que el productor los almacene.
- En el caso de la importación de los productos aludidos en el inciso anterior, se entenderá ocurrido el impuesto al momento que tenga lugar su importación.
- En el caso del retiro o desafectación de tales bienes, se entiende causado el impuesto en la fecha de su retiro o desafectación.

## Liquidación del impuesto:

El impuesto se liquidará de la manera siguiente:

- Para los productores nacionales el período tributario es de un mes calendario (Art.45) y el impuesto se liquidará en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente (Art.45-A).
- Los importadores deberán liquidar el impuesto en el mismo acto en que se determinen los derechos aduaneros.

# 1.3.4 Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas.

# 1.3.4.1 Antecedentes<sup>11</sup>.

El impuesto para las bebidas gaseosas se establece por medio de Decreto Legislativo No. 1299 del mes de diciembre de 1953, el cual tiene como finalidad aumentar la base del sistema tributario a través de nuevos gravámenes, para lo cual se establece una tasa impositiva específica de 🗆 0.016 por cada envase de gaseosa de 400 ml o fracción.

A partir de su implementación la tasa impositiva aplicada a este producto ha sido modificada de la siguiente manera:

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ibíd. Pág. 6.

- En 1959 para los envases con menos de 400 ml. □ 0.0175 y para los envases entre 400 y 600 ml. □ 0.035, con lo cual perseguía aumentar la tributación que este producto generaba.
- En 1965 para los envases con menos de 400 ml. □ 0.015, para los envases entre 400 y 600 ml. □ 0.0225, entre 600 y 800 ml. □ 0.03, y de 1 litro □ 0.03, estas estaban orientada a dar facilidades a los productores a fin de que ofrecieran el artículo en envases de diferente capacidades.

A fin de tratar de obviar dicho problema se emite Decreto Legislativo No. 73 de fecha 7 de noviembre de 1978, el cual establece una tasa impositiva Ad-Valorem del 18.0%.

La importancia de establecer un impuesto específico sobre bebidas gaseosas, radica en que es fuente generadora de ingresos para el Estado, a pesar que este producto forma parte de la estructura de consumo de la población.

Los impuestos a las bebidas gaseosas, desde su implementación han servido para aumentar los ingresos fiscales. Asimismo, para la consecución de dicho objetivo se ha hecho necesario la sustitución de tasas impositivas o específicas por tasas Ad-Valorem, ya que estas últimas por afectar el precio de venta, captan las variaciones que se dan en el precio.

# 1.3.4.2 Situación Actual<sup>12</sup>.

En la actualidad (Junio de 2008), a través de Decreto Legislativo No. 303 de fecha 22 de febrero de 2001, se reforma la Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, la cual fue emitida mediante Decreto Legislativo No. 641 de fecha 22 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

## Hecho generador (Art.1):

Constituye hecho generador la producción, importación y distribución de bebidas gaseosas simples o endulzadas.

# Sujeto Pasivo (Art.1):

Los productores, importadores o distribuidores de bebidas gaseosas simples o endulzadas.

## Base imponible (Art. 1):

Para las bebidas simples o endulzadas, se establece un impuesto ad-valorem del diez por ciento del precio de venta al público sugerido por el productor, importador o distribuidor excluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el valor de los envases retornables.

<sup>12</sup> Decreto Legislativo No. 641. Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas. Diario Oficial No. 47, Tomo No. 330, 7 de marzo, 1996.

# Liquidación del impuesto:

El impuesto se liquidará de la manera siguiente:

- Para los productores nacionales el período tributario es de un mes calendario y el impuesto se liquidará en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente (Art.2).
- Los importadores deberán liquidar el impuesto en el mismo acto en que se determinen los derechos aduaneros (Art.3).

# 1.4 Cuadro Resumen de las Leyes de Impuestos Específicos (ver

Anexo # 2).

#### CAPITULO II

# METODOLOGIA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN.

#### Objetivo General:

Diseñar propuesta que ayude a los estudiantes en la comprensión de las leyes que regulan los impuestos específicos y a los docentes que les sirva de material de apoyo para el desarrollo de la cátedra.

# 2.1 DISEÑO METODOLÓGICO.

El presente apartado explica los pasos y procedimientos desarrollados en la investigación, y su propósito es mostrar la metodología empleada en el estudio.

# 2.1.1 Tipo de Investigación.

La investigación se realizó bajo el enfoque hipotéticodeductivo, por medio del cual se analizó desde una perspectiva
general los aspectos que pudieran ser la causa fundamental en el
surgimiento del fenómeno, con el objetivo de descubrir los
elementos que permitieron llegar a conclusiones específicas.

## 2.1.2 Tipo de estudio.

Se aplicó el método analítico-descriptivo. Con el cual no solo se logró describir el fenómeno de la deficiencia en el

aprendizaje de los alumnos, sino también analizar la forma en que la falta de un material de consulta adecuado dificulta el aprendizaje de los estudiantes de contaduría pública en los temas relacionados con las leyes de los impuestos específicos.

#### 2.1.3 Unidades de Análisis.

Las unidades de análisis que se consideraron en la investigación estuvieron constituidas por los estudiantes inscritos en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, que hayan cursado la asignatura Derecho Tributario II, con el fin de analizar el aprendizaje adquirido por los estudiantes y el material de consulta existente.

# 2.1.4 Universo y Muestra.

#### 2.1.4.1 Universo.

La población sobre la cual se realizó la investigación se constituyó por 1314 estudiantes inscritos en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, que han aprobado la asignatura Derecho Tributario II, de acuerdo a los datos proporcionados por la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Económicas (Ver Anexo # 1).

## 2.1.4.2 Muestra.

Para determinar la muestra, por tratarse de una población finita se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^{2}.P.Q.N}{Z^{2}.P.Q + (N-1) e^{2}}$$

Aplicando un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

Los datos se constituyen de la siguiente manera:

n= Tamaño de la muestra = ?

N= tamaño de la Población = 1314

 $Z^2$  = Coeficiente de confianza al cuadrado =  $(1.96)^2$  = 3.8416

 $e^2$  = Margen de error al cuadrado =  $(0.05)^2$  = 0.0025

P= Probabilidad de éxito = 0.95

Q= Probabilidad de Fracaso = 0.05

Sustituyendo en la formula, se obtuvo:

$$n = \frac{(1.96)^2 * 0.95 * 0.05 * 1314}{(1.96)^2 * 0.95 * 0.05 + (1314-1) (0.05)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 * 0.95 * 0.05 * 1314}{3.8416 * 0.95 * 0.05 + (1314-1) 0.0025}$$

$$n = \frac{239.773416}{3.8416 * 0.95 * 0.05} = \frac{69}{3.8416 * 0.95 * 0.05}$$

3.464976

De acuerdo con los datos anteriores, la muestra se determinó en 69 alumnos.

La asignación muestral se llevó a cabo de forma aleatoria simple sobre los estudiantes que reunieron las características previamente definidas para la población en estudio.

## 2.1.5 Instrumentos y Técnicas a utilizar en la investigación.

#### 2.1.5.1 Instrumentos.

#### 2.1.5.1.1 Cuestionario:

El instrumento que se utilizó en la investigación para la recolección de datos fue el cuestionario, con preguntas cerradas, para los estudiantes que hayan aprobado la asignatura Derecho Tributario II.

#### 2.1.5.2 Técnicas.

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

• La sistematización bibliográfica: mediante la cual se efectuó la recopilación de la información bibliográfica disponible en la parte Legal y Técnica.

- El muestreo: para el cual se utilizó la fórmula estadística para poblaciones finitas, ya que la cantidad de estudiantes es una cifra conocida.
- La encuesta: se diseñó un cuestionario dirigido a los estudiantes inscritos en la carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, que hayan cursado la asignatura Derecho Tributario II.

#### 2.1.6 Procesamiento de la información.

El procesamiento de la información recolectada se efectuó por medio del paquete utilitario Microsoft Office Excel, utilizando un programa diseñado para la tabulación de los datos y la elaboración de las gráficas respectivas. Las interpretaciones de los resultados se mostraron en términos absolutos y relativos (Ver Anexo # 3).

# 2.1.7 Análisis e Interpretación de Datos.

Para el análisis de los datos obtenidos se elaboraron cuadros donde se reflejan porcentajes de los resultados obtenidos, el cual a través de un cruce de variables, permitió la elaboración del diagnóstico de la investigación, con el objeto de analizar si la problemática planteada es real, y sobre la base de los

resultados elaborar las conclusiones que permitan aceptar o negar la presencia del problema en los estudiantes.

# 2.2 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

El propósito de este apartado es presentar los resultados obtenidos en la investigación de campo, a través de un diagnóstico analítico de la problemática relacionada con el deficiente aprendizaje que tienen los estudiantes de contaduría pública de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre el conocimiento de las leyes de impuestos específicos.

## CUADRO No.1

Relación de Preguntas	Criterio de Evaluación	Frecuencia Relativa
P.1	El conocimiento de las Leyes de impuestos Específicos.	89.86%
P.2	Conocimiento de la relación entre las leyes de impuestos específicos y otras leyes afines.	63.77%

De acuerdo con los resultados presentados en el cuadro No.1, el 89.86% de los alumnos encuestados conocen las leyes que regulan los impuestos específicos, y el 63.77% saben cuales son las relaciones que existen entre las leyes de impuestos específicos y otras leyes afines.

# CUADRO No.2

Relación de Preguntas	Criterio de Evaluación	Frecuencia Relativa
P.4	Conocimientos adquiridos en clases para la aplicación profesional sobre impuestos específicos.	89.86%
P.5	Limitación del tiempo destinado para el estudio de los impuestos específicos.	94.20%
p.14	Causas que dificultan el aprendizaje  Primer lugar)El material de consulta  Segundo lugar)La metodología del docente  Tercer lugar) Falta de investigación del alumno	37.68% 34.78% 27.54%

Basado en los resultados el 89.86% de los estudiantes encuestados consideran que los conocimientos adquiridos en clases no son suficientes para poder desarrollar casos prácticos sobre impuestos específicos en el desarrollo profesional; el 94.20% considera que el tiempo destinado para el desarrollo de los temas que tratan los impuestos específicos es demasiado limitado para obtener un adecuado aprendizaje. Además, se determinó que la causa principal del deficiente aprendizaje de los alumnos se debe a la falta de un material de consulta adecuado con el 37.68%.

# CUADRO No.3

Relación de Preguntas	Criterio de Evaluación	Frecuencia Relativa
P.6	Consulta del material existente	57.97%
P.7	Existencia de material de consulta adecuado	71.01%
p.8	Desactualización del material de consulta	71.01%
P.15	Importancia de elaborar una guía de casos prácticos de impuestos específicos.	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos el 57.97% de los estudiantes encuestados han consultado algún material sobre los impuestos específicos en las bibliotecas de la Universidad de El Salvador. Además, el 71.01% de los encuestados considera que no existe suficiente material de consulta adecuado sobre los impuestos específicos y el 71.01% de los encuestados también opinaron que el material de consulta existente en las bibliotecas está desactualizado. Por lo que el 100% de los estudiantes encuestados consideran necesario la elaboración de una guía con casos prácticos sobre impuestos específicos.

#### CUADRO No. 4

Relación de Preguntas	Criterio de Evaluación	Frecuencia Relativa
P.10	Experiencia laboral	78.26%
P.11	Conocimiento de los formularios legales de los impuestos específicos	62.32%
P.12	Desarrollo y contabilización de los cálculos de los impuestos específicos	57.97%
P.13	Elaboración de declaraciones de impuestos específicos	68.12%

Según los resultados anteriores un 78.26% opinó que no tiene experiencia laboral en el área de los impuestos específicos, mientras que el 62.32% respondieron que si conocen los formularios legales de los impuestos específicos. Además, se determinó que el 57.97% opinaron poder desarrollar los cálculos de los impuestos específicos y realizar su contabilización; a pesar de ello el 68.12% dijeron no poder elaborar declaraciones sobre los impuestos específicos.

En resumen, los resultados obtenidos en la investigación demuestran que los estudiantes de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas tienen conocimiento de las leyes que regulan los impuestos específicos; pero según los resultados de las encuestas los estudiantes manifiestan que no existe un material de consulta adecuado sobre los temas que tratan los

impuestos específicos y además, que el material de consulta existente se encuentra desactualizado.

Los resultados también demuestran que muchos estudiantes pueden realizar los cálculos de los impuestos específicos, pero que existe deficiencia en el aprendizaje sobre los temas que tratan dichos impuestos, por lo que consideran necesario que haya materiales de consulta adecuados y actualizados que les permita comprender de una mejor manera los temas relacionados con los impuestos específicos.

#### CAPITULO III

#### **PROPUESTA**

En el presente capítulo se desarrollaran casos prácticos para cada una de las leyes que regulan los impuestos específicos como un soporte a la teoría antes descrita.

#### CASO # 1

En este caso, se desarrollará un ejercicio aplicado a la producción, comercialización e importación de cigarrillos.

En el mes de enero de 2008, se crea la empresa "El Purito, S.A de C.V", clasificada como Grande Contribuyente y se dedica a la producción, comercialización e importación de cigarrillos hechos a máquina, por lo que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco en lo relativo a los impuestos específicos y ad- valorem con que son gravados dichos productos.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo No.6 la empresa se inscribió ante la Dirección General de Impuestos Internos en los primeros 10 días del mes de enero; presentó la declaración de impuestos específicos y ad-valorem, según el Art.7, presentó la lista de precios sugeridos de venta al consumidor final, tal como lo establece el artículo No.9 de la ley.

Además, se presentó la declaración del IVA, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Para el mes de febrero la empresa realiza las siguientes operaciones:

El día 01 Se producen 50,000 cajetillas de cigarrillos El Lucero de 20 unidades cada una, las cuales venderá a un precio de \$ 0.80 más IVA y el precio sugerido de venta al consumidor es \$ 1.60.

El día 03 En esta fecha se le da salida de bodega a 20,000 cajetillas de cigarrillos El Lucero de 20 unidades cada una, a un precio unitario \$ 0.80 más IVA y el precio sugerido de venta al consumidor es \$ 1.60 por cajetilla para la distribuidora "Vivir Es Alegría, S.A de C.V", clasificada como Mediano Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

# CÁLCULOS:

## Determinación del Impuesto Específico:

\*De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 literal A) de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, se aplicará un impuesto específico de \$ 0.005 por cada cigarrillo.

20,000 cajetillas x 20 unidades = 400,000 cigarrillos.

 $400,000 \times $0.005 = $2,000.00$  Impuesto Específico.

#### Determinación del Impuesto Ad-Valorem:

\*De acuerdo al Art. 4 literal B) de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, el impuesto se calculará aplicando una tasa del 39% sobre el precio sugerido de venta al consumidor declarado, excluyendo el IVA y el impuesto específico.

20,000 cajetillas x \$ 1.60 Precio sugerido = \$32,000.00

\$ 32,000.00 / 1.13 = \$ 28,318.58

\$ 28,318.58 - \$ 2,000.00 impuesto específico = \$ 26,318.58

\$ 26,318.58 x 39% = \$ 10,264.25 Impuesto Ad-Valorem.

# Determinación del IVA:

\*De acuerdo al Art. 54 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará una tasa del 13% sobre la base imponible. Además, el Art. 51 literal d) establece que para el cálculo del presente impuesto a la base imponible se le deben adicionar los impuestos específicos y ad-valorem.

20,000 Cajetillas x \$0.80 = \$16,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto advalorem

46

Base Imponible = \$16,000.00 + \$2,000.00 + \$10,264.25

Base Imponible = \$28,264.25

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $28,264.25 \times 13$ %

IVA = \$3,674.35

Cálculo de la Percepción de IVA.

\*De acuerdo al Art. 163 del Código Tributario inciso primero, todos los sujetos pasivos que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de estos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el 1% sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos.

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción =  $$28,264.25 \times 1$ %

Percepción = \$ 282.64

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/02/08	PARTIDA No.1			
	Efectivo y Equivalentes		\$32,221.24	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$ 3,674.35
	Impuestos por Pagar			\$12,546.89
	Impuestos Específicos	\$ 2,000.00		
	Impuesto Ad-Valorem	\$10,264.25		
	IVA Percibido	\$ 282.64		
	<u>Ventas</u>			\$16,000.00
	V/ Por la salida de la bodega de			
	20,000 cajetillas de cigarrillos			
	de 20 unidades c/u al contado a			
	\$ 0.80 más IVA cada cajetilla.			

El día 05 La Empresa "Vivir es Alegría, S.A. de C.V.", devuelve 200 cajetillas de cigarrillos El Lucero de 20 unidades cada una, de la mercadería despachada el día 03.

# CÁLCULOS:

Determinación del Impuesto Específico (Art.4 literal A) Ley del Tabaco):

200 cajetillas x 20 unidades = 4,000 cigarrillos.

 $4,000 \times $0.005 = $20.00$  Impuesto Específico.

Determinación del Impuesto Ad-Valorem (Art 4 literal B) Ley del Tabaco):

200 cajetillas x \$ 1.60 Precio sugerido = \$ 320.00

\$ 320.00 / 1.13 = \$ 283.19

\$ 283.19 - \$ 20.00 impuesto específico = \$ 263.19

\$ 263.19 x 39% = **\$ 102.64** Impuesto Ad-Valorem.

Determinación del IVA (Arts. 51 literal d) y 54 LIVA):

200 Cajetillas x \$0.80 = \$160.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto advalorem

Base Imponible = \$160.00 + \$20.00 + \$102.64

Base Imponible = \$ 282.64

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$282.64 \times 13\% = $36.74$ 

Cálculo de la Percepción de IVA (Art. 163 Código Tributario):

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción = \$ 282.64 x 1%

Percepción = \$ 2.83

FECHA	CONCEPTO	]	PARCIAL	DEBE	HABER
05/02/08	PARTIDA No.2				
	Devoluciones sobre Ventas			\$ 160.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 36.74	
	Impuestos por Pagar			\$ 125.47	
	Impuestos Específicos	\$	20.00		
	Impuesto Ad-Valorem	\$	102.64		
	IVA Percibido	\$	2.83		
	Efectivo y Equivalentes				\$ 322.21
	Efectivo en Bancos				
	V/ Devolución de 200				
	cajetillas de cigarrillos de				
	20 unidades cada una a un				
	precio unitario de \$ 0.80 más				
	IVA y el precio sugerido de				
	venta de \$ 1.60 cada cajetilla				
	por parte del cliente.				

El día 10 En esta fecha se le da salida de bodega a 15,000 cajetillas de cigarrillos El Lucero de 20 unidades cada una a un precio unitario de \$ 0.80 más IVA y el precio sugerido de venta es \$ 1.60 por cajetilla para la empresa "La Vida es Bella, S.A de C.V", clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se concedió al crédito para un plazo de 15 días.

## CÁLCULOS:

Determinación del Impuesto Específico (Art.4 literal A) Ley del Tabaco):

15,000 cajetillas x 20 unidades = 300,000 cigarrillos.

 $300,000 \times $0.005 = $1,500.00$  Impuesto Específico.

Determinación del Impuesto Ad-Valorem (Art 4 literal B) Ley del Tabaco):

15,000 cajetillas x \$ 1.60 Precio sugerido = \$ 24,000.00

\$24,000.00 / 1.13 = \$21,238.94

\$ 21,238.94 - \$ 1,500.00 impuesto específico = \$ 19,738.94

 $$19,738.94 \times 39\% = $7,698.19$  Impuesto Ad-Valorem.

Determinación del IVA (Arts. 51 literal d) y 54 LIVA):

15,000 Cajetillas x \$0.80 = \$12,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto advalorem

Base Imponible = \$12,000.00 + \$1,500.00 + \$7,698.19

Base Imponible = \$21,198.19

IVA = Base Imponible x 13%

IVA = \$ 21,198.19 x 13% = \$ 2,755.76

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/08	PARTIDA No.3			
	Cuentas por Cobrar		\$ 23,953.95	
	IVA Débito Fiscal			\$ 2,755.76
	Impuestos por Pagar			\$ 9,198.19
	Impuestos Específicos	\$ 1,500.00		
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 7,698.19		
	<u>Ventas</u>			\$ 12,000.00
	V/ Por la salida de la bodega			
	de 15,000 cajetillas de			
	cigarrillos de 20 unidades c/u			
	al crédito a un precio			
	unitario de \$ 0.80 más IVA por			
	cajetilla.			

El día 18 La empresa "La Vida es Bella, S.A de C.V", hace efectivo el pago de la deuda por la compra al crédito del día 10.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/02/08	PARTIDA No.4			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 23,953.95	
	Efectivo en Bancos			
	<u>Cuentas por Cobrar</u>			\$ 23,953.95
	V/ Pago de la venta al crédito realizada el día 10.			

El día 20 Se realizó una internación de 10,000 cajetillas de cigarrillos marca Imperio de 20 unidades cada una, procedente de la empresa el Imperio, S.A de C.V de la República de Honduras, a un costo de \$ 0.50 y el precio sugerido de venta por el productor es \$ 1.75 cada una. Pagando un valor de \$ 5,562.50 que incluye el valor de los fletes y el seguro.

#### CÁLCULO DEL VALOR CIF Y DAI DE LA MERCANCIA

Unidades	Descripción	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
10,000	Cajetillas	\$5,000.00	\$500.00	\$62.50	\$5,562.50

• El valor FOB es el valor de la mercancía en la factura comercial.

#### NOTA:

En el caso que el importador no conozca el valor de los fletes y el seguro, el servicio de aduanas será el encargado de establecer dichos valores de la siguiente manera:

- Para calcular el valor de los fletes, se aplica el 10% sobre el valor FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 inciso quinto de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para el cálculo del seguro se aplica el 1.25% sobre el valor
   FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 literal a) de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para obtener el valor CIF, se suma el valor FOB, los fletes Y seguro.

## DESARROLLO:

#### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$5,000.00 + \$500.00 + \$62.50 = \$5,562.50

## Cálculo del Impuesto Específico:

\*De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 literal A) de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, se aplicará un impuesto específico de \$ 0.005 por cada cigarrillo.

10,000 cajetillas X 20 Unidades = 200,000 unidades

200,000 Us. X \$ 0.005 Alícuota = \$ 1,000.00 Impuesto Específico.

## Cálculo del Impuesto Ad-valorem:

\*De acuerdo al Art. 4 literal B) de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, el impuesto se calculará aplicando una tasa del 39% sobre el precio sugerido de venta al consumidor declarado, excluyendo el IVA y el impuesto específico.

10,000 cajetillas x \$1.75 = \$17,500.00 / 1.13 = \$15,486.73

\$ 15,486.73 - \$ 1,000.00 impuesto específico = \$ 14,486.73

 $$14,486.73 \times 39\% = $5,649.82$  Impuesto Ad-valorem.

# Cálculo del IVA:

\*De acuerdo con el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la tasa aplicable sobre la base imponible es del 13%. Además, el Art. 48 literal g) establece que en las importaciones e internaciones la base imponible está formada por el valor CIF más los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo correspondiente.

Para calcular el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la prestación de Servicios, se determina de la siguiente forma:

Base Imponible = Valor CIF + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem

Base Imponible = \$5,562.50 + \$1,000.00 + \$5,649.82

Base Imponible = \$12,212.32

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $ 12,212.32 \times 13%$ 

IVA = \$ 1,587.60

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/02/08	PARTIDA No.5			
	Mercaderías en Tránsito		\$ 5,562.50	
	Valor FOB	\$ 5,000.00		
	Flete	\$ 500.00		
	Seguro	\$ 62.50		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 5,562.50
	Efectivo en Bancos			
	V/ Compra de 10,000 cajetillas			
	de cigarrillos a \$ 0.50 cada			
	una.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.6			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 1,587.60	
	Impuestos por Cobrar		\$ 6,649.82	
	Impuestos Específicos	\$ 1,000.00		
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 5,649.82		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 8,237.42
	Efectivo en Bancos			
	V/ Pago de impuestos en la			
	aduana por la internación de			
	cigarrillos.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.7			
	Compras		\$ 5,562.50	
	Mercaderías en Tránsito			\$ 5,562.50
	V/ Por el traslado de la mercadería a la bodega.			

El día 27 En esta fecha se le da salida de bodega a 2,000 cajetillas de cigarrillos Imperio de 20 unidades cada una, a un precio unitario de \$ 1.15 más IVA y el precio sugerido de venta por el productor es \$ 1.75 por cajetilla, para la empresa " La Vida es Bella, S.A. de C.V." clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

## DESARROLLO:

# Determinación del Impuesto Específico (Art.4 literal A) Ley del Tabaco):

2,000 cajetillas x 20 unidades = 40,000 cigarrillos.

40,000 x \$ 0.005 = \$200.00 Impuesto Específico.

# Determinación del Impuesto Ad-Valorem (Art 4 literal B) Ley del Tabaco):

2,000 cajetillas x \$1.75 Precio sugerido = \$3,500.00

\$3,500.00 / 1.13 = \$3,097.35

3,097.35 - 200.00 impuesto específico = 2,897.35

\$ 2,897.35 x 39% = \$ 1,129.96 Impuesto Ad-Valorem.

## Determinación del IVA (Arts. 51 literal d) y 54 LIVA):

2,000 Cajetillas x \$1.15 = \$2,300.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico + impuesto advalorem

Base Imponible = \$2,300.00 + \$200.00 + \$1,129.96

Base Imponible = \$3,629.96

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $3,629.96 \times 13%$ 

IVA = \$ 471.89

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER	
27/02/08	PARTIDA No.8				
	Efectivo y Equivalentes		\$ 4,101.85		
	Efectivo en Bancos				
	IVA Débito Fiscal			\$ 471.89	
	Impuestos por Cobrar			\$ 1,329.96	
	Impuestos Específicos	\$ 200.00			
	Impuesto Ad-Valorem	\$ 1,129.96			
	<u>Ventas</u>			\$ 2,300.00	
	V/ Por la venta de 2,000				
	cajetillas de cigarrillos de				
	20 unidades c/u al contado a				
	un precio unitario de \$ 1.15				
	más IVA por cajetilla.				

## REGISTRO DE LAS CUENTAS EN EL LIBRO MAYOR.

Las transacciones registradas en el diario general se trasladan a las cuentas de mayor que se presentan a continuación.

Efectivo y Equivalentes

Fecha	Referencia	Debe		Haber		Saldo	
03/feb.	Partida # 1	\$	32,221.24			\$	32,221.24
05/feb.	Partida # 2			\$	322.21	\$	31,899.03
18/feb.	Partida # 4	\$	23,953.95			\$	55,852.98
20/feb.	Partida # 5			\$	5,562.50	\$	50,290.48
25/feb.	Partida # 6			\$	8,237.42	\$	42,053.06
27/feb.	Partida # 8	\$	4,101.85			\$	46,154.91

IVA por Pagar

Fecha	Referencia	Debe	Haber		Saldo	
03/feb.	Partida # 1		\$	3,674.35	\$	3,674.35
05/feb.	Partida # 2	\$ 36.74			\$	3,637.61
10/feb.	Partida # 3		\$	2,755.76	\$	6,393.37
25/feb.	Partida # 6	\$ 1,587.60			\$	4,805.71
27/feb.	Partida # 8		\$	471.89	\$	5,277.66

## Impuestos por Pagar

Fecha	Referencia	Debe			Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 1			\$	12,546.89	\$	12,546.89	
05/feb.	Partida # 2	\$	125.47			\$	12,421.42	
10/feb.	Partida # 3			\$	9,198.19	\$	21,619.61	

### Impuestos por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
25/feb.	Partida # 6	\$ 6,649.82		\$ 5,319.86
27/feb.	Partida # 8		\$ 1,329.96	

#### Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 1		\$ 16,000.00	\$ 16,000.00		
10/feb.	Partida # 3		\$ 12,000.00	\$ 28,000.00		
27/feb.	Partida # 8		\$ 2,300.00	\$ 30,300.00		

### Compras

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
25/feb.	Partida # 7	\$ 5,562.50		\$ 5,562.50

#### Mercaderías en Tránsito

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
20/feb. 25/feb.	Partida # 5 Partida # 7	\$ 5,562.50	\$ 5,562.50	\$ 5,562.50 \$ 0		

#### Devoluciones sobre Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
05/feb.	Partida # 2	\$ 160.00		\$ 160.00

#### Cuentas por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
10/feb.	Partida # 3	\$ 23,953.95		\$	23,953.95	
18/feb.	Partida # 4		\$ 23,953.95	\$ -	0	

#### "EL PURITO, S.A. DE C.V." LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES NIT: 0614-010107-105-5

Registro de IVA Nº: 1258

PERIODO TRIBUTARIO: 2008

MES: FEBRERO

No.		Numero			\	/entas	Devoluc.	Debito	Impuesto	Anticipo	Ventas
Corr.	Fecha	Documento	Nombre del Cliente	No. Registro	Exentas	Gravadas	S/ventas	Fiscal	Percibido	Impuesto 1%	Totales
1	03/02/2008	100	Distribuidora Vivir es Alegría, S.A de C:V	1500-0		\$28,264.25		\$3,674.35	\$282.64		\$ 32,221.25
2	05/02/2008	10	Distribuidora Vivir es Alegría, S.A de C.V	1500-0			\$ 282.64	-\$ 36.74	-\$ 2.83		-\$ 322.21
3	10/02/2008	101	La Vida es Bella, S.A. DE C.V.	2212-3		\$21,198.19		\$2,755.76			\$ 23,953.95
4	27/02/2008	102	La Vida es Bella, S.A. DE C.V.	2212-3		\$ 3,629.96		\$ 471.89			\$ 4,101.85
			TOTALES			\$53,092.40	\$ 282.64	\$6,865.27	\$ 279.81		\$ 59,954.84

RESUMEN:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas netas Gravadas Según Comprobante Crédito Fiscal	\$ 53,092.40	\$ 6,865.27
Ventas Netas Gravadas Según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Ventas Internas Gravadas	\$ 53,092.40	\$ 6,865.27

F		
	CONTADOR	

"EL PURITO, S.A. DE C.V." LIBRO DE COMPRAS NIT.: 0614-010107-105-5

REGISTRO №: 1258

PERIODO TRIBUTARIO: FEBRERO 2008

No.	Fecha	No. De	No. de			ompras Exen		Compras Gravadas		Crédito	Total Compras	
Corr	Emisión	Documento	registro	NOMBRE DEL PROVEEDOR	Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones	Fiscal	
1	20-Feb-08	50	5561-2	El Imperio, S.A. DE C.V.						\$ 12,212.32	\$1,587.60	\$13,799.92
				Subtotales\$						\$ 12,212.32	\$1,587.60	\$13,799.96
				Ajuste Anual por proporcionalidad								
				Totales\$						\$ 12,212.32	\$1,587.65	\$13,799.96

F		
	CONTADOR	

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE DECLARACION
10 4070204462220

10 107030416220 8 F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS PERIODO TRIBUTARIO

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica 55 1 1

1 04 N	T 0614-010107-105	- 5	3	09 Nombre Con	nerc	cial de Casa Mar	z									
	ellido(s),Nombre(s) / Razón Social o EL PUF	RITO	), S.A	DE C.V.												
		CION	DE P	RODUCTOS DE	TA	BACO				13 N	125	58	6	16	Telefono 2724136	7
OPERACI	ONES DEL MES			COMPRAS											VENTAS	
	s Internas Exentas o no Sujetas	65	+	The Park of the Pa	5	Ventas Interna	s Exe	entas					85	+	0.0	0 6
Importac	ciones Exentas y no Suietas	70	+			Ventas Interna							86	+	0.0	0 8
Importac	ciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Grava	das p	or cue	nta de terci	eros no o	domic	il	88	+	0.0	0 4
8 Internac	iones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	12,212.32	0	Exportaciones	(Fue	ra Reg	gión Centro	america	na)		90	+	0.0	0 1
Compra	s Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Exportaciones	(Reg	ión Ce	entroameric	cana)			91	+	0.0	0 5
	ebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-			Ventas efectu							93	+	0.0	0 7
1 Recuer	da, debes llenar el detalle de los Doc	ume	ntos	Legales Emitido	os,	Ventas Interna	as Gra	rvadas	Comprobe	ante Cré	dito F	iscal	95	+	53,092.4	
2 Anulado	os, Extraviados y/o Elaborados por Impr	enta	en el	Período Tributa	rio	Ventas Interna	as Gra	vadas	s con Factu	ra				+	0.0	
	clara, según el reverso de este Formulari					Devol, Rebaia	s, De	sc u o					97	•	282.6	
4	SUMA DE COMPRAS:			12.212.32						MA DE			105	=	52.809.7	6
	Gravadas por cuenta de Terceros Domicilia	dos (	No de		ıma	atoria de casilla	105)		108		0.	00 3				
	OS DECLARADOS EN EL MES			CREDITOS	-			•		-4-M- F			405		DEBITOS	
	ente Crédito del Período Anterior	110				Débitos por V				redito Fi	scal		135		6,902.0	
7 Reintegi	ro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones odo que se Notificó la Resolución)	115		0.00	4	Débito por Ve	ntas:	Factu	ras				140	*	0.0	00
8 Crédito	Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por V Comprobante				e Liquida	ación	con	141	*		10
9 Crédito	por Internaciones	126	*	1,587.60	5	Débitos por V Factura						con	142			00
20	por Importación de Servicios	127		0.00		Debito por De Deducciones				sc., u otr	as		143	•	36.7	4
	por Retención de IVA a No Domiciliados	128		0.00		EI IVA	00 6	d In	nuestr	aue	na	nan	los	S	lvadoreño	20
2 Crédito	Compras Internas Gravadas	130		0.00					The state of the s			-			ivadoren	-
	por Devolución, Rebajas, Desc. u otras iones sobre Compras	131	-	0.00	6	cuando	te c	om	pran Bi	enes	0 3	SIVIC	105	•		
Participation of the Control of																
4 Crédito	IVA por Proporcionalidad Mensual	132	-	0.00	0			<b>.</b>	D4 00							
Crédito	IVA por Proporcionalidad Mensual lible del Debito) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido)	132		0.00			DE	CLA	RA CC	ORRE	СТ	AMI	ENT	ΓE		
5 Crédito (Si resulta	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido)				2		DE	CLA	RA CC	ORRE	СТ	AMI	ENT	ΓE		
5 Crédito (Si resulta 6 Crédito (Si resulta 7	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual interior al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS:	133	•	0.00	7		DE	CLA		MA DE					6,865.2	27
Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta 7	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO	133 134 145	•	0.00 0.00 1,587.60	7	Lie			SU	MA DE I	DÉBI	TOS:	150	=	6,865.2 Surna de los Cri	on other
Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta Proposition de la constitución	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor	133 134 145	•	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	var a R		SU 160, Si la S	MA DE I	DÉBI s Déb	TOS:	150 Mayo	=	Suma de los Cr	édite
Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta Para Llevar a l Remand	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo	133 134 145	+ - =	0.00 0.00 1,587.60	7	Ue 0.00	var a R	englón	SU	MA DE I	DÉBI s Déb	TOS:	150 Mayor	= que la	5,277.67	édito
Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta 27 DETERMIN 28 Llevar a l 29 Remand 30 Percepto	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual inferior al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayorente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla	133 134 145	+ - =	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	var a R	englór	SU 160, Si la S	MA DE I	DÉBI s Déb nado	TOS:	150 Mayor	= que la	Suma de los Cr	édito
Crédito (Si resulta Crédit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Decia on IVA efectuada al Deciarante	133 134 145	+ - =	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	var a R 6 161 162	englón	SU 160, Si la S	MA DE louma	s Déb	TOS:	150 Mayor	= que la	5,277.67	édite
Crédito (Si resulta Crédit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Período ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaránte ción IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante	133 134 145	+ - =	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	6 161 162 163	tenglór + +	SU 160, Si la S	MA DE I	DÉBI nado 1 6 1 7	TOS:	150 Mayor	= que la	5,277.67	édite
Crédito (Si resulta Crédit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido). IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido). SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO. Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante ente de Impuesto Periodo Anterior	133 134 145 r que	+ = la Sum	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	var a R 6 161 162	tenglór + +	SU 160, Si la S	MA DE louma	nado 0 6 1 7 9 0	TOS:	150 Mayor	= que la	5,277.67	édite
Crédito (Si resulta (Trédito (Trédito (Si resulta (	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Período ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaránte ción IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante	133 134 145 r que	+ = la Sum	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos	7	_	6 161 162 163 164	englór + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00	nado 0 6 1 7 9 0	TOS:	150 Mayor	= que la	5,277.67	/Det
5 Crédito (Si resulta (Si resu	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  inferior al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo  ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declar ón IVA efectuada al Declarante  ción IVA efectuada al Declarante  nte de Impuesto Periodo Anterior  to IVA por Operaciones del Periodo según II  to IVA p	133 134 145 r que arante	e aración	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155	2 7 2	_	6 161 162 163 164	englór + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00	nado 0 6 0 7 0 9 0 0	TOS: itos es 160	150 Mayor + Efectu	= que la	5,277.67	/Det
5 Crédito (Si resulta 6 Crédito (Si resulta 7 PETERMIN 8 Llevar a 1 Percepci 1 Retenci 2 Percepci 1 Retenci 2 Percepci 1 Total Si Total Si Exceder 1 Exceder 1 Percepci 1 Percep	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infentor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante net de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según I aldos a Favor del Contribuvente	133 134 145 r que	+ - = la Sum e aración da 161+	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica (62+163+164+165)	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00 0.00	nado 0 6 0 7 0 9 0 0	TOS: itos es 160	150 Mayor + Efectu	= que la	5,277.67	/Det
Crédito Crédito (Crédito (Si resulta (Crédito (Si resulta (Si resu	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parora el escrivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Período ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Período Anterior to IVA por Operaciones del Período según I aldos a Favor del Contribuvente nte de Impuesto para Próximo Periodo	133 134 145 145 Oecia (Casi (Casi	e aración illa 161+ illa 166-	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164+165) 160, SI Resultado Posit	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165 167 169	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81	DÉBI s Déb nado ) 6 ) 7 ) 9 ) 0 ) 3	160 - 2%	150 Mayor + Efectu	= que la	5,277.67 Tarjetas de Crédito	/Del
c. Crédito (ci resulta Credito (ci resulta Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual se superior al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Intentor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyo ente Crédito Proximo Período ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Período Anterior to IVA por Operaciones del Período según I aldos a Favor del Contribuvente inte de Impuesto para Próximo Periodo nouesto por Operaciones del Período ción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA a fectuada en el Período por el Deción IVA el Terceros Domiciliados efectuadas	133 134 145 145 Oecia (Casi (Casi	e la Sum e aración illa 161+ illa 166- ilta 160- ite el Deci	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Posit darante	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165 167 169 170	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81	DÉBI s Déb nado ) 6 ) 7 ) 9 ) 0 ) 3	160 2% 166 168	150 Mayor + Efectu	=   r que la	5,277.67	/Det
5 Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta Crédito (Si resulta Percepci Percepci II Retencia Percepci II Retencia Percepci II Retencia II Reten	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parora el escrivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual interior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según Endos a Favor del Contribuvente nte de Impuesto para Próximo Periodo nouesto por Operaciones del Periodo ción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas efectuadas de Impuesto (Emisores o Administradores	133 134 145 145 Oecla (Casi (Casi (Casi Taric	e la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 166- lilla 160- lite el Decceta de	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164+165) 160, Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit darante Crédito/Débito )	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165 167 169 170 171	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00	DÉBI nado 6 7 9 9 0 0 3 1 3 1 2	160 - 2%	150 Mayor + Efectu	= que la adas po	5,277.67 Tarjetas de Crédito	/Det
Crédito (Credito (Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido). IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido). SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO. Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según IVA defectuada al Declaron IVA efectuada al Declaron IVA efectuada al Declaron IVA por Operaciones del Periodo según IVA afectuada en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores etenciones v/o Percepciones efectuadas etenciones v/o Percepciones efectuadas etenciones v/o Percepciones efectuadas	133 134 145 145 Prique Grante (Casi (Casi (Casi Dori	+   -   =   la Surm e   la Sur	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 622-163-164-165) 190, Si Resultado Posit 190, Si Resultado Posit 196 d'arante	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165 167 170 171 187	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81	DÉBI nado 6 7 9 9 0 0 3 1 3 1 2	160 2% 166 168	150 Mayor  + Efectu	= que la adas po	5,277.67	/Del
Crédito (Credito (Giresulla Credito (Giresulla Cred	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  inferior al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo  ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declar ón IVA efectuada al Declarante  ción IVA efectuada al Declarante  nte de Impuesto Periodo Anterior  to IVA por Operaciones del Periodo según I aldos a Favor del Contribuvente  nte de Impuesto para Próximo Periodo  nouesto por Operaciones del Periodo  ción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  ción de Imple (Emisores o Administradores  ción de Imple (Emisores o Administradores  etenciones vío Percepciones efectuadas  cones vío Percepciones del Periodo  según IVA  proportiones efectuadas  cones vío Percepciones efectuadas  cones cones cones efectuadas  cones efectuad	133 134 145 r que r que (Casi (Casi (Casi ) Casi (Casi )	+ + - = = la Sum e e arración ma 161+: illa 166 - illa 160 - itte e la Dec e el Dec e el Decce el Decración	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Posit iarante Crédito/Débito ) Jarante que Modifica	2 7 2	_	6 161 162 163 164 165 167 170 171 187 188	+ + + + + + + +	SU 160, Si la S	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 279.81	DÉBI s Débi nado ) 6 1 7 9 9 1 0 1 3 2 5 3 3 7 7 1 5 6 6 6 7 7 9 9 0 0 1 3	160 2% 166 168	Hayout + Efectual + Efetual + Efectual + Efectual + Efetual + Efetual + Efectual + Efetual + Efe	=   que la la desentación de la companion de l	5,277.67  0.00  5.277.67	/Det
c. Crédito (Si resulta Credito (Si resulta Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  is aperior al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  intenor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  ente Crédito Proximo Periodo  ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaránte  ción IVA efectuada al Declarante  ción IVA efectuada al Declarante  nte de Impuesto Periodo Anterior  to IVA por Operaciones del Periodo según Dados a Favor del Contribuvente  ente de Impuesto para Próximo Periodo  nouesto por Operaciones del Periodo  ción IVA efectuada en el Periodo por el Deción  IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  ción de Impto (Emisores o Administradores  etenciones vío Percepciones efectuadas  ones vío Percepciones  ones vío P	133 134 145 145 Oecla (Casi (Casi (Casi )Casi )Casi (Casi )Casi )Casi (Casi )Casi	+ + - = = la Sum e e e la sum	0.00 0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit tarante Crédito/Débito ) tarante de Modifica b)	2 7 2	0.00	161 162 163 164 165 167 169 170 171 188 188	+ + + + + + + + - = - = =	SU 160, Si la S	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81	DÉBI s Débi nado ) 6 1 7 9 9 1 0 1 3 2 5 3 3 7 7 1 5 6 6 6 7 7 9 9 0 0 1 3	166 168 169 2%	150  Mayor  + Efectu	=   que la la desentación de la companion de l	5,277.67 Tarjetas de Crédito 0.00 5.277.67 Aurante et período	/Dét
Crédito (Credito (Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido). IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido). SUMA DE CRÉDITOS: SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO. Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante no el moderno periodo Anterior to IVA por Operaciones del Período según IVA de la Contribuvente no el mpuesto para Próximo Periodo nouesto por Operaciones del Período ción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores efetenciones v/o Percepciones del Período según IVA efectuadas ones y/o Percepciones del Período según El moto y por pago Indebido o en Exceso (solicio IIVA por Operaciones del Período según IVA efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA efe	133 134 145 r que crante (Casi (Casi (Casi (Casi ) por e Tori oecla r por	e la Sum e la Sum e la Sum illa 161+ illa 160- illa 160- illa 160- e la Dece e la Dece e la Dece e la Cerración Perfor	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 190, 3i Resultado Posit 196. Si Resultado Posit tarante que Modifica 0:040000000000000000000000000000000000	2 7 2	0.00	6 161 162 163 164 165 167 170 171 187 188 189 Oositive	+ + + + + + + + + - = = = = = = = = = =	SU 160, Si la S Impuesto	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 279.81	DÉBI s Débi nado ) 6 1 7 9 9 1 0 1 3 2 5 3 3 7 7 1 5 6 6 6 7 7 9 9 0 0 1 3	160 2% 166 168	Hayout + Efectual + Efetual + Efectual + Efectual + Efetual + Efetual + Efectual + Efetual + Efe	=   que la la desentación de la companion de l	5,277.67  0.00  5.277.67	/Dét
Crédito (Credito (Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al electivamente deducido) IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante no IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo ción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo sefectuadas ción de Implo (Emisores o Administradores efectuadas ones v/o Percepciones del Periodo según IVA efectuadas ones v/o Percepciones v/o Percepciones del Periodo según IVA efectuadas ones v/o Perce	133 134 145 r que arante (Casi	+ = la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 160 - lilla 160	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 167 diarante Crédito/Débito ) Larante que Modifica 0) do (Casilla 187-16 ción ③	2 7 2	0.00	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S Impuesto	MA DE I uma de lo uma de lo 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 279.81 0.00	DÉBI nado 0 6 7 1 9 1 0 0 1 3 2 5 3 7 5 6 7	166 168 169 2%	150  Mayor  + Efectu	=   que la la desentación de la companion de l	5.277.67 Tarjetas de Crédito 0.00 5.277.67 hurante el período 279.81	/Det
5 Crédito (Si resulta 7 Percepci 1 Percepci 1 Total In Percepci 1 Percepci 2 Retenci 2 Percepci 3 Excedei 7 Total In Percepci 1 Total In Percepci 1 Total In Percepci 1 Total In Percepci 1 Total In Per	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parori al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Período ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA por Operaciones del Período según IVA por Operaciones del Período según IVA por Operaciones del Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impuesto Percepciones del Período con IVA a Terceros Domiciliados efectuadas en el Período por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impuesto Percepciones del Período según IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados efectuadas ones y/o Percepciones del Período según IVA el Terceros Domiciliados	133 134 145 r que arante (Casi	e la Sum e la Sum e la Sum illa 161+ illa 160- illa 160- illa 160- e la Dece e la Dece e la Dece e la Cerración Perfor	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 190, Si Resultado Posit 196. Si Resultado Posit arrante Crédito/Débito ) tarrante que Modifica ) do (Casitla 187-16 ción 3	2 7 2	0.00	6 161 162 163 164 165 167 170 171 187 188 189 Oositive	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SU 160, Si la S Impuesto	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 279.81	DÉBI nado 0 6 7 1 9 1 0 0 1 3 2 5 3 7 5 6 7	160 2% 168 (1) (2) (3) (3)	150  Mayor  Efectual  Efectual  (Casill	=   que la la desentación de la companion de l	5,277.67 Tarjetas de Crédito 0.00 5.277.67 Aurante et período	/Det
Crédito (Si resulta Credito (Si resulta Credit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parori al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intenor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo ción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuadas con el Periodo por el Deción IVA efectuadas en el Periodo por el Deción IVA efectuadas en el Periodo por el Deción IVA efectuadas cones vio Percepciones efectuadas con	133 134 145 r que arante (Casi	+ = la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 160 - lilla 160	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 167 diarante Crédito/Débito ) Larante que Modifica 0) do (Casilla 187-16 ción ③	2 7 2	0.00	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + = = = = = = = = = = = =	SU 160, Si la S Impuesto	MA DE luma de la Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 (1) (2) (3) 190	150 Mayo  + Efectu  Efectu  (Casill  +	=   que la la desarración de la compansación de la	5.277.67  5.277.67  0.00  5.277.67  Standard et periodo  279.81	/Dél
Crédito (Si resulta Credito (Si resulta Credit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parori al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intenor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA afectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores etanciones v/o Percepciones efectuadas ones v/o Percepciones efectua	133 134 145 r que arante (Casi	+ = la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 160 - lilla 160	Que Modifica de los Débitos  que Modifica de2+163+164+165) 190, Si Resultado Posit derante Crédito/Débito ) darante Que Modifica ) 100 (Casilla 187-11 ción (3) 199	2 7 2 888 SP6	Si Resultado Percepción 2% 0.00 1	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + = = = = DD)	SU 160, Si la S Impuesto  mpuesto 0.00  silla 168+190+	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00 4 To	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 190 190 195 196 198	150 Mayor  + Efectu  - = Efectu  (Casili = + + = =	=   que la la desarración de la compansación de la	9 Suma de los Cr 5.277.67 7 Tarjetas de Crédito 0.00 5.277.67 Surrante el período 279.81 0.00 0.00 5.557.48	/Dél
Crédito (Gresula Credito (Gresula Credit	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido).  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido).  SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO. Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante ente de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según IVA defectuada al Declarante ente de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo ción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuadas en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores etenciones v/o Percepciones del Periodo según IVA periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas cones v/o Percepciones del Periodo según IVA periodo por el Deción IVA efectuadas ones v/o Percepciones del Periodo según IVA periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas cones v/o Percepciones del Periodo según IVA efectuadas ones v/o Percepciones del Periodo según IVA percepción IVA	133 134 145 r que arante (Casi	+ = la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 160 - lilla 160	0.00 1,587.60 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164+165) 190. Si Resultado Posit 190. Si Result	2 7 2 888 SP6	Si Resultado Procección 2% 0.00	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + Ca	SU 160, Si la S Impuesto 0.00 silla 168+190+	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00 4 Te	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 190 190 195 196 198	150 Mayor  + Efectu  - = Efectu  (Casill = + + = 777.67	=   que la ladas po autas po autas de a	9 Suma de los Crr 5,277.67 5,277.67 0.00 5,277.67 5 Si Resultado Posi 279.81 0.00 0.00 5,557.48	por ()
Crédito (Crédito (Credito (Siresula Crédito (Siresula Crédito (Siresula Crédito (Siresula Crédito (Siresula Crédito (Siresula Crédito (Siresula Credito (Sir	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido).  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido).  SUMA DE CRÉDITOS: NACION DEL IMPUESTO Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarion IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Período Anterior to IVA por Operaciones del Período según IVA defectuada al Declarante nte de Impuesto Período Anterior to IVA por Operaciones del Período según IVA afectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuadas ones v/o Percepciones del Período según Cinte por pago Indebido o en Exceso (solicitam puesto por Retenciones y Percepciones Multa III) Percepción 1% (2 Alenuada) 192 0.00 1 1 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	133 134 145 r que arante (Casi	+ = la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+ lilla 160 - lilla 160	Que Modifica de los Débitos  que Modifica de2+163+164+165) 190, Si Resultado Posit derante Crédito/Débito ) darante Que Modifica ) 100 (Casilla 187-11 ción (3) 199	2 7 2 888 SP6	Si Resultado Percepción 2% 0.00 1	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + = = = = DD)	SU 160, Si la S Impuesto  mpuesto 0.00  silla 168+190+	MA DE I uma de lo Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00 4 To	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 190 190 195 196 198	150 Mayor  + Efectu  - = Efectu  (Casili = + + = =	=   que la ladas po autas po autas de a	9 Suma de los Crr 5,277.67 5,277.67 0.00 5,277.67 5 Si Resultado Posi 279.81 0.00 0.00 5,557.48	/Del
Crédito (Crédito (Giresula Crédito (Giresula Credito (Giresula Cre	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual superior al efectivamente deducido).  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual infenor al efectivamente deducido).  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor ente Crédito Proximo Periodo ción Anticipado a Cuenta efectuada al Declaron IVA efectuada al Declarante ción IVA efectuada al Declarante nte de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según IVA defectuada al Declarante nte de Impuesto Periodo Anterior to IVA por Operaciones del Periodo según IVA afectuada en el Periodo por el Deción IVA efectuada en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores etenciones v/o Percepciones del Periodo según IVA por Operaciones del Periodo según IVA efectuadas en el Periodo por el Deción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores etenciones v/o Percepciones del Periodo según IVA percepciones del Periodo según IVA percepciones del Periodo según IVA efectuadas ones v/o Percepciones del Periodo según IVA efe	133 134 145 145 145 145 146 145 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	e la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-161	0.00 1,587.60  1,587.60  a de los Débitos  155  que Modifica 162+163+164+165) 190, 3i Resultado Posit 196, 3i Resultado Posit 196 Si Resultado Posit 196 Crédito/Débito ) 1arante que Modifica 0) 0 (Casilla 187-11 ción 3 199  0.00 0.00 Percepción 0.00 Multa	2 7 2 888 SP6	Si Resultado Procección 2% 0.00	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + Ca	SU 160, Si la S Impuesto 0.00 silla 168+190+	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00 4 Te	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 190 190 196 196 5,27	Hayouther the second of the se	= que la actas po actas po actas po actas con	5.277.67 5.277.67 5.277.67 0.00 5.277.67  burante et periodo 279.81 0.00 0.00 5.557.48 Intereses	por () () () () () () () () () () () () ()
Crédito (Crédito (Crédito (Giresulta 5 Crédito (Giresulta 5 Credito (Giresulta 5 Credito (Giresulta 5 Credito (Giresulta 6 Credito (Gir	IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual su parori al efectivamente deducido)  IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual intentor al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  NACION DEL IMPUESTO  Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyo ente Crédito Proximo Período ción Anticicado a Cuenta efectuada al Declarante ción IVA por Operaciones del Período según IVA por Operaciones del Período según IVA por Operaciones del Período según IVA afectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA a fercuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuada en el Período según IVA efectuada en el Período por el Deción IVA efectuadas efectuadas ción de Impto (Emisores o Administradores efectuadas ones y/o Percepciones efectuadas efectuadas la porte por pago Indebido o en Exceso (solicitan puesto por Retenciones y Percepciones del Período según IVA el proposition IVA efectuadas la percepción 1% (Secuentada) 192 0.00 1 1 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	133 134 145 145 145 145 146 145 146 146 146 146 146 146 146 146 146 146	e la Sum la Sum la Sum la Sum la 161+1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-1-161 la 161-161	0.00 1,587.60  1,587.60  a de los Débitos  155  que Modifica 162+163+164+165) 190, 3i Resultado Posit 196, 3i Resultado Posit 196 Si Resultado Posit 196 Crédito/Débito ) 1arante que Modifica 0) 0 (Casilla 187-11 ción 3 199  0.00 0.00 Percepción 0.00 Multa	2 7 2 888 SP6	Si Resultado Procección 2% 0.00	6 161 162 163 164 165 167 171 187 188 189 cositive	+ + + + + + + + Ca	SU 160, Si la S Impuesto 0.00 silla 168+190+	MA DE I  uma de lo  Determi 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 279.81 0.00 0.00 4 Te	DÉBI s Déb nado 1 7 1 9 1 0 1 3 1 5 3 7 5 0 6 7 7 0 7 0 7 0 7 0 8 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9 0 9	166 168 190 190 196 196 5,27	Hayouther the second of the se	=   que la	5.277.67 5.277.67 Tarjetas de Crédito 0.00 5.277.67 hurante et período 279.81 0.00 0.00 5.557.48 Intereses	por titivo

SEÑOR CONTRIBUYENTE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES	DE LOS ESTADOS U	NIDOS	S DE AMERICA US\$		0 4	2313	. 5
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA RECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	5 - 8 0 1	NIT	0 6 1 4 -	91	9 1	97-1493-	31
ECCION A- IDENTIFICACION							
Nombre, Razón Social o Denominación 7	PERIODO TE	RIBUT	ARIO	CO	MPLET	TE ESTE CUADRO SOLO SI ES ICACION DE DECLARACION	
EL PURITO, S.A. DE C.V.	5 02	2	008 <sub>0</sub>	NUM!	ERO DE	E DECLARACION QUE MODIFIC 2	
SECCION B- IMPUESTO AD VALOREM					_		
		IME	PONIBLE			IMPLIECTO	
DESCRIPCION DEL IMPUESTO	OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS			IMPUESTO	
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO	11	1	\$45.794.34	3 2	5 +	\$ 17.859.79	0
SOBRE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS	12	8	19	7 2	6 +		4
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS	13	3	20	1 2	+		9
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS	14	9	21	4 2	8 +		2
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS	15	0	22	8 2	9 +		6
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES	16	2	23	7 3	0 +		1
OTROS	17	6	24	2 3	1 +		8
TOTAL A PAGAR AD VALOREM  SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO  SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS	41	8	45.		5 =	\$ 17,859.79	
SOBRE CERVEZAS	42	2	46		0 +	TO SECURE A SECURE	1
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO	43		47 696,000		1 +	\$ 3,480.00	
OTROS	44	3	48		52 +	9 9,400.00	> 2 -
	O CO					- Wilder	7.00
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS					55 =		
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL	(marine a		State of the state	W. 5		A TO SHARE STAN	- 1-0
PROMOCION TURISMO-ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)	80	7	82		84 +	The same of the	-
	No. DE SUJETO EXENTOS	S	No. DE SUJETOS GRAVADOS	3		CONTRIBUCION	1
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)	81	4	83	8	85 +	The state of the state of	
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL				-	86 =		
SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO							
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO	ON ESPECIAL (Sun	nas d	e Casillas 35 + 55+	86)	60 =	\$ 21,339.79	
DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR				_	61 -		
IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo s	i es Declaración Me	odific	atoria)	_	62 -		
DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE					63 =	# 24 770 00	-
SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada):	11					\$ 21,339.79	-
Específicos: 72 4 Ad - Valorem: 78	7 Contribucion E	specia	al 74 0	Total:	67 +		
INTERESES	*	-			68 +		
TOTAL A PAGAR					69 =	\$ 21,009.79	
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establ·cidas en los artículos 249-						USO EXCLUSIVO INSTITU RECEPTORA FECHA DE RECEPCIO DIA MES AN	N
							$\rightarrow$

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO 1005 STANDAND, B.A. DIE C.Y. 37 AV NTE NIL. SAN SALVADOR PIRI 2007-7822 PAX 2009-4804

COPIA-DGT

FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

Manuel Rosales

# 40

## INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA, TABACO ARMAS DE FLIEGO MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES

No DE INFORME

F-955 v1

MINISTERIO	DE EL SALVADOR DE MACIENDA DE MACIENDA DE MACIENTOS		EN	EL IN	FORM!	SEÑOR CONTRIBUYENTE DEBE ELABORARSE EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME	AM	ENTE IICA USS			10		U	0361	_
	PERIODO INFORMADO  1 MES AÑO 9  1 O2 2008 9		USE SOLO SI MODIFIC SU INFORME	CA	4	No. DE INFORME			T	alidad en que		(ma		MPORTADOR	I
entificación del Produ			Nombre, Razón o				_		_						T
2 NIT	0614-010107-105-5	3	Denominación Socia	d:		EL PURITO, S.A.			_					TOTALES	L
LINEA	DESCRIPCION					PRODU	-		_				_	TOTALLO	-
	Marca o Denominación	20	El Lucero	1	20	1		20 1	-	20		1			
1	Partida Arancelaria	21	EL HUCETO	4	21	4		21 4	1	21		4			
2	Alicuota por cada 1% en volumen de Alcohol	22		2	22	2		22 2		22		2			
		23		7	23	7		23 7		23		7			
4	Contenido Grado Alcohólico	24		0	24	0		24 0	1	24		0			
5	Volumen en mililitros	25	20	3 -	25	- 3	T	25 3		25		3			
6	Unidades por cajetilla o por tipo de empaque	26	1.415929203	9	26	9	T	26 9	T	26		9			
7	Precio de venta sugerido al público sin IVA US \$	27	10.1200-0-0	5	27	5	t	27 5		27		5			
8	Inventario Inicial	28	50,000	1	28	1	t	28 1	T	28		1			
9	Producción del mes	29		8	29	8	t	29 8		29		8			
10=(8+9)	Disponibilidad	30	50,000	0	30	0	t	30 0	T	30		0	1		
11	Exportaciones	31		6	31	6	t	31 6	T	31		6	1		
12	Ventas Internas		35,000	2	32	2	+	32 2	+	32		2	1		
13	Retiros o desafectaciones	32	200	9	33	9	+	33 9	+	33		9	1		
14	Devoluciones sobre ventas	33	200	1	34	1	+	34 1	$^{+}$	34		1	1		
15	Pérdidas en Inventarios justificados según Ley	34		_		4	4	35 4	+	35		4	1		
=(10+14)-(11+12+13+15)	Inventario Final	35	15,200	4	35	7	4	36 7	+	36		7	1		
17=(12+13-14)	Unidades Sujetas o Unidades Importadas	36	34,800	7	36		+	37 5	+	37		5	42	696,000	
18	Base Imponible Especifico	37	696,000	5	37	5	+		+	38		3	43		
19	Impuesto Específico US \$	38	3,480.00	3	38	3	+	7.70	+	39		0	44	45,794.34	
20=(17x7)	Base Imponible Ad-Valorem	39	45.794.34	0	39	0	+	39 0	+			8	45		
21	Impuesto Ad-Valorem US \$	40	17,859,79	8	40	8	+	40 8	+	40		6	46	21,339.79	
22=(19+21)	Impuesto a Pagar US \$	41	21,339.79	6	41	6	1	41 6	1	41	1180			INSTITUCION RECEPTO	
ando no sea suficien	MENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN E E ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPO	FI P	RESENTE INFORME								DIA 200		FECH	A DE RECEPCION MES AÑO	
							1	Fir	-	a v Sello de Re	eceptor A	utoriz	ado		

IOCH: 00001-10 000 200B-50J/04-05

REPUBLICA DE EL SALIVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INTURSTOS INTERNOS

SECCIÓN A- Identificación del Contribuyente

5 Nombre, Razón o Denominación Social

EL PURITO, S.A. DE C.V.

# DECLARACIÓN DE MARCAS Y PRECIOS AL PÚBLICO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS Y DE PRODUCTOS DE TABACO

F-948 v1

1

RECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

No. DE DECLARACIÓN
4 000202 8

COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI ES MODIFICACIÓN DE DECLARACIÓN

No. DE DECLARACIÓN QUE MODIFICA

6

2 NRC 1 2 5 - 8 6 3 NIT 0 6 1 4 - 0 1 0 1 0 7 - 1 0 5 - 5 5

PERÍODO TRIBUTARIO

AÑO

2008

MARQUE CON UNA "X" SI ES LISTA DE PRECIOS DE:								IME	ORTACIÓN			IO DE CIOS	
ABACO X 2 8 BEBIDA	S GASEO	SAS [		7				9	8	10		9	1
ÓN B- Detalle de Productos													_
NOMBRE DEL PRODUCTO	U	TABACO NIDADES PI RESENTACI IGARRILLOS CAJETILLA	OR ÓN POR	EXCLUS BEBID GASEO VOLUMEN MILILITR	AS SAS		FECHA INICIO VIGENCIA DE PRECIO		PRECIO DE VENTA UGERIDO POR UNIDAD AL PÚBLICO SIN IVA		S PC AL	RECIO I VENTA SUGERIO DR UNID L PÚBLI CON IV	DO
Cigarrillos el Lucero	14	20	11	13	12	14	01/02/0813	15	1.41592	14	16	1.60	Г
	14		11	13	12	14	13	15		14	16		
	14		11	13	12	14	13	15		14	16		T
	14		11	13	12	14	13	15		14	16		
	14		11	13	12	14	13	15		14	16		T
	14	_	11	13	12	14	13	15		14	16		t
	14		11	13	12	14	13	15		14	16		t
	14		11	13	12	14	12	15		14	16		T
	14		11	13	12	14	10	15		14	16		t
	14		11	13	12	14	1:	15		14	16		t
	14		11	13	12	14	1:	15		14	16		t
2	14		11	13	12	14	13	15		14	16		t
MULTA PRODUCTOS DE TABACO (Atenuada):	- marks and			-d		-				20		17	t
DECLARÓ BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTER EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO	NIDOS EN LA LA RESPON	PRESENTE	DECLAR	RACIÓN SON PONDIENTE.					INSTI	TUCI	ÓN R	LUSIVO	
									DIA	N	MES	AÑO	ō
									200				I
Manuel Rosales													
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPR	ESENTANTE	LEGAL O A	PODERA	NDO	1 ;	IRM	A Y SELLO DE RECEI	TOR	AUTORIZADO D	GII o	DGF	RA	
					-	_		-		-	_		_
Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue ane	xo manter	iendo la e	estructu	ira de este	recuadro	).							

ono:- No. CCIC 168668  Experiador (nombre, dirección, pars)  El Imperio S.A. de C.V.					
. Exportador (nombre, dirección, país)					
	1.	2. Identificación Tributar	ia Exp	3. No.,de factura	4. Registro No.
	1	150344432175	10000000000	50602 a 1a	
venida Suyapa No. 2 Col. Suyapa	+	5. Código dei Exportad	-	6. Licencia No.	
Tegusigalpa, Honduras			7 m m m m m m m m m m m m m m m m m m m	14295-08	
7. Consignatario/Imponador/internador 8. Identifica	ación Tributaria	9. Tipo de Exportación			
(nombra dracción, país)	1	Definitiva		)55-3	
EL Purito, S.A. DE C.V.	1	10. Modalidad/Medio			No.
Carretera Planes de Renderos			Directa	L № 5055-3	<del>,</del>
Col las Brisas Nº 13 Sn Salvador .		12. Forma do Pago	20/02	<b>12000</b>	
Agencia Aduanera X		a la Vist 13. Pais de Origen de	a 20/02/	2000	
Edificio Comercial Santanita, Barrio el	Centro	to the same and the same	ia wereard		
		Honduras  15. País de Proceden	ria		
14. Medio de Transporte	34 77	Honduras			
Aereo	uerlo de Embarque	18. País de destino d		n	
16. Addana de Desimo	La Mesa	El Salva	dor		
Aeropuerto de Comalapa	echa de Embarque	21. Aduana de Salida	Regi	istro Nº 5-60	0809
19. Neucsino	0/02/2008	La Mesa del	20/02/20	008 Cod.Adu	ana Nº 3
2≥. Ng. 23. Marcas de Expedición 24. Número y Clase de los Bulto		25. Código	26. Cantidad y	27. Peso Brulo	28. Valor FOB
Item Números, Contenedor Descripción de las Mercancias		Arancelario	Unidad de Medida	(En Kgs.)	\$CA
Sellos, Dimensiones			Medida		
					1
Cartones № 15	D D +	2402.20.00			5,000.00
MAUNICIO P. FLONES CABHEN 1000 Cajas de 10	) Paquetes	2402.20.00		18	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
AGENTE ADUANERU VIT. 1217-060453-U01-5 les. M. Hedd. No. 157 de Abril 23/16			94		1
COD. 0030		, ,			1
				-	10
Me la					1
Chank- Tolle	1		<u></u>	ستندر ملنب	\$ 5,000,00
29. No. 30. Motodo page Determinar el Origen	31. Permisos y O	bservaciones		32. Valor FOB Total !	5,000.00
Item			1	20 511 501	
30.1 Criterio 30.2 Método 30.3 Otras				33. Fletes \$CA	.500.00
para Certilicar Utilizado Instancias				34. Seguros \$CA	
Origen				On Ouguros por	62.50
			_	35. Otros \$CA	6,649.82
05.6		(\$	SCIOL WCCO		
1 600		(3)	344	36. Valor TOTAL \$C	12,212.32
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1	15500 2		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			512-	.38: Impuestos Inter	nos
Control Cold	37, Firma, Fech	a y Sello del Funcionar General de Aduanas o	io Autorizado		
JAI!	de la Dirección de Salida	General de Addanas.o	de la risolatia	IVA \$	1,587.60
Spirit (CIII)	521.				
J. S. Million .	ción Bunco Centra	Montanilla Unica		Especifico	1,000.00
30. Lugar y Fectia de Emisión 1	z/\	/ - /	19.0		
		I = I I		Advalorem	5,649.82
ab Vaijela Hooth	11/	1. 1/			. 0 0-0 10
Maronne	14	/ <u> </u>		Total a Pagar	\$ 8,237.42
M2, E/suscrito declara que las mercancias arriba deta	lladas son	43. El suscrito cer	ifica que las	mercancias arriba	a detalladas son
originarias de y que le	os valores, 📝	originarias de	1.0	<u></u> у	que los valores,
tiastos de transporte, seguro y demás datos consigna-	dos en este	gastos de transpo formulario son ver	ite, seguro.y	demás datos con	signados en e
Tormulario son verdaderos.	/	Nombre:	Jacobios.		
Nombre:	PUCARO	1		<del></del>	

F -955 v1

Firma y Sello de Receptor Autorizado

# MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

0011 00001 10 000 200P ED 1/04 05

#### INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA, TABACO

ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES No. DE INFORME 00361 SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS 10 Calidad en que informa (marque con una X) PERIODO INFORMADO No. DE INFORME USE SOLO SI MODIFICA IMPORTADOR X 5 PRODUCTOR MES AÑO SU INFORME 2008 02 Identificación del Productor o Importador Nombre, Razón o 0614- 010107-105-5 2 NIT EL PURITO, S.A. DE C.V. Denominación Social: TOTALES **PRODUCTOS** DESCRIPCION LINEA 1 20 1 20 Imperio 1 20 20 Marca o Denominación 4 4 21 4 21 4 21 21 2 Partida Arancelaria 2 22 2 2 22 2 22 22 Alicuota por cada 1% en volumen de Alcohol 7 7 23 7 23 23 7 23 Contenido Grado Alcohólico 4 24 0 0 24 0 0 24 24 5 Volumen en mililitros 3 20. 3 25 3 25 3 . 25 25 Unidades por cajetilla o por tipo de empaque 9 9 26 26 1.54867256 9 26 9 26 Precio de venta sugerido al público sin IVA US \$ 7 5 5 27 5 5 27 27 27 nventario Inicial 8 1 28 28 28 1 28 10,000 9 Producción del mes 8 10,000 8 29 8 29 8 29 29 Disponibilidad 10=(8+9) 0 0 30 0 30 0 30 30 Exportaciones 6 6 31 6 31 6 31 31 12 Ventas Internas 2 2 32 2 32 2 32 32 Retiros o desafectaciones 13 9 9 33 9 33 9 33 33 Devoluciones sobre ventas 14 1 1 34 1 34 34 34 Pérdidas en Inventarios justificados según Ley 15 4 35 4 4 35 4 35 10,000 16=(10+14)-(11+12+13+15) Inventario Final 7 36 7 36 7 36 36 10,000 Unidades Sujetas o Unidades Importadas 17=(12+13-14) 200,000 9 5 37 5 5 37 5 37 200,000 37 Base Imponible Específico 18 3 3 38 3 38 3 38 38 1.000.00 14,486.73 19 Impuesto Específico US \$ 0 0 39 14,486.73 0 39 39 39 0 5,649.82 Base Imponible Ad-Valorem 20=(17x7) 5,649.82 8 8 40 45 8 8 40 40 40 Impuesto Ad-Valorem US \$ 21 6,649.82 6 6 41 46 6 41 6 41 6,649.82 41 Impuesto a Pagar US \$ 22=(19+21) USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características. FECHA DE RECEPCION MES AÑO DIA DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE 200

#### CASO # 2

En este caso, se desarrollará un ejercicio aplicado a la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

En el mes de Enero 2008, se crea la empresa "El Valiente, S.A DE C.V." clasificada como Grande Contribuyente y se dedica a la Importación y comercialización de Armas de Fuego y Municiones. Por lo que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Gravámenes Relacionadas con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo No.13, la empresa se inscribió ante la Dirección General de Impuestos Internos en los primeros 10 días del mes de enero; presentó la declaración de impuestos específicos y ad-valorem, según el Art.16

Además, se presentó la declaración del IVA, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### NOTA:

Al momento de iniciar operaciones la empresa cuenta con \$ 125,000.00 en efectivo.

En el mes de febrero la empresa realiza las siguientes operaciones:

El día 01 Se realizó la importación de artículos, procedentes de la empresa "El Cóndor, S.A. de C.V." de la República de México, según detalle:

Pistolas El Águila Negra.

#### Cantidad/Artículos Precio Unitario

100 Pistolas 9 ml. \$ 300.00 más gastos de importación.

100 pistolas 38 ml. \$ 350.00 más gastos de importación.

Municiones El Tigre en cajas de 50 unidades cada una.

#### Cantidad/Artículos Precio Unitario

100 cajas 9 ml. \$ 10.00 más gastos de importación.

100 cajas 38 ml. \$ 12.00 más gastos de importación.

#### NOTA:

El valor de la factura incluye un valor FOB total de \$ 67,200.00, flete por \$ 6,720.00 y seguro por \$ 1,008.00, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

#### CÁLCULO DEL VALOR CIF Y DAI DE LA MERCANCIA

Unidades	Descripción	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	Total DAI
100	Pistolas 9 ml.	\$30,000	\$3,000	\$450.00	\$33,450.00	30%	\$10,035.00
100	Pistola 38 ml.	\$35,000	\$3,500	\$525.00	\$39,025.00	30%	\$11,707.50
100	Munición 9 ml.	\$ 1,000	\$ 100	\$ 15.00	\$ 1,115.00	30%	\$ 334.50
100	Munición 38 ml.	\$ 1,200	\$ 120	\$ 18.00	\$ 1,338.00	30%	\$ 401.40
	TOTALES	\$67,200	\$6 <b>,</b> 720	\$1,008.00	\$74,928.00	30%	\$22,478.40

• El valor FOB es el valor de la mercancía en la factura comercial.

#### NOTA:

En el caso que el importador no conozca el valor de los fletes y el seguro, el servicio de aduanas será el encargado de establecer dichos valores de la siguiente manera:

 Para calcular el valor de los fletes, se aplica el 10% sobre el valor FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 inciso quinto de la Ley de Simplificación Aduanera.

- Para el cálculo del seguro se aplica el 1.50% sobre el valor
   FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 literal b) de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para obtener el valor CIF, se suma el valor FOB, los fletes Y seguro.
- Para calcular el DAI se busca en el clasificador la partida arancelaria y el porcentaje. En este caso la partida es 9302.00.00 (Revólveres y Pistolas) y 9305.10.00 (Partes y accesorios para revólveres o pistolas), el porcentaje es del 30%, y este porcentaje se multiplica por el valor CIF.

#### PISTOLAS CALIBRE 9 ML.

#### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$30,000.00 + \$3,000.00 + \$450.00

Valor CIF = \$ 33,450.00

#### Cálculo del DAI:

DAI = Valor CIF x 30% partida arancelaria

DAI =  $$33,450.00 \times 30\% = $10,035.00$ 

#### Cálculo del IVA:

\*De acuerdo con el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la tasa aplicable sobre la base imponible es del 13%. Además, el Art. 48 literal g) establece que en las importaciones e internaciones la base imponible está formada por el valor CIF más los derechos arancelarios correspondientes.

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base Imponible = \$33,450.00 + \$10,035.00 = \$43,485.00

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $43,485.00 \times 13$ %

IVA = \$5,653.05

#### PISTOLAS CALIBRE 38 ML.

#### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$35,000.00 + \$3,500.00 + \$525.00

Valor CIF = \$ 39,025.00

#### Cálculo del DAI:

DAI = Valor CIF x 30% partida arancelaria

DAI =  $$39,025.00 \times 30\% = $11,707.50$ 

#### Cálculo del IVA (Art. 48 literal g) y Art. 54 LIVA):

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base Imponible = \$39,025.00 + \$11,707.50 = \$50,732.50

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $50,732.50 \times 13$ %

IVA = \$6,595.23

#### MUNICIONES CALIBRE 9 ML.

#### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$1,000.00 + \$100.00 + \$15.00 = \$1,115.00

#### Cálculo del DAI:

DAI = Valor CIF x 30% partida arancelaria

DAI =  $$1,115.00 \times 30\% = $334.50$ 

#### Cálculo del IVA (Art. 48 literal g) y Art. 54 LIVA):

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base Imponible = \$1,115.00 + \$334.50 = \$1,449.50

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $1,449.50 \times 13$ %

IVA = \$ 188.44

MUNICIONES CALIBRE 38 ML.

#### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$ 1,200.00 + \$ 120.00 + \$ 18.00 = \$ 1,338.00

#### Cálculo del DAI:

DAI = Valor CIF x 30% partida arancelaria

DAI =  $$1,338.00 \times 30\% = $401.40$ 

#### Cálculo del IVA (Art. 48 literal g) y Art. 54 LIVA):

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI

Base Imponible = \$1,338.00 + \$401.40

Base Imponible = \$1,739.40

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $1,739.40 \times 13$ %

IVA = \$ 226.12

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/02/08	PARTIDA No.1			
	Mercaderías en Tránsito		\$74,928.00	
	Valor FOB	\$67,200.00		
	Flete	\$ 6,720.00		
	Seguro	\$ 1,008.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$74,928.00
	Efectivo en Bancos			
	v/ Compra de 100 armas calibre 9 ml., 100 armas calibre 38 ml., 100 cajas de municiones calibre 9 ml. y 100 cajas de 38 ml.			

478.40
662.84
\$35,141.24

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/02/08	PARTIDA No.3			
	<u>Compras</u>		\$97,406.40	
	Mercaderías en Tránsito			\$97,406.40
	v/ Por el registro del ingreso de la mercadería a la bodega.			

El día 05 Se vende al contado a la empresa de seguridad "El Defensor, S.A. DE C.V." 50 pistolas calibre 9 ml. A \$900.00 c/u y 50 cajas de municiones El Tigre calibre 9 ml. A \$30.00 c/u.

#### DATOS:

<u>Cantidad/Artículos</u>	Pre	ecio de	Venta
50 pistolas calibre 9 ml.	\$	900.00	c/u
50 cajas de municiones calibre 9 ml.	\$	30.00	c/caja
<u>CÁLCULOS:</u>			

#### Determinación del Impuesto Ad-Valorem:

\*De acuerdo al Art. 12 inciso primero de la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, el impuesto se calculará aplicando una tasa del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo de dicho precio el IVA.

#### PISTOLAS CALIBRE 9 ML.

50 pistolas x \$ 900.00 Precio de venta = \$45,000.00

\$ 45,000.00 / 1.13 = \$ 39,823.01

\$ 39,823.01 / 1.30 = \$ 30,633.08

\$ 30,633.08 x 30% = **\$ 9,189.93** impuesto Ad-valorem

#### MUNICIONES CALIBRE 9 ML.

50 cajas de municiones x \$ 30.00 precio de venta= \$ 1,500.00

\$ 1,500.00 / 1.13 = \$ 1,327.43

\$1,327.43 / 1.30 = \$1021.10

\$ 1021.10 x 30% = **\$ 306.33** Impuesto Ad-Valorem

#### Determinación del IVA:

\*De acuerdo al Art. 54 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará una tasa del 13% sobre el valor de la venta. Además, el Art. 51 literal d) establece que para el cálculo del presente impuesto a la base imponible se le deben adicionar los impuestos específicos y ad-valorem.

#### PISTOLAS CALIBRE 9 ML.

50 pistolas calibre 9 ml. x \$612.66 = \$30,633.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$30,633.00 + \$9,189.93

Base Imponible = \$39,822.93

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $39,822.93 \times 13%$ 

IVA = \$5,176.98

#### MUNICIONES CALIBRE 9 ML.

50 cajas de municiones 9 ml. x \$ 20.42 = \$ 1,021.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$1,021.00 + \$306.33

Base Imponible = \$1,327.33

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $1,327.33 \times 13$ %

IVA = \$ 172.55

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/02/08	PARTIDA No.4			
	Efectivo y Equivalentes		\$46,499.79	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$ 5,349.53
	Impuestos por Pagar			\$ 9,496.26
	Impuestos Ad-Valorem	\$9,496.26		
	<u>Ventas</u>			\$31,654.00
	V/ Venta al contado de 50 pistolas			
	calibre 9 ml. a \$ 900.00 c/u. y 50			
	cajas de municiones calibre 9 ml.			
	a \$ 30.00 cada una.			

El día 07 La empresa "El Defensor, S.A. de C.V" devuelve 3 pistolas calibre 9 ml, de la venta que se le realizó el día 05 por encontrarse defectuosas.

#### DATOS:

Unidades vendidas: 3 pistolas calibre 9 ml.

Precio de venta: \$ 900.00 cada una

#### <u>CÁLCULOS:</u>

## Determinación del Impuesto Ad-Valorem. (Art. 12 Ley de Armas):

3 pistolas x \$ 900.00 Precio de venta = \$2,700.00

\$ 2,700.00 / 1.13 = \$ 2,389.38

\$ 2,389.38 / 1.30 = \$ 1,837.99 x 30% = **\$ 551.40** Impuesto Ad-Valorem.

#### Determinación del IVA. (Art. 51 y 54 Ley de IVA):

3 pistolas calibre 9 ml. x \$612.66 = \$1,837.98 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$1,837.98 + \$551.40 = \$2,389.38

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$2,389.38 \times 13\% = $310.62$ 

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
07/02/08	PARTIDA No.5			
	Devoluciones sobre Ventas		\$ 1,837.98	
	IVA Débito Fiscal		\$ 310.62	
	Impuestos por Pagar		\$ 551.40	
	Impuestos Ad-Valorem	\$ 551.40		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 2,700.00
	Efectivo en Bancos			
	V/ Devolución de 3 pistolas la venta efectuada el día 05.			

El día 10 Se vende al crédito a la empresa de seguridad "El León, S.A. de C.V." 50 pistolas El Águila Negra calibre 38 ml. A un precio de venta de \$1,100.00 c/u y 50 cajas de municiones El Tigre calibre 38 ml. A un precio de venta de \$40.00 c/u, para un plazo de 15 días.

#### DATOS:

#### Cantidad/Artículos

#### Precio de Venta

50 pistolas calibre 38 ml.

\$ 1,100.00 c/u

50 cajas de municiones calibre 38 ml. \$ 40.00 c/caja

#### CÁLCULOS:

#### Determinación del Impuesto Ad-Valorem. (Art. 12 Ley de Armas):

#### PISTOLAS CALIBRE 38 ML.

50 pistolas x \$1,100.00 Precio de venta = \$55,000.00

\$ 55,000.00 / 1.13 = \$ 48,672.57

 $$48,672.57 / 1.30 = $37,440.44 \times 30\% = $11,232.13$  Impuesto Ad-Valorem.

#### MUNICIONES CALIBRE 38 ML.

50 cajas de municiones x \$40.00 precio de venta = \$2,000.00

\$2,000.00 / 1.13 = \$ 1,769.91

 $$1,769.91 / 1.30 = $1,361.47 \times 30\% = $408.44$  Impuesto Ad-Valorem.

#### Determinación del IVA. (Art. 51 y 54 Ley del IVA):

#### PISTOLAS CALIBRE 38 ML.

50 pistolas calibre 38 ml. x \$748.81 = \$37,440.50 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$37,440.50 + \$11,232.13

Base Imponible = \$48,672.63

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$48,672.63 \times 13\% = $6,327.44$ 

#### MUNICIONES CALIBRE 38 ML.

50 cajas de munición 38 ml. x \$27.23 = \$1,361.50 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$1,361.50 + \$408.44

Base Imponible = \$1,769.94

IVA = Base Imponible x 13 %

IVA =  $$1,769.94 \times 13\% = $230.09$ 

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/08	PARTIDA No.6			
	Cuentas por Cobrar		\$ 57,000.10	
	IVA Débito Fiscal			\$ 6,557.53
	Impuestos por Pagar			\$ 11,640.57
	Impuestos Ad-Valorem	\$ 11,640.57		
	<u>Ventas</u>			\$ 38,802.00
	V/ Venta al crédito de 50			
	pistolas calibre 38 ml. a			
	\$1,100.00 y 50 cajas de			
	municiones calibre 38 ml. a			
	\$ 40.00 cada una.			

El día 18 La empresa "El León, S.A de C.V" hace efectivo el pago de la deuda por la compra al crédito del día 10.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/02/08	PARTIDA No.7			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 57,000.10	
	Efectivo en Bancos			
	Cuentas por Cobrar			\$ 57,000.10
	V/ Pago de la venta al crédito			
	realizada el día 10.			

#### NOTA:

Para el caso de los Productos Pirotécnicos, el procedimiento será igual que el desarrollado en el ejercicio anterior.

#### REGISTRO DE LAS CUENTAS EN EL LIBRO MAYOR

Las transacciones registradas en el diario general se trasladan a las cuentas de mayor que se presentan a continuación.

Efectivo y Equivalentes

Fecha	Referencia	Debe	Haber		Saldo
01/feb.	Saldo inicial			\$	125,000.00
01/feb.	Partida # 1		\$ 74,928.00	\$	50,072.00
03/feb.	Partida # 2		\$ 35,141.24	\$	14,930.76
05/feb.	Partida # 4	\$ 46,499.79		\$	61,430.55
07/feb.	Partida # 5		\$ 2,700.00	\$	58,730.55
18/feb.	Partida # 7	\$ 57,000.10		\$	115,730.65

IVA por Pagar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 2	\$ 12,662.84		\$	12,662.84	
05/feb.	Partida # 4		\$ 5,349.53	\$	7,313.31	
07/feb.	Partida # 5	\$ 310.62		\$	7,623.93	
10/feb	Partida # 6		\$ 6,557.53	\$	1,066.40	

#### Impuestos por Pagar

Fecha	Referencia	Debe		Haber		Saldo	
05/feb.	Partida # 4			\$	9,496.26	\$	9,496.26
07/feb.	Partida # 5	\$	551.40			\$	8,944.86
10/feb.	Partida # 6			\$	11,640.57	\$	20,585.43

#### Ventas

Fecha	Referencia	Debe		Haber	Saldo		
05/feb. 10/feb.	Partida # 4 Partida # 6		\$ \$	31,654.00 38,802.00	\$	31,654.00 70,456.00	

#### Compras

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
03/feb.	Partida # 3	\$ 97,406.40		\$ 97,406.40

#### Mercaderías en Tránsito

Fecha	Referencia	Debe		Debe Haber		Saldo	
01/feb.	Partida # 1	\$	74,928.00			\$	74,928.00
03/feb.	Partida # 2	\$	22,478.40			\$	97,406.40
03/feb.	Partida # 3			\$	97,406.40	\$	0

#### Devoluciones sobre Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
07/feb.	Partida # 5	\$ 1,837.98		\$ 1,837.98

### Cuentas por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
10/feb.	Partida # 6	\$ 57,000.10		\$ 57,000.10
18/feb.	Partida # 7		\$ 57,000.10	\$ 0

#### "EL VALIENTE, S.A. DE C.V." LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

NIT: 0614-200701-104-1 Registro de IVA Nº: 2256

PERIODO TRIBUTARIO: 2008

MES: FEBRERO

No.		Numero			,	Ventas	Devoluc.	Debito	Impuesto	Anticipo	Ventas
Corr.	Fecha	Documento	Nombre del Cliente	No. Registro	Exentas	Gravadas	S/ventas	Fiscal	Percibido	Impuesto 1%	Totales
1	05/02/2008	100	El Defensor, S.A. DE C.V.	1644-4		\$ 41,150.26		\$ 5,349.53			\$ 46,499.79
2	07/02/2008	10	El Defensor, S.A. DE C.V.	1644-4			\$2,389.38	-\$ 310.62			-\$ 2,700.00
3	10/02/2008	101	El León, S.A. DE C.V.	2223-5		\$ 50,442.57		\$ 6,557.53			\$ 57,000.10
			TOTALES			\$ 91,592.83	\$2,389.38	\$11,596.45	\$ -		\$ 100,799.90

RESUMEN:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas netas Gravadas Según Comprobante Crédito Fiscal	\$ 91,592.83	\$ 11,596.45
Ventas Netas Gravadas Según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Ventas Internas Gravadas	\$ 91.592.83	\$ 11.596.45

F\_\_\_\_CONTADOR

"EL VALIENTE, S.A. DE C.V." LIBRO DE COMPRAS NIT.: 0614-200701-104-1

REGISTRO: № 2256

PERIODO TRIBUTARIO: FEBRERO 2008

No.	Fecha	No. De	No. de	NOMBRE DEL PROVEEDOR	(	Compras Exen	tas	C	ompras Grav	adas	Crédito	Total
corr	Emisión	Documento	registro		Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones	Fiscal	Compras
1	20-Feb-08	50	2266-1	El Cóndor, S.A. DE C.V.					\$97,406.40		\$12,662.84	\$110,069.24
				Subtotales\$					\$97,406.40		\$12,662.84	\$110,069.24
				Ajuste Anual por proporcionalidad								
				Totales\$					\$97,406.40		\$12,662.84	\$110,069.24

F		
	CONTADOR	

# DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS SENOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOI DOI DOI DOI DE CLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOI DOI DOI DOI DE CLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOI DOI DOI DOI DE CLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOI DOI DOI DOI DE CLARACION DE DECLARACION 10 107030523223 E FO7 VI

107030523223 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS PERIODO TRIBUTARIO

MES AÑO						nero de	decla	aración qu	e modific		5	5			1 1
02 02 2008 5					14011	nero de	GOOR	aracion qu	io illouino	u	3				
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			I b										_		
1 04 NIT 0614-200701-104	- 1	3	09 Nombre Co	omer	cial de Casa Ma	ariz									
2 22 Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación EL VA	LIEN	TE, S	S.A DE C.V												
3 14 Actividad Economica Principal VENTA DE	PRO	DUCT	OS PIROTECN	ICO	s				13	NRC	2256		6	16 Telefono 2048077	7
3. OPERACIONES DEL MES			COMPRAS									57		VENTAS	
5 Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+		5	Ventas Intern	nas Ex	entas					85	+		0.00
6 Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+			Ventas Intern							86			0.00
7 Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.) 8 Internaciones Gravadas (Región Centroamericana	75	+			Ventas Grav							90			0.00
8 Internaciones Gravadas (Región Centroamericana 9 Compras Internas Gravadas	80	+			Exportacione	ministration in the				aria	_	91			0.00
10 Devol, Rebaias, Desc u otras Deduc sobre compras	81				Ventas efect	Service Contraction			PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN			93			0.00
Recuerda, debes llenar el detalle de los Do		ntos									o Fise	cal 95	+	91,59	
12 Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imp	renta	en el	Periodo Tribut	ario	Ventas Intern	nas Gra	vada	s con Fac	tura			96	+		0.00
13 que Declara, según el reverso de este Formular					Devol, Rebai	ias, De	sc u c	otras Dedu	ucsobre v	enta	35	97	-	2.38	9.38
SUMA DE COMPRAS:			97.406.40						SUMA DE	VE			5 =	89.20	3.45
15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domicilia	ados (	No de		uma	atoria de casil	la 105)		108		_	0.00	3			
16 Remanente Crédito del Período Anterior	110		CREDITOS	2	Débitos por	Vantas	Con	nrahanta	Coldita I	Tien	al .	13	5 +	DEBITOS	7.07
16 Remanente Crédito del Período Anterior Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115				Débito por V				Credito i	ISC	aı		0 +		0.00
(En el periodo que se Notificó la Resolución)				1											
18 Crédito Importaciones	125	+	12,662.83	3 1	Débitos por Comprobant				de Liquid	acı	on co	n 14	1 +		0.00
Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por				de liquid	ació	n co	n 147	2 +		0.00
Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.0	3					esc., u o	tras		14	3 -	. 31	0.62
21 Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	-	Deduccione	s sobre	Vent	as							
1   Credito por Retención de IVA a No Domiciliados	120														
	130		1000	9	EI IVA	es e	el In	npuest	to que	9 F	ag	an lo	S	Salvadore	ños
22 Crédito Compras Internas Gravadas	130	12	0.0	3					All the second		-			Salvadore	ños
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras	130	•	0.0		EI IVA				All the second		-			Salvadore	ños
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual	-	-	0.0	0 6		te c	om	pran B	lienes	0	Ser	vicio	s.		ños
22 Crédito Compras Internas Gravadas  Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras  Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No beducité del Débte)  Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	131	•	0.00	0 3		te c	om		lienes	0	Ser	vicio	s.		ños
22 Crédito Compras Internas Gravadas  Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras  Deducciones sobre Compras  Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (Si results superior al efectivamente deduciós)  26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si results superior al efectivamente deduciós)  27 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	131	•	0.00	0 3 6 0 0 0 2		te c	om	pran B	lienes	0	Ser	vicio	s.		ños
22 Crédito Compras Internas Gravadas 23 Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras 24 Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual 25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 27 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 28 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 29 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 20 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 21 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 22 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 23 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 24 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 27 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 28 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 29 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 20 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 20 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 29 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 20 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionali	131 132 133 134	•	0.00 0.00 0.00 0.00	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7		te c	om	pran B	ORRI	EC	Ser	vicio MEN	s. ITE	<b>E</b>	
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Poporcionalidad Mensual (No Deducité del Debtelo) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta infenior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta infenior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta infenior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta infenior al efectivamente deducido)	131 132 133 134	•	0.00 0.00 0.00	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7		te c	om	pran B	lienes	EC	Ser	vicio MEN	s. ITE	<b>E</b>	ños 6.45
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (50 Educatiale del Debito) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (51 resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (61 resulta infentir al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: DETERMINACION DEL IMPUESTO	131 132 133 134 145	•	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE	CLA	pran B	ORRI	EC DÉ	TA	MEN	s. ITE	<b>E</b>	6.45
22 Crédito Compras Internas Gravadas 23 Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras 24 Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual 25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 26 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 27 Estata superior al efectivamente deducido 28 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 29 SUMA DE CRÉDITOS: 20 SUMA DE CRÉDITOS: 28 Lievar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayo	131 132 133 134 145	•	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE:	CLA	Pran B	ORRI	DÉ	Ser	MEN	s. ITE	= 11,59 ue la Suma de los	6.45
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (bi resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) LIEVAT SUMA DE CRÉDITOS: DETERMINACION DEL IMPUESTO Lievar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor Remanente Crédito Proximo Periodo Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Deci	131 132 133 134 145 or que	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE:	CLA	Pran B	ORRI	DÉ DÉ DÉ DININA	Ser	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59 ue la Suma de los	6.45 Crédito
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Poporcionalidad Mensual (to Deducité del Débeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (di resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Litevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor Remanente Crédito Proximo Periodo Percección Anticipado a Cuenta efectuada al Decia Retención IVA efectuada al Deciarante	131 132 133 134 145 or que	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE:	CL/	Pran B	CORRI UMA DE Surna de 1 0.0 0.0	DÉ OS DO	Ser TA BITO do 1 6 7	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59	6.45 Crédito
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta intendr al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente d	131 132 133 134 145 or que	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE 6 161 162 163	CL/	Pran B	Suma de la companya d	DÉ los D	Ser TA BITO Mébito 7	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59	6.45 Crédito
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (So Deducidad de Index Superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta sinénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta sinénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inénce al Edeucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	131 132 133 134 145 or que	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE 6 6 161 162 163 164	CL/	Pran B	CORRI Suma de la 100 Determ 0.0 0.0 0.0	DÉ OS DO O O O O O	Ser TA BITO do 1 6 7 9	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59	6.45 Crédito
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (b) Deducide del Debtelo Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Aj	131 132 133 134 145 Decia	- + - = la Sum	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155	0 3 0 6 0 0 0 2 0 7	cuando	DE 6 161 162 163	CL/	Pran B	Suma de la companya d	DÉ OS DO O O O O O	Ser TA BITO Mébito do 1 6 7 9 0 3	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59 ue le Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré	6.45 Crédito 00
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (to Deducibe del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (til resulta superior al dectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta inteniór al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta inteniór al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta inteniór al efectivamente deducido) RETERMINACION DEL IMPUESTO Litevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor Remanente Crédito Proximo Periodo Retención IVA efectuada al Declarante Percepción IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Periodo Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Total Saldos a Favor del Contribuvente	131 132 133 134 145 145 Declaarante	+ + - = = la Sum	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2	1,066.3	DE 6 6 161 162 163 164	CL/	Pran B	Suma de la Determinação de la Constantia	O EC	Ser TA BITO Mébito do 1 6 7 9 0 3	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59 ue le Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré	6.45 Crédito
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Coperaciona de locarante Excedente de Impuesto Período Anterior Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo	131 132 133 134 145 145 Decia	- + + - = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2	1.066.3	DE0  DE0  Revar a R  8 6  161  162  163  164  165	CLJ	Pran B	CORRI Suma de la 100 Determ 0.0 0.0 0.0	O EC	BITO Mébito 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	MEN OS: 150 s es May	S.	= 11,59 use la Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré	6.45 Crédito 00
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (bi resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior a) SUMA DE CRÉDITOS:  DETERMINACION DEL IMPUESTO Lilevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor Remanente Crédito Proximo Periodo Retención IVA efectuada al Declarante Percepción IVA or Operaciones del Periodo seqún Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Total Impuesto por Operaciones del Periodo Percepción IVA efectuada en el Periodo pel Der	131 132 133 134 145 Or que Casi (Casi (Casi (Casi	- + + - = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 de los Débilos 155 que Modifica 162+163+164-165) 160, 6i Resultado Por	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2	1.066.3	DE C	CLJ tienglór + + + + +	Pran B	Suma de la composição d	DÉ los D	Ser SETA BITO Mébito Mébito 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MEN  S: 150  S es May  60 + 2% Efect  668 =	S.	= 11,59 use la Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré	6.45 Crédite 00 diso /Det
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (to Deductise del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (to resulta interior al efectivamente deductión) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deductión) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deductión) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deductión) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deductión) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deductión) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deduction) Credito IVA por Ajuste de Proporciono Percección Anticionado a Cuenta efectuada al Decla Retención IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Período Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Período según Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Total Impuesto por Operaciones del Período por el Dec Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas	131 132 133 134 145 Decla (Casi (Casi (Casi S por et al. )	- + + - = =	0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155  que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Por 166. Si Resultado Por 166 de la Carante	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 2 millivo)	1.066.3	DE 0  DE 0	CLJ tienglór + + + + + +	Pran B	Suma de la Companya d	DÉ OS DO O O O O O O O O O O O O O O O O O	BITO Mébito 1 1 6 7 9 0 3 1 1 2 1 1 5 1 3 2 2 1 3 3 2 3 3 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3	MEN  OS: 150  s es May  60 +  2% Efec	S.  ITE  or qu	= 11,58  ue la Suma de los 0 as por Tarjetas de Cre	6.45 Crédite 000
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (to Deductibe del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta supenor al efectivamente deductio) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta supenor al efectivamente deductio) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta infenir al efectivamente deductio) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta infenir al efectivamente deductio) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta infenir al efectivamente deductio) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta infenir al efectivamente deductio) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta infenir al efectivamente deduction) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta supenor al efectivamente deduction) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta supenor al efectivamente deduction) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta supenor al efectivamente deduction) Credito IVA efectuada al Declarante Declarante Credito IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en Cuenta el Periodo por el Declarante Credito IVA efectuada en Cuenta el Periodo por el Declarant	131 132 133 134 145 Decla (Casi (Casi (Casi S por (	+ + - = = la Sum la 161+ la 160- te el Decieta de	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62:163-164-165) 160, 6i Resultado Por 166. Si Resultado Por 166. Si Resultado Por 167. Si Resultado Por 168. Circhito Por 168. Si Resultado Por	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 2 millivo)	1.066.3	DE D	CL/	Pran B	Suma de la	DÉ OS DO O O O O O O O O O O O O O O O O O	BITO Obbito TA  BITO 3 1 2 1 3 7 7	MEN  SS: 15( 6 6 8 May  666 - 2% Elect	S.  ITE  or qu	= 11,59 ue le Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré 0 0 tias durante el perio	6.45 Crédito 00 1
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (b) Deducide del Debtelo Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) SUMA DE CRÉDITOS: DETERMINACION DEL IMPUESTO Lilevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayo Remanente Crédito Proximo Periodo Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decl Retención IVA efectuada al Declarante Percepción IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Período Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Período según Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Total Impuesto por Operaciones del Período Percepción IVA efectuada en el Período por el Dec Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percepción de Implo (Emisores o Administradores Total Retenciones vio Percepciones sefectuadas	131 132 133 134 145 Decla carante (Casi (Casi Casi S por (S Tarici	+ + - = = la Sum la Isini la I	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164+165) 190, SI Resultado Por 166. SI Resultado Por larante Crédito/Débito )	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 2 millivo)	1.066.3	DE D	com CLJ	Pran B	Suma de la Companya d	DÉ OS DO O O O O O O O O O O O O O O O O O	BITO Obbito TA  BITO 3 1 2 1 5 1 7 5 7 5	MEN  SS: 15( 6 6 8 May  666 - 2% Elect	S.  ITE  or qu  tueda	= 11,59 ue le Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré 0 0 tias durante el perio	6.45 Crédito 00 1
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducité del Débeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inteniór al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inteniór al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor al efectivamente deducido) Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor al efectivato Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor ajuste de Credito Suma Decidito Suma Decidito Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta supenor ajuste decivamente dedución) (Si resulta supenor ajuste decivamente dedución (Si resulta supenor ajuste decivamente dedución) (Si resulta supenor ajuste decivamente dedución (Si r	131 132 133 134 145 Decla crante Casi (Casi Casi S por 6 5 Tarici E por 6 Declair	- + + - = = la Sum la 161+ la 160- la	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164-165) 190, Si Resultado Por 166. Si Resultado Por Garafdie O'Cédito à la Jarante que Modifica	0 3 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 2 millivo)	1.066.3	DE D	CL/	Pran B	Suma de la companya d	DÉ OS CO	BITO Obbito TA  BITO 3 1 2 1 3 7 7	MEN  SS: 15( 6 6 8 May  666 - 2% Elect	S.	= 11,59 ue le Suma de los 0 as por Tarjetas de Cré 0 0 tias durante el perio	6.45 Crédito 00 1
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (bi resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Menual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Menual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Me	131 132 133 134 145 Or que Casi (Casi (Cas	- + + - = =   =   =   =   =   =   =   =   =	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155  que Modifica 162+163+164+165) 160, Si Resultado Por 166. Si Resultado Por 166. Si Resultado Por 167. Si Resultado Por 168. Si Resultado Por 169. Si	0 3 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,066.3	DE	CLJ	Pran B	Suma de la Companya d	DÉ OS CO	BITO 0666100 1 6 7 7 9 0 3 1 2 1 5 0 3 7 6 5 6 7	MEN  SS: 15/15  S & 88 May  666 + 2% Efect  668 = 1	S.  ITE  O =  ror qu  chuada  chuada	E 11,58  Lue la Suma de los  0 as por Tarjetas de Cre  0 0 tias durante el perio as durante el perio as 88-187 Si Resultado	6.45 Crédito 00 1
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (to Deducite del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta inteniór al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta inteniór al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivamente deducido) Creditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta superior al efectivada Al Declarante Deveración Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante Percepción IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Período Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Período según Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Percepción IVA efectuada en el Período por el Dec Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percepción de Impto (Emisores o Administradores Total Retenciones v/o Percepciones del Período según Total Retenciones v/o Percepciones del Período según Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicita Total Impuesto por Retenciones v Percepciones	131 132 133 134 145 Decla arante (Casis (Casis Casis Decla aran r por e s del	- + + - = =   =   =   =   =   =   =   =   =	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164-165) 160, Si Resultado Por 160 Garante Cardito/Débito ) larante que Modifica 0) 100 (Casilla 187-160) 100 (Casilla 187-160)	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 1888	Lic 1,066.3	DE	CLJ  tenglór  + + + +	Pran B	Suma de la	DÉ OS CO	Ser SETA BITO 16 16 17 19 10 13 11 15 15 16 17 15 16 17 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	MEN  SS: 156  S & S May MAN  S & Efect  Can  (Can  (Can	S.  ITE  O =  or qu  tuada	E 11,59 ue la Suma de los 0 as por Tarjetas de Cri 0 0 as durante el perio te. 88-187 Si Resultado	6.45 Crédite 00 1 dito /Deb
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (b) Deductie del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) resulta superor al dectivamente deduction) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (c) Remanente Crédito Proximo Periodo Derecección IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto por Periodo Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Periodo seqún Total Impuesto por Operaciones del Periodo Percección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Retenciones v/o Percecciones del Periodo seqún Total Impuesto por Retenciones v Percecciones Retenciones v/o Percecciones del Periodo seqún Total Impuesto por Retenciones v Percección IVA (Alenuada)  10 Percección IVA (Alenuada) 11 Percección IVA (Alenuada) 12 Que 1 1 1	131 132 133 134 145 Decla arante (Casis (Casis Casis Decla aran r por e s del	the sum and the su	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164-165) 160, Si Resultado Por 160 Garante Cardito/Débito ) larante que Modifica 0) 100 (Casilla 187-160) 100 (Casilla 187-160)	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 1888	Lic 1,066.3	DE0	CLJ	s n 160, Si la Impuesto 0.00	Suma de la	DÉ los Dininarios de los Dinin	Ser	MEN  S: 150  S	S.  ITE  0 = vor qu  tuada  chuada	E  11,59  Use le Suma de los  0  as por Tarjetas de Cre  0  0  ias durante el perio  68-187 Si Resultado  0	Crédite  OO (  OO
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (io Deducible del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta infenior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivada Anual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivada Anual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivada anual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Crédito IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Periodo Anterior Impuesto IVA efectuada anual Crédito IVA efectuada en el Periodo según Total Impuesto por Operaciones del Periodo Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Dec Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Retenciones vío Percepciones del Periodo según Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicita Total Impuesto por Retenciones v Percepcione Multa (in estanciona) (in estanciona) (in estancional Anual (in e	131 132 133 134 145 Decla arante (Casis (Casis Casis Decla aran r por e s del	the sum and the su	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164-165) 160, Si Resultado Por 160 Garante Cardito/Débito ) larante que Modifica 0) 100 (Casilla 187-160) 100 (Casilla 187-160)	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 1888	Lic 1,066.3	DE0	CLJ	pran B ARA C S n 160, Si la Impuest	Suma de la	DÉ OS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Ser	MEN  OS: 15:  15:  16:  16:  16:  16:  16:  16:	S.  ITE  0 = vor qu  tuada  chuada	E 11,58  Lue la Suma de los  0 as por Tarjetas de Cré  0 as durante el perio as durante el perio 88-187 Si Resultado	Crédito Crédito OO (  OO
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (io Deducible del Debeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supenor al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (id resulta supunta por Crédito Proximo Periodo Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Periodo Anterior Impuesto IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Dec Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Retenciones vío Percepciones del Periodo según I Total Impuesto por Percepciones del Periodo según I Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicita Intereses TOTAL A PAGAR	131 132 133 134 145 Decla arante (Casis (Casis Casis Decla aran r por e s del	the sum and the su	0.00 0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155 que Modifica 62+163+164-165) 160, Si Resultado Por 160 Garante Cardito/Débito ) larante que Modifica 0) 100 (Casilla 187-160) 100 (Casilla 187-160)	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 0 7 3 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Lice 1,066.3	DE0	CLJ	S 160, Si la Impuesto 0.00	Suma de la Companya d	DÉ OS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Ser TA BITO do 1 6 7 9 0 3 3 2 1 5 6 7 7 6 6 7 1 1 1 1	MEN  OS: 15:  15:  16:  16:  16:  16:  16:  16:	S.  ITE  O =  ror qu  tuada  chuada  chuada	E 11,58  Lue la Suma de los  0 as por Tarjetas de Cré  0 as durante el perio  88-187 Si Resultado  0	6.45 Crédite 00 : 000 : 000 : 000 : 000 :
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Poporcionalidad Mensual (to Deducité del Débeto) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (ci resulta superior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente desucido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta interior al efectivamente desucido) SUMA DE CRÉDITOS: Litevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor Remanente Crédito Proximo Periodo Percepción Anticionado a Cuenta efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Periodo Anterior Impuesto IVA or Operaciones del Periodo según Total Saldos a Favor del Contribuvente Excedente de Impuesto para Próximo Periodo Total Impuesto por Operaciones del Periodo por el Der Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Retenciones v/o Percepciones del Periodo por el Der Total Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Total Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicita Total Impuesto por Retenciones v Percepcione Multa (Alenuada) Intereses TOTAL A PAGAR	131 132 133 134 145 Decla arante (Casis (Casis Casis Decla aran r por e s del	the sum and the su	0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155  que Modifica 162+163+164+165) 160, Bi Resultado Por 160. Bi Resu	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 0 7 3 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Lice 1,066.3	DE0	CLJ	mpuesto 0.00 milla 168-19 Impuesto	Suma de la Companya d	DÉ OS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Ser TA BITO do 1 6 7 9 0 3 3 2 1 5 6 7 7 6 6 7 1 1 1 1	MEN  OS: 15:  15:  66 + 2% Efect  (Can  (C	S.  ITE  O =  or qu  threads	E 11,59  Use la Suma de los  O as por Tarjetas de Cré  O o o o o o o o o o o o o o o o o o o	6.45 Crédite 00 : 000 : 000 : 000 : 000 :
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (b) Deducible del Debito) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente deducido) Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (s) resulta superor al decidvamente dedicido e Nereoción IVA efectuada al Deciarante Derececión IVA efectuada al Deciarante Excedente de Impuesto Período Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Período según Total Impuesto por Operaciones del Período Percección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Retenciones vío Percecciones del Período según Total Retenciones vío Percecciones del Período según Total Impuesto por Retenciones v Perceccione Multa (Aleruada) 192 0.00 1 1 1 Intereses TOTAL A PAGAR  AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES	131 132 133 134 145 145 Decla crante Casi (Casi Casi Casi Casi Casi Casi Casi Casi	- + + - = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155  Que Modifica 162+163+164+165) 190, 81 Resultado Por 166. 61 Resultado Por 167 de la rante Créditio/Débito ) 168 de los Débitos ) 169 (Casilla 187- 160 (Casilla 187-	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 0 7 3 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Lice 1,066.3	DE0	com CLJ	mpuesto 0.00 milla 168-19 Impuesto	Suma de la	DÉ OS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Ser TA BITO do 1 6 7 9 0 3 3 2 1 5 6 7 7 6 6 7 1 1 1 1	MEN  OS: 15/15  OS: 15	S.  ITE  O =  or qu  tuada  chuada  chuada	E 11,58  Lue la Suma de los 0  as por Tarjetas de Cré  0  0  as durante el perio de	6.45 Crédite 00 diso /Det 00 diso /Det 00 00 00 00 00 00 00
Crédito Compras Internas Gravadas Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual Deducciones sobre Compras Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Credito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual Giresulas superior al efectivamente deducido; Credito IVA por DEL IMPUESTO Llevar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayo Retención IVA efectuada al Declarante Percepción IVA efectuada al Declarante Excedente de Impuesto Período Anterior Impuesto IVA por Operaciones del Período seqún Total Impuesto para Próximo Periodo Percepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas Percepción de Implo (Emisores o Administradorer Total Retenciones vio Percepciones del Período seqún 1 Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitat Excedente	131 132 133 134 145 145 Decla crante Casi Casi Casi Casi Casi Casi Casi Casi	- + + - = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 12,662.8 a de los Débitos 155  que Modifica 162+163+164+165) 160, Bi Resultado Por 166. Si Resultado Por 168 si Resultado Por 169 de la verdad. 100 3 199 0.00 Percepcióo 0.00 Multa  In fiel de la verdad.	0 3 0 6 0 0 0 0 2 0 7 3 2 0 0 7 3 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Lice 1,066.3	DE0	com CLJ	mpuesto 0.00 milla 168-19 Impuesto	Suma de la	DÉ OS O O O O O O O O O O O O O O O O O O	Ser TA BITO do 1 6 7 9 0 3 3 2 1 5 6 7 7 6 6 7 1 1 1 1	MEN  OS: 15/15  OS: 15	s.	E 11,59  Ue la Suma de los  O as por Tarjetas de Cré  O 0  Ins durante el perio de.  O 0  Ins durante el perio de.	6.45 Crédite 00 diso /Det 00 diso /Det 00 00 00 00 00 00 00

#### DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL

F-06 V4

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

Nº DE DECLARACION 10 4 2 3 1 3 . 5

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

2 NRC | 2 2 5 - 6 0 1 NIT 0 6 1 4 - 0 1 0 1 0 7 - 1 0 2 - 2 1

#### SECCION A- IDENTIFICACION

3	Nombre, Razón Social o Denominación	7	F	PERIODO TI	RIBUTARIO			COMPLETE ESTE CUADRO SOLO SI E MODIFICACION DE DECLARACION	
				MES	ANO		N	UMERO DE DECLARACION QUE MODIF	FICA
	EL VALIENTE, S.A. DE C.V.		5	02	2008	0	6		2

DESCRIPCION DEL IMPUESTO		IMPC	NIBLE		IMPLIECTO	
	OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS		IMPUESTO	
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO		18	3	25 +		0
SOBRE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS		19	7	26 +		4
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS		20	\$66,235,541	27 +	\$ 19,870.66	9
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS		21	\$ 2,382.574	28 +	\$ 714.77	2
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS		22	8	29 +		6
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES		2 23	7	30 +	- 4	1
OTROS		6 24	2	31 +		8
TOTAL A PAGAR AD VALOREM				35 =	\$ 20.585.43	1
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO		Carrier I	- 4 4 5			
SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS		8 45	0	49 +		14
SOBRE CERVEZAS . 4	2	2 46	4	50 +		- 2
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO	3	7 47	1	51 +	F Rock	(
OTROS 4	4	3 48	8	52 +	The state of the state of	
				-		-
TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS				55 =		9 3
SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL					et 1 2 25	-
PROMOCION TURISMO-ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)	0	7 82	9	84 +	The second of the second	-
	No. DE SUJETOS EXENTOS		No. DE SUJETOS GRAVADOS		CONTRIBUCION	TEN
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)	1	4 8	3 8	85 -		
TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL	-			86 =		
SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO	-				17 PM 1 19	
SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO TOTAL IMPLIESTO AD VALOBEM ESPECIFICO Y CONTRIBUCION	ESPECIAL (Suma	s de (	Casillas 35 + 55+86)	60	\$ 20.585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION	ESPECIAL (Suma	s de (	Casillas 35 + 55+86)	60	\$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	100			_	\$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es	100			61 62	\$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE	100			61 62	-	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada):	Declaración Moc	lificate	oria)	61 62 63 64	-	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada):  72  4 Ad - Valorem:  73	100	lificate	oria)	61 62 63 64 67	\$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada):  72  4 Ad - Valorem:  73  INTERESES	Declaración Moc	lificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): Específicos:  12 4 Ad - Valorem: T3 1  INTERESES TOTAL A PAGAR	Declaración Mod	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43 + + + \$ 20,585.43	
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada):  72  4 Ad - Valorem:  73  INTERESES	Declaración Moc  Contribucion Es  de la verdad. Manifiesto	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43	HON
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (SÓIo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): 72 4 Ad - Valorem: 73 INTERESES TOTAL A PAGAR  Declare haio interpreto que los delos contenidos en la presente declaración son expresión fiel	Declaración Moc  Contribucion Es  de la verdad. Manifiesto	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43 + + + \$ 20,585.43	ION
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (SÓIo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): 72 4 Ad - Valorem: 73 INTERESES TOTAL A PAGAR  Declare haio interpreto que los delos contenidos en la presente declaración son expresión fiel	Declaración Moc  Contribucion Es  de la verdad. Manifiesto	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	= \$ 20,585.43 + + = \$ 20,585,43 USO EXCLUSIVO INSTITUC RECEPTIONA FECHA DE RECEPCION	HON
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (SÓIo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): 72 4 Ad - Valorem: 73 INTERESES TOTAL A PAGAR  Declare haio interpreto que los delos contenidos en la presente declaración son expresión fiel	Declaración Moc  Contribucion Es  de la verdad. Manifiesto	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43 + \$ 20,585.43 USO EXCLUSIVO INSTITUC RECEPTIORA FECHA DE RECEPCION DIA MES AND	ION
TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (SÓIo si es DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): 22 4 Ad - Valorem: 73 INTERESES TOTAL A PAGAR  Pectan baio iuramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fel	Declaración Moc  Contribucion Es  de la verdad. Manifiesto	dificate	oria)	61 62 63 64 67 68	\$ 20,585.43 + \$ 20,585.43 USO EXCLUSIVO INSTITUC RECEPTIORA FECHA DE RECEPCION DIA MES AND	HON

#### INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM F -955 v1 PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA, TABACO ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES No. DE INFORME 00361 SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ 10 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS Calidad en que informa (marque con una X) PERIODO INFORMADO No. DE INFORME USE SOLO SI MODIFICA IMPORTADOR X PRODUCTOR 2008 SU INFORME MES 02 Identificación del Productor o Importador Nombre, Razón o 2 NIT: 0614-010107-102-2 7 3 EL VALIENTE, S.A. DE C.V. Denominación Social: TOTALES **PRODUCTOS** DESCRIPCION LINEA 20 Pistola 9ml 1 20 Pistola 38ml 20 Municion 9ml 20 Municion 38ml Marca o Denominación 4 21 21 21 4 4 Partida Arancelaria 2 22 2 2 2 22 2 22 22 Alicuota por cada 1% en volumen de Alcohol 7 7 23 7 23 23 7 23 Contenido Grado Alcohólico 4 0 0 24 0 24 0 24 24 Volumen en mililitros 3 25 3 3 25 3 . 25 25 Unidades por cajetilla o por tipo de empaque 6 9 26 20.42205581 9 26 27.22940775 9 26 748.8087133 612.66167459 26 Precio de venta sugerido al público sin IVA US \$ 5 27 27 5 27 5 Inventario Inicial 28 1 28 100 28 100 28 100 Producción del mes 100 8 8 29 100 8 29 100 100 8 29 29 10=(8+9) Disponibilidad 0 0 0 30 30 0 30 30 11 Exportaciones 6 31 50 6 50 31 50 6 31 6 31 50 12 Ventas Internas 2 32 2 2 32 2 32 32 Retiros o desafectaciones 13 9 9 33 9 33 9 33 33 3 14 Devoluciones sobre ventas 1 34 34 34 Pérdidas en Inventarios justificados según Ley 4 35 50 35 4 50 53 4 35 16=(10+14)-(11+12+13+15) Inventario Final 7 36 36 50 7 36 50 50 47 Unidades Sujetas o Unidades Importadas 17=(12+13-14) 5 37 5 37 5 37 37 Base Imponible Especifico 18 3 38 3 43 3 38 3 38 0 44 \$68,618.11 19 Impuesto Especifico US \$ 39 \$ 1,361.47 39 \$37,440.44 0 39 \$ 1,021.10 0 39 \$28,795.10 20=(17x7) Base Imponible Ad-Valorem 40 45 40 408.44 8 40 306.33 638.53 11,232,13 Impuesto Ad-Valorem US \$ 46 \$20,585.43 21 6 41 408.44 6 11,232.13 6 41 306.33 41 8,638.53 USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA Impuesto a Pagar US \$ 22=(19+21) Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características. FECHA DE RECEPCION AÑO DIA MES DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Firma y Sello de Receptor Autorizado

100H 00001 10 000 200R-50 1/04-05

		-		· #:				) DECF	MACTON	Código	1 71					
	2.1	Exportado	r	·No.				1 .		belg. A	ul.					
	] ]	EL CON	IDOR.	S.A.	DE (	7 17		IM 7		Manif.						
	1.			-J11.	DI	J. V.		3 Pormas	4 List	. Registro						
								1	XXXXX	Número :	45	50810	20,	105/0		
1	1							s Art.	& Tot.	bultos 7 N	imero (	- xelerer	cia			
1	0 1	P-E						9 Reanor	anhle fir	anciero No		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
	El Valiente, S.A. DE C.V. Col. Montecarmelo, Pje. 8 Nº 20							XXXXXXXX	XXXXXXXXXX	CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XX	2			
			318					10 Pale		Tale tran		Elementos .00	valor	13 DGR		
	J.	Denta	nta/	Danne		t . NO	ol: o		de export		15	Pais exp.	17 P	als dest		
	iTu	an Pe	nice/	Repre	sent	ante No	040		Mexic	0	. a 32	0 b	. 22	b xx		
1									de origen	1	17 1	rais de de	etino			
1 ,	18	n Sal	Pate de	El modia d	Salv	porte (llega	de l'Isomo		xico		E	- FALVADOR				
1 6		/D	**** UE	1 20010 0	4 Cran	sporte (llega	1 1900	20 Condi	ciones de	entrega			7.45			
1	21	Ident. y	País de	1 medio di	e trans	porte a la f	rantava	<u> </u>						·   x		
	x	XXXXXXXX	CCXXXXXX	XXXXXXXXX	x	postu n ta t	XXX	USD USD	a y total	Factura	23 To	ma camb.		aturale		
		odo trap			27 Lug	ar de descarg	lue						×	X Tra		
_	-	rontera			DAD D	ELG. 005 AL	sv .	Tipo de	financie	TELEDESI		anco i o	0			
		Aduana de				lisación mer	canclas	_	The state of the s	m por paga		MERCANO	IAS			
	05		alapa			0401		Agencia	100	m por paga						
Bulcos	Harca	y nûme	ro - Ho	(a) conten	nedor (e	e) - Número y	y naturale	ZA	32 Art.	33 Posic	ión ar	ancelaria				
burco.	MATCA	y nume	ros: Fa	(a) conten	5030	1 20	0/02/0	8	1 No							
descr.		o y natu			caj		0/02/0	0		34 Pais	ori.	5 Peso br	ruto	36 Acues		
de las	No. Harristo				caj	as				b		and the second		XXXXXXX		
mercan	No (a)	contene	dor(es).							37 Régim	en :	8 Peso ne	to	39 cont		
ctas		-								-			1			
.Docs. Adjun. Certi-	D.A.	ior No:								132.00		42 Valor 5718.50 Código M8	45 /	X V		
fica-												46 Valor 5718.50		fatico		
dos							,					3110.30				
dos A7	Tipo	Base imp	Manual Control	Taba		Importe	МР	48 Cuent	ta de crée	dico	49 1			n dende		
A7 Liqui-	DAI	74,92	28.00	30	)			48 Cuent	ta de crée	dito	49 I	dentif./P		en depós		
A7 Liqui- dación de los	-		28.00	30					CONTABLE			dentif./P	lato e	en depõe		
A7 Liqui-	DAI	74,92	28.00	30		22,478. 12,662.		B DATOS Hodo d	CONTABLE:	s CONTAC	00	dentit./P	1820 e			
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92	28.00	30				A DATOS Hodo d No de No de	ogeq •	s CONTAC	00	dentit./p	lato d	20/0		
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92	28.00	30				A DATOS Hodo d No de	ogeq •	s CONTAC	00	dentit./p	1820 e			
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92	28.00	30	3 .	22,478. 12,662.	84 0	A DATOS  Modo d  No de  No de  Carant  Impues	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	i CONTAL	00	dentit./p	lato d			
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	3 .		84 0	A DATOS  Modo d  No de  No de  Carant  Impues	contable e pago liquidaci recibo	i CONTAL	00	dentif./P	lato di la			
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92	28.00 06.40	30	3 .	22,478. 12,662.	84 0	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A7 Liqui- dación de les	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fed Fed 0.00 Dols	lato di la			
A? Liqui- dacido de los imp	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A7 Liquidación de los ing Los 51 Adu	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A7 Liquidación de les imp Los	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A7 Liquidación de los ing Los 51 Adu	DAI	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A7 Liquidación de los imp Los 51 Adu paso y revio	DAI IVA	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	contable:  pago pago pago pago pago pago pago pag	s contact for the contact for	×0	Fect Feet 0.00 Dola	lato di la			
A? Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan	DAI IVA	74,92 .97,40	28.00 06.40	30	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	CONTABLE:  * pago liquidaci recibo fa  Cow globa  * total	C ADUA	NA DE	Fect Feet 0.00 Dola	ha: ha: ha: res	20/0		
A? Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan villo	DAI IVA	74,92 .97,40	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	.24	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	CONTABLE:  * pago liquidaci recibo fa  Cow globa  * total	C ADUA	NA DE	Fed Ped Co. O. O. Dála O. Dál	ha: ha: ha: res	20/0		
A7 Liquidación de los sing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan- válid ) CONTRO	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	B DATOS Hodo d No de No de Carant Impues Import	CONTABLE:  • Pago liquidaci recibo fa  cor globa s total	C ADUA	NA DE	dentif./P	ha : ha : rea	20/0		
A7 Liquidación de los sing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan- válid ) CONTRO	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUA	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		
A7 Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan Válio Resul	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUM	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		
A7 Liquidación de les sing Los S1 Adu paso previo y país 12 Garan- válic ) CONTRO	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUA	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		
A7 Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan Válio Resul	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUA	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		
A7 Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan Válio Resul	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUA	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		
A7 Liquidación de los ing tod  51 Adu paso previo y país 12 Garan Válio Resul	DAI IVA	74,92	28.00 06.40	30 13	Total	22,478. 12,662.	40 0 84 0 •24 Fin	a DATOS Hodo d Ho de Ho de Garant Impues Impues	CONTABLE:  • page liquidaci recibo fa  tow globa  • total	C ADUA	NA DE	Fed	ha : ha : res	20/0		

#### CASO # 3

En este caso, se desarrollará un ejercicio aplicado a la Ley Reguladora de la producción, y comercialización de bebidas alcohólicas.

En el mes de enero de 2008, se crea la empresa Destilería "El Buen Gusto, S.A de C.V" clasificada como Grande Contribuyente y se dedica a la producción, comercialización e importación de bebidas alcohólicas, por lo que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo No.44, la empresa se inscribió ante la Dirección General de Impuestos Internos en los primeros 10 días del mes de enero, presentó la declaración de impuestos específicos y ad-valorem, según el Art.45.

Además, se presentó la declaración del IVA, según lo establecido en el Art. 93 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Para el mes de febrero la empresa realiza las siguientes operaciones:

El día 01 La producción fue la siguiente:

- Vodka Fortachón 30,000 litros con grado alcohólico de 30% en volumen.
- Cerveza Esmeralda 24,000 unidades con grado alcohólico de 5% en volumen.
- Vino La Tentación 15,000 litros con grado alcohólico de 14% en volumen.

El día 03 En esta fecha se le da salida de la bodega a 15,000 litros de Vodka Fortachón con grado alcohólico de 30% en volumen a \$ 2.50 más IVA cada uno; 12,000 unidades de Cerveza Esmeralda con grado alcohólico de 5% en volumen a \$ 0.50 más IVA cada una y 8,000 unidades de Vino La Tentación con grado alcohólico de 14% en volumen a \$ 6.50 más IVA cada uno para la empresa "La Copa Rota, S.A de C.V" clasificada como Mediano Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

## DATOS:

Producto	<u>Cantidad</u>	P.Unit.	P.S.V
Vodka Fortachón	15,000	\$ 2.50	\$ 3.50
Cerveza Esmeralda	12,000	\$ 0.50	\$ 1.00
Vino La Tentación	8,000	\$ 6.50	\$ 7.50

## CÁLCULOS:

# Determinación del Impuesto Específico:

\*De acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Reguladora de La Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, el impuesto específico se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente. Esto se hará tomando como referencia la clasificación arancelaria.

## Vodka Fortachón:

15,000 litros de vodka x 30 $^{\circ}$  de alcohol = 450,000 $^{\circ}$  de alcohol.

 $450,000^{\circ} \times \$ 0.0325$  alícuota a aplicar = \$ 14,625.00 impuesto.

# Cerveza Esmeralda:

12,000 unidades de cerveza x  $5^{\circ}$  de alcohol =  $60,000^{\circ}$  de alcohol.

 $60,000^{\circ} \times \$ 0.0825$  alícuota a aplicar = \$ 4,950.00 impuesto.

# Vino La Tentación:

8,000 litros de vino x  $14^{\circ}$  de alcohol =  $112,000^{\circ}$  de alcohol.

112,000° x \$ 0.07 alícuota a aplicar = \$7,840.00 impuesto.

#### Determinación del IVA:

\*De acuerdo al Art. 54 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará una tasa del 13% sobre la base imponible. Además, el Art.51 literal d) establece que para el cálculo del presente impuesto se le adicionará a la base imponible el valor del impuesto específico.

## Vodka Fortachón:

15,000 litros de vodka x \$2.50 = \$37,500.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico

Base Imponible = \$37,500.00 + \$14,625.00 = \$52,125.00

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$52,125.00 \times 13\% = $6,776.25$ 

## Cerveza Esmeralda:

12,000 unidades de cerveza x \$ 0.50 = \$ 6,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico

Base Imponible = \$6,000.00 + \$4,950.00 = \$10,950.00

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$10,950.00 \times 13\% = $1,423.50$ 

# Vino La Tentación:

8,000 litros de vino x \$ 6.50 = \$52,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico

Base Imponible = \$52,000.00 + \$7,840.00 = \$59,840.00

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $59,840.00 \times 13$ %

IVA = \$7,779.20

## Cálculo de la Percepción de IVA.

\*De acuerdo al Art. 163 del Código Tributario inciso primero, todos los sujetos pasivos que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de estos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el 1% sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos.

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción =  $$122,915.00 \times 1$$ 

Percepción = \$ 1,229.15

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/02/08	PARTIDA No.1			
	Efectivo y Equivalentes		\$140,123.10	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$15,978.95
	Impuestos por Pagar			\$28,644.15
	Impuestos Específicos	\$27,415.00		
	IVA Percibido	\$ 1,229.15		
	<u>Ventas</u>			\$95,500.00
	V/ Por la salida de la bodega de			
	15,000 litros de vodka a \$ 2.50			
	c/u, 12,000 unidades de cervezas			
	a \$ 0.50 c/u y 8,000 unidades de			
	vino a \$ 6.50 c/u.			

El día 05 La empresa "La Copa Rota, S.A de C.V", devuelve 100 unidades de Vino La Tentación, de la mercadería despachada el día 03.

Unidades devueltas: 100 unidades de vino

Grados de alcohol:  $14^{\circ}$ 

Precio unitario: \$ 6.50

# CÁLCULOS:

Determinación del Impuesto Específico (Art. 43 Ley de Bebidas Alcohólicas):

100 unidades x 14° = 1,400° de alcohol.

 $1,400^{\circ}$  x \$ 0.07 alícuota = \$ 98.00 Impuesto Específico.

Determinación del IVA (Art. 51 literal d) y Art.54 LIVA):

100 unidades x \$ 6.50 precio unitario = \$ 650.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + impuesto específico

Base Imponible = \$650.00 + \$98.00

Base Imponible = \$ 748.00

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $748.00 \times 13%$ 

IVA = \$97.24

Cálculo de la Percepción de IVA (Art. 163 Código Tributario):

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción =  $$748.00 \times 1$ %

Percepción = \$ 7.48

FECHA	CONCEPTO	P.	ARCIAL	DEBE	HABER
05/02/08	PARTIDA No.2				
	Devoluciones sobre Ventas			\$ 650.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 97.24	
	Impuestos por Pagar			\$ 105.48	
	Impuestos Específicos	\$	98.00		
	IVA Percibido	\$	7.48		
	Efectivo y Equivalentes				\$ 852.72
	Efectivo en Bancos				
	V/ Devolución de 100 unidades				
	de vino la tentación a \$ 6.50				
	c/u por parte del cliente.				

El día 10 En esta fecha se le da salida de bodega a 5,000 litros de Vodka Fortachón a \$ 2.50 más IVA cada uno; 6,000 unidades de cerveza Esmeralda a \$ 0.50 más IVA cada una y 4,000 litros de Vino La Tentación a \$ 6.50 más IVA cada uno, para la empresa "El Charro, S.A de C.V" clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se concedió al crédito para un plazo de 15 días.

# DATOS:

Producto	<u>Unidades Vendidas</u>	<u>P.U</u>	<u>P.S.V</u>
Vodka Fortachón	5,000	\$ 2.50	\$ 3.50
Cerveza Esmerald	a 6,000	\$ 0.50	\$ 1.00

Vino La Tentación 4,000 \$ 6.50 \$ 7.50

## CÁLCULOS:

Determinación del impuesto específico (Art. 43 Ley de Bebidas Alcohólicas):

## Vodka Fortachón:

5,000 litros de vodka x  $30^{\circ}$  de alcohol =  $150,000^{\circ}$  de alcohol.

150,000° x \$ 0.0325 alícuota a aplicar = \$4,875.00 impuesto.

# Cerveza Esmeralda:

6,000 unidades de cerveza x  $5^{\circ} = 30,000^{\circ}$  de alcohol.

 $30,000^{\circ} \times \$ 0.0825$  alícuota a aplicar = \$ 2,475.00 impuesto.

# Vino La Tentación:

4,000 litros de vino x  $14^{\circ}$  de alcohol =  $56,000^{\circ}$  de alcohol.

 $56,000^{\circ} \times \$ 0.07 \text{ alicuota a aplicar} = \$ 3,920.00 \text{ impuesto.}$ 

Determinación del IVA (Art. 51 literal d) y Art.54 LIVA):

# Vodka Fortachón:

5,000 litros de vodka x \$2.50 = \$12,500.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto específico

```
Base Imponible = $12,500.00 + $4,875.00
```

Base Imponible = \$17,375.00

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$17,375.00 \times 13\% = $2,258.75$ 

# Cerveza Esmeralda:

6,000 unidades de cerveza x 0.50 = 3,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto específico

Base Imponible = \$3,000.00 + \$2,475.00

Base Imponible = \$5,475.00

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$5,475.00 \times 13\% = $711.75$ 

## Vino La Tentación:

4,000 litros de vino x \$6.50 = \$26,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto específico

Base Imponible = \$26,000.00 + \$3,920.00

Base Imponible = \$29,920.00

IVA = Base Imponible x 13%

IVA = \$ 29,920.00 x 13% = \$ 3,889.60

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/08	PARTIDA No.3			
	Cuentas por Cobrar		\$ 59,630.10	
	IVA Débito Fiscal			\$ 6,860.10
	Impuestos por Pagar			\$ 11,270.00
	Impuestos Específicos	\$ 11,270.00		
	<u>Ventas</u>			\$ 41,500.00
	V/ Por la salida de la bodega			
	de 5,000 litros de vodka a			
	\$ 2.50 c/u, 6,000 de cerveza a			
	\$ 0.50 c/u y 4,000 litros de			
	vino a \$ 6.50 c/u.			

El día 18 La empresa "El Charro, S.A de C.V", hace efectivo el pago de la deuda por la compra al crédito del día 10.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/02/08	PARTIDA No.4			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 59,630.10	
	Efectivo en Bancos			
	Cuentas por Cobrar			\$ 59,630.10
	V/ Pago de la venta al crédito realizada el día 10.			

El día 20 Se realizó una Importación de 15,000 unidades de cerveza La Mejicana con grado alcohólico de 5.5% en volumen, procedente de la empresa el "EL BOMBAZO, S.A DE C.V" de la República de México a un Precio de \$ 0.60 más gastos de importación y el precio sugerido de venta por el productor es de \$ 1.50 C/u. El valor de la factura incluye el valor FOB por \$ 9,000.00, flete por \$ 900.00 y seguro por \$ 135.00

## CÁLCULO DEL VALOR CIF Y DAI DE LA MERCANCIA

Unidades	Descripción	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI	Total DAI
15,000	cervezas	\$9,000.00	\$900.00	\$135.00	\$10,035.00	13%	\$1,304.55

• El valor FOB es el valor de la mercancía en la factura comercial.

### NOTA:

En el caso que el importador no conozca el valor de los fletes y el seguro, el servicio de aduanas será el encargado de establecer dichos valores de la siguiente manera:

 Para calcular el valor de los fletes, se aplica el 10% sobre el valor FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 inciso quinto de la Ley de Simplificación Aduanera.

- Para el cálculo del seguro se aplica el 1.50% sobre el valor
   FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 literal b) de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para obtener el valor CIF, se suma el valor FOB, los fletes Y seguro.
- Para calcular el DAI se busca en el clasificador la partida arancelaria y el porcentaje. En este caso la partida es 2203.00.00 (Cerveza de Malta) y el porcentaje es del 13%, y este porcentaje se multiplica por el valor CIF.

## DATOS:

Producto	<u>Cantidad</u>	P.C.
	15 000 ' 1 1	<b>A O CO</b>
Cerveza La Mejicana	a 15,000 unidades	\$ 0.60

## DESARROLLO:

## Cálculo del Valor CIF:

```
Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = $ 9,000.00 + $ 900.00 + $ 135.00

Valor CIF = $ 10,035.00
```

### Cálculo del DAI:

DAI = Valor CIF X 13%

 $DAI = $10,035.00 \times 13$ %

DAI = \$1,304.55

## Determinación del Impuesto Específico:

\*De acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de la Ley Reguladora de La Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, el impuesto específico se determinará aplicando la alícuota que corresponda a cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente. Esto se hará tomando como referencia la clasificación arancelaria.

15,000 unidades de cerveza x  $5.5^{\circ}$  = 82,500° de alcohol.

82,500° x \$ 0.0825 alícuota a aplicar = \$6,806.25

# Cálculo del IVA:

\*De acuerdo con el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la tasa aplicable sobre la base imponible es del 13%. Además, el Art. 48 literal g) establece que en las importaciones e internaciones la base imponible esta formada por el valor CIF

más los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo correspondientes.

Base Imponible = valor CIF + DAI + Impuestos Específicos

Base Imponible = \$10,035.00 + \$1,304.55 + \$6,806.25

Base Imponible = \$18,145.80

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $ 18,145.80 \times 13%$ 

IVA = \$2,358.95

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/02/08	PARTIDA No.5			
	Mercaderías en Tránsito		\$ 10,035.00	
	Valor FOB	\$ 9,000.00		
	Flete	\$ 900.00		
	seguro	\$ 135.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 10,035.00
	Efectivo en Bancos			
	v/ Compra de 15,000 unidades			
	de cerveza a un precio de			
	\$ 0.60 cada una.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.6			
	Mercaderías en Tránsito		\$ 1,304.55	
	DAI	\$ 1,304.55		
	IVA Crédito Fiscal		\$ 2,358.95	
	Impuestos por Cobrar		\$ 6,806.25	
	Impuestos Específicos	\$ 6,806.25		
	Efectivo y Equivalentes			\$ 10,469.75
	Efectivo en Bancos			
	V/ Por el pago de los			
	impuestos de la mercadería			
	importada.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.7			
	<u>Compras</u>		\$ 11,339.55	
	Mercaderías en Tránsito			\$ 11,339.55
	v/ Por el registro del ingreso de la mercadería a la bodega.			

El día 27 En esta fecha se le da salida de bodega a 6,000 unidades de cerveza La Mejicana de 12 onzas con grado alcohólico de 5.5% en volumen a un precio de \$ 1.15 más IVA y el precio sugerido de venta por el productor es de \$ 1.50 cada una, para la empresa "El Charro, S.A. de C.V." clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

Determinación del impuesto específico (Art. 43 Ley de Bebidas Alcohólicas):

6,000 unidades de cerveza x  $5.5^{\circ} = 33,000^{\circ}$  de alcohol.

33,000° x \$ 0.0825 alícuota a aplicar = \$ 2,722.50

Determinación del IVA (Art. 51 literal d) y Art.54 LIVA):

6,000 unidades de cerveza x \$1.15 = \$6,900.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto específico

Base Imponible = \$6,900.00 + \$2,722.50

Base Imponible = \$9,622.50

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $ 9,622.50 \times 13\%$ 

IVA = \$1,250.93

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/02/08	PARTIDA No.8			
	Efectivo y Equivalentes		\$10,873.43	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$1,250.93
	Impuestos por Cobrar			\$2,722.50
	Impuestos Específicos	\$2,722.50		
	<u>Ventas</u>			\$6,900.00
	V/ Por la venta de 6,000 unidades			
	de cerveza a \$ 1.15 más IVA cada una.			
	and.			

# REGISTRO DE LAS CUENTAS EN EL LIBRO MAYOR

Las transacciones registradas en el diario general se trasladan a las cuentas de mayor que se presentan a continuación.

# Efectivo y Equivalentes

Fecha	Referencia	Debe		Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 1	\$	140,123.10		\$ 140,123.10		
05/feb.	Partida # 2			\$ 852.72	\$ 139,270.38		
18/feb.	Partida # 4	\$	59,630.10		\$ 198,900.48		
20/feb.	Partida # 5			\$ 10,035.00	\$ 188,865.48		
25/feb.	Partida # 6			\$ 10,469.75	\$ 178,395.73		
27/feb.	Partida # 8	\$	10,873.43		\$ 189,269.16		

# IVA por Pagar

Fecha	Referencia	Debe			Haber	Saldo
03/feb.	Partida # 1			\$	15,978.95	\$ 15,978.95
05/feb.	Partida # 2	\$	97.24			\$ 15,881.71
10/feb.	Partida # 3			\$	6,860.10	\$ 22,741.81
25/feb.	Partida # 6	\$	2,358.95			\$ 20,382.86
27/feb.	Partida # 8			\$	1,250.93	\$ 21,633.79

# Impuestos por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
25/feb.	Partida # 6	\$ 6,806.25		\$	4,083.75	
27/feb.	Partida # 8		\$ 2,722.50			

# Impuestos por Pagar

Fecha	Referencia	Debe			Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 1			\$	28,644.15	\$	28,644.15	
05/feb.	Partida # 2	\$	105.48			\$	28,538.67	
10/feb.	Partida # 3			\$	11,270.00	\$	39,808.67	

# Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
03/feb.	Partida # 1		\$ 95,500.00	\$	95,500.00	
10/feb.	Partida # 3		\$ 41,500.00	\$	137,000.00	
27/feb.	Partida # 8		\$ 6,900.00	\$	143,900.00	

# Compras

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
25/feb.	Partida # 7	\$ 11,339.55		\$ 11,339.55

# Mercaderías en Tránsito

Fecha	Referencia	Debe			Haber	Saldo		
20/feb.	Partida # 5	\$	10,035.00			\$	10,035.00	
25/feb.	Partida # 6	\$	1,304.55			\$	11,339.55	
25/feb.	Partida # 7			\$	11,339.55	\$ -	0	

# Devoluciones sobre Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Debe Haber	
05/feb.	Partida # 2	\$ 650.00		\$ 650.00

# Cuentas por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo		
10/feb. 18/feb.	Partida # 3 Partida # 4	\$ 59,630.10	\$ 59,630.10	\$ 59,630.10 \$ 0		

# "EL BUEN GUSTO, S.A. DE C.V." LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES NIT: 0614-010107-125-0

Registro de IVA Nº: 24356

PERIODO TRIBUTARIO: 2008

MES: FEBRERO

No.		Numero	Nombre del Cliente	No. Registro	Ventas	Ventas	Devoluc.	Debito	Impuesto	Anticipo Impuesto	Ventas
Corr.	Fecha	Documento			Exentas	Gravadas	S/ventas	Fiscal	Percibido	1%	Totales
1	03/02/2008	100	La Copa Rota, S.A. DE C.V.	1661-0		\$ 122,915.00		\$15,978.95	\$1,229.15		\$ 140,123.10
2	05/02/2008	10	La Copa Rota, S.A. DE C.V.	1661-0			\$ 748.00	-\$ 97.24	-\$ 7.48		-\$ 852.72
3	10/02/2008	101	El Charro, S.A. DE C.V.	2134-2		\$ 52,770.00		\$ 6,860.10			\$ 59,630.10
4	27/02/2008	102	El Charro, S.A. DE C.V.	2134-2		\$ 9,622.50		\$ 1,250.93			\$ 10,873.43
			TOTALES			\$ 185,307.50	\$ 748.00	\$23,992.74	\$ ,221.67		\$ 209,773.91

RESUMEN:	<b>VALOR NETO</b>	IVA DEBITO FISCAL
Ventas netas Gravadas Según Comprobante Crédito Fiscal	\$ 185,307.50	\$ 23,992.74
Ventas Netas Gravadas Según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Ventas Internas Gravadas	\$ 185,307.50	\$ 23,992.74

F\_\_\_\_\_CONTADOR

# "EL BUEN GUSTO, S.A. DE C.V." LIBRO DE COMPRAS NIT.: 0614-010107-125-0

REGISTRO Nº: 24356

# PERIODO TRIBUTARIO: FEBRERO 2008

No.	Fecha	No. De	No. de		C	Compras Exen	tas	c	ompras Grav	adas	Crédito	Total
corr	Emisión	Documento	registro	NOMBRE DEL PROVEEDOR	Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones	Fiscal	Compras
1	20-Feb-08	0079	1155-4	El Bombazo, S.A. DE C.V.					\$18,145.80		\$2,358.95	\$20,504.75
				Subtotales\$					\$18,145.80		\$2,358.95	\$20,504.75
			,	Ajuste Anual por proporcionalidad								
				Totales\$					\$18,145.80		\$2,358.95	\$20,504.75

F			
	CONTA	DOR	

#### DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES **MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION

SENOR CONTRIBUYENTE

10 107030488792 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS PERIODO TRIBUTARIO LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$ COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION MES AÑO Numero de declaración que modifica 55 1 02 02 2008 A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE 04 NIT 0 6 1 4 - 0 1 0 1 0 7 - 1 2 5 - 0 3 09 Nombre Comercial de Casa Mariz Apellido(s),Nombre(s) / Razón Social o Denominación 22 EL BUEN GUSTO, S.A DE C.V 2 6 16 Telefono Actividad Economica Principal DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICA 3 13 7 14 B. OPERACIONES DEL MES COMPRAS **VENTAS** 0.00 6 65 + 0.00 5 Ventas Internas Exentas 85 + Compras Internas Exentas o no Sujetas 0.00 8 6 Importaciones Exentas y no Sujetas 70 + 0.00 0 Ventas Internas no Suietas 86 + 18.145.80 2 Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil 0.00 4 Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.) 75 + 0.00 0 Exportaciones (Fuera Región Centroamericana) 0.00 1 Internaciones Gravadas (Región Centroamericana) 76 + 91 + 0.00 5 80 + 0.00 4 Exportaciones (Región Centroamericana) Compras Internas Gravadas 0.00 7 Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras 81 -0.00 7 Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. 93 + 10 Recuerda, debes Ilenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal 95 + 185 307 50 3 11 Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Período Tributario Ventas Internas Gravadas con Factura 96 + 0.00 9 97 que Declara, según el reverso de este Formulario. Devol, Rebajas, Desc u otras Deducsobre ventas 748.00 8 18.145.80 1 SUMA DE VENTAS: 105 = 184.559.50 0 SUMA DE COMPRAS: 100 = 14 15 Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105) 108 0.00 3 DEBITOS C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES CREDITOS 24,089.98 5 135 + 0.00 2 Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal 16 Remanente Crédito del Período Anterior Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones 140 + 0.00 0 115 -0.00 4 Débito por Ventas: Facturas 0.00 9 125 + 2.358.95 1 Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Crédito Importaciones 18 ante Crédito Fiscal 126 + 0.00 5 Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con 142 + 0.00 3 Crédito por Internaciones 19 Factura Crédito por Importación de Servicios 127 + 0.00 3 Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras 143 -97.24 2 20 **Deducciones sobre Ventas** 0.00 9 21 Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados 128 + 0.00 3 El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños 130 + 22 Crédito Compras Internas Gravadas 0.00 6 cuando te compran Bienes o Servicios. Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras 131 -23 Deducciones sobre Compras 132 -0.00 0 24 Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual **DECLARA CORRECTAMENTE** Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 133 + 0.00 2 25 Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual 134 -0.00 7 26 2.358.95 2 SUMA DE DÉBITOS: 150 = 23,992,74 4 27 SUMA DE CRÉDITOS: 145 = D. DETERMINACION DEL IMPUESTO levar a Rengión 155. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos Llevar a Rengión 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Crédito 28 0.00 6 Impuesto Determinado 160 + 29 Remanente Crédito Proximo Periodo 161 0.00 6 Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante 31 162 0.00 Retención IVA efectuada al Declarante 32 Percepción IVA efectuada al Declarante 163 0.00 164 0.00 33 Excedente de Impuesto Período Anterior 34 Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica 165 0.00 3 166 -(Casilla 161+162+163+164+165) 0.00 6 35 Total Saldos a Favor del Contribuvente 0.00 2 36 Excedente de Impuesto para Próximo Periodo 167 = (Casilla 166 - 160, Si Resultado Po (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo) 21.633.79 2 4 Total impuesto por Operaciones del Período 37 1,221.67 5 ① 169 38 Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante 170 0.00 3 2 39 Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante Efectuadas durante el período por e 171 0.00 40 Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito) 187 5 1.221.67 Total Retenciones v/o Percenciones efectuadas por el Declarante 188 0.00 6 42 Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito) 43 189 0.00 Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo) 190 = 1.221.67 4 44 1% ② Retención 1 193 0.00

47 TOTAL A								Ca	silla 168+190+1	95+196	→ 198	=		22.855.4	6 1
Percepción 1%	501	1,221.67	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	21,63	33.79		Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508		0.00	509		0.00
Declaro bajo juram Manifiesto que teng normativa legal res 250-A del Código Po	o conocimier pectiva, sand	to que incurrirla en	sanciones adm	inistrativas y per	nales en caso de	incumplir la		ello del Recep			200			ucion Reces ecepción Año	4
				ntante Legal o											

3 Percepción 2%

0.00

5 194

0.00

4 Total

0.00 6

0.00 8

3 199

Percepción 1%

0.00

192

(Atenuada)

Intereses

45

46

ola -	ON DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM	Nº DE DECLARACION
	SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE EL EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS	ABOHAHSE
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	2 NRC     2 4 3 5 - 0 0 1 NIT	0614-010107-1494-4

#### Nombre, Razón Social o Denominación PERIODO TRIBUTARIO MES 2008 EL BUEN GUSTO, S.A. DE C.V. 02 SECCION B- IMPUESTO AD VALOREM BASE IMPONIBLE **IMPUESTO DESCRIPCION DEL IMPUESTO** SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO 0 SOBRE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS 12 8 19 26 + 4 ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS 13 3 20 9 27 + MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS 14 9 21 28 + 2 PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA 0 8 29 + 15 22 6 **ELABORARLOS EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES** 2 23 7 30 + 1 OTROS 6 24 2 31 + 8 TOTAL A PAGAR AD VALOREM 35 = 1 SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO 766,600 0 49 + \$ 31,162.00 90,000 4 50 + \$ 7,425.00 SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS 4 SOBRE CERVEZAS 2 46 2 42 1 51 SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO 7 47 43 0 8 52 OTROS 1 55 = \$ 38,587.00 3 **TOTAL A PAGAR ESPECIFICOS** SECCION D - CONTRIBUCION ESPECIAL 9 84 + PROMOCION TURISMO-ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS) 1 No. DE SUJETOS GRAVADOS DE SUJETOS EXENTOS CONTRIBUCION PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA) 5 TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL 0 SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO 60 = \$ 38,587.00 7 TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCION ESPECIAL (Sumas de Casillas 35 + 55+86) DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR 4 62 9 IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si es Declaración Modificatoria) 8 63 DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE 64 1 SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): Específicos: 3 Contribucion Especial 74 0 Total: 4 Ad - Valorem: 78 2 **INTERESES** 4 \$38,587.00 TOTAL A PAGAR Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrirá en sanciones administrativa y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las estabir-cidas en los africulos 249-A y 250-A del Codigi Penal USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA FECHA DE RECEPCION DIA MES AÑO NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

#### INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM F-955 v1 PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA, TABACO ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES No DE INFORME 00361 SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFÓRME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS 10 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS Calidad en que informa (marque con una X) PERIODO INFORMADO USE SOLO SI MODIFICA No. DE INFORME 6 IMPORTADOR MES 5 PRODUCTOR X SU INFORME 02 2008 Identificación del Productor o Importador Nombre, Razón o EL BUEN GUSTO, S.A. DE C.V. 0614-010107-104-4 Denominación Social: TOTALES **PRODUCTOS** DESCRIPCION LINEA 20 Cerveza Esm.1 20 Vino Tentacet 20 Vodka Fort 20 Marca o Denominación 4 21 4 21 21 2208.60.10 2203.00.00 2204.29.00 Partida Arancelaria 2 22 2 22 2 22 2 22 \$0.0825 \$0.07 Alicuota por cada 1% en volumen de Alcohol 0.0325 7 23 7 23 23 23 140 50 300 Contenido Grado Alcohólico 0 0 0 24 0 24 24 24 Volumen en mililitros 5 3 3 25 3 25 3 25 25 Unidades por cajetilla o por tipo de empaque 9 26 9 9 26 9 26 Precio de venta sugerido al público sin IVA US \$ 5 27 5 27 5 27 5 27 Inventario Inicial 28 1 28 30,000 28 24,000 15,000 28 Producción del mes 8 8 29 8 29 8 29 29 24,000 15,000 10=(8+9) Disponibilidad 30,000 0 30 0 30 0 0 30 30 11 Exportaciones 6 31 6 6 31 31 6 31 18,000 20,000 18,000 12 Ventas Internas 2 32 2 32 2 32 2 32 Retiros o desafectaciones 13 9 9 33 9 33 33 9 33 100 14 Devoluciones sobre ventas 1 34 1 34 1 34 34 Pérdidas en Inventarios justificados según Ley 4 35 4 35 4 35 3,100 6,000 10,000 16=(10+14)-(11+12+13+15) Inventario Final 7 36 7 36 36 7 36 18,000 11,900 20,000 17=(12+13-14) Unidades Sujetas o Unidades Importadas 5 37 5 37 5 5 37 37 856,600 66,600 600,000 90,000 Base Imponible Especifico 3 38 3 38 3 38,587.00 43 38 3 38 19,500 7,425 11,662 19 Impuesto Especifico US \$ 0 0 39 0 39 0 44 39 39 20=(17x7) Base Imponible Ad-Valorem 8 8 40 40 8 45 40 40 Impuesto Ad-Valorem US \$ 21 38,587.00 3 41 11,662.00 6 41 41 19,500.00 6 41 7,425.00 6 22=(19+21) Impuesto a Pagar US \$ USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características. FECHA DE RECEPCION MES AÑO DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA 4 VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Firma y Sello de Receptor Autorizado

IOCH 00001 10 000 2000 50 U04.05

	٠, ,	-		ŧ .			) DECLAR	ACTON	Codigo	1 71				
	2.8	exportador		No. 1			١.		belg.	nul.				.*
							IM 7		Manif.	1				
	1 . :	El Bomba	zo, S.	A. DE	C.V.		3 Potman	4 List.	Ragistr		20	100	/200	2
				٠.	7		1	XXXXX	Número				720	00
	-			11 - 12	ii .		5 Art.	& Tot.b	iltos 7 1	dmero	d- xelere	ncia		
	°B	estinata	rio				9 Response	ble fina	nciero N	XXXX:	XXXXXXXXX	_		-
		1 Buen G		S.A. I	E C.V.		XXXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX	TTT			-
	C	alle Pri	ncipal	NO4 F	Q el Centr	0	XXXXXXXXXXX						1 4	_
	Me	ejicanos	, San	Salvad	or	•	10 Pals di		ancoid		Elementos	valo	13	DCR
	14 1	Denta	The state of the s		nte Nº 045		15 Pais de	exporta	ción	15	Pais exp.	17	rais d	est
	Me	anuel Ro	sales	csenta	ince Nº 045			rico		. 43	20 b	a 23	22 b	XX
		an Salva		1 Salu	ador		16 Pais de	origen			Pais de de		0	
	18 1	dent. y Pale	del modio	de trans		yeu	20 Condici	-	entrega		- enuraio	_		_
						1	1						e.	1
-	21 X	Ident. y Pale	del medio	de trans	orte a la fronte	ra XX	22 Divisa	y total	Factura	23 T	ass camb.	24	Natur	110
	25 mc	do trap 26	modo trap.	27 Luga	de descargue	_	USD					x	x	Tra
	1   1	rontera XX	interio		LG. 005 AL   0	v .	78 Datos (				banco i 0			
		duana de ent		30 Local	limación mercancia		Banco Dec				DE MERCAN	CIAS		_
311	O5	Acaju	tla				Agencia (	00						
Bultos	Marca	s y números:	Factura !	No. 354	) - Número y natu	Sale 02	108	2 Art.	33 Posic	ion a	rancelaria			
y						0_/	OO . L	100	34 Pais	ori.	35 Peso bi	nute.	36 A	_
de las	Nümer	o y naturale	14 (	525 c	ajas				ъ.		33 FEEG 21	Luco	XXXXX	
mercan	Notes	contenedor (							37 Régin	en	38 Peso no	eto	39 CC	_
cias	1	concenedor (	6.0) 1						•					
	Er	recipientes	CON CARAC	ided inte					40 Docum	ento (	de transpo	rte /	Ante	110
		Cerve		road lurel	101 0									
44	*nter	ior No:	-						41 Unida 102.00	d sup		r Art		He
. Docs.	D.A. 1								172.00	-	5718.50 Código NS	1	×	1
Certi-							*						Ajust	•
dos											46 Valor	esta	disti	-
47	Tipo	Base imponib	le Tana			`					5718.50		37556100	77
Liqui- deción	DAI	10,035.	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE		1 znli un	HP	48 Cuenta	da crédi	to		Identif./F		en de	pós
de los	IVA	18,145	80 - 13	(	1,304.55		a DATOS C				05 /	365		
	1							UNTABLES						_
Bust	Esp.	82.500.	00 0-0	825	2,358.95	0	Hodo de		1 CONTA	00		_		22
Bust	Esp.	82,500	00 0.0	825	6,806.25	0	No de 11	pago quidació	I CONTA	00	Fec	ha i	20/0	JC
Bust	Esp.	82,500	.00 0.0	825		0		pago quidació cibo		00	£ 40 C	ha i	20/0	JE
Bust	Esp.	82,500.	.00 0.0	825		0	No de li No de re Carantía Impuesto	pago quidació cibo	``	00	£ 40 C	ha i	20/0	)Z
Bust	:	82,500.	.00 0.0		6,806.25		No de li No de re Carantía	pago quidació cibo	``		Fec	ha :	20/0	) Z
Bust	:	82,500.	.00 0.0		6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 Dóls 0.00 Dóls	ha :		) Z
Bust	:	82,500.	.00 0.0	. TOTAL	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 D61	ha :		7
ing	:	82,500.	.00 0.0	. TOTAL	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 Dóls 0.00 Dóls	ha :		77
Bust	:	82,500.	.00 0.0	. TOTAL	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 Dóls 0.00 Dóls	ha :		77
ing Lod 51 Adu paso previo	:	82,500.	.00 0.0	Total	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 Dóls 0.00 Dóls	ha :		777
Si Adu paso previo y país	50 R	82,500.	.00 0.0	Total	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo		-	0.00 Dóls 0.00 Dóls	ha :		777
si adu paso previo p país 52 Carar	50 R	82,500.	.00 0.0	Total	6,806.25 \$10,469.75		No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo	C ADU	NIA DE	0.00 Doll	in a contract of the contract		77)
51 Adu paso previo r país 12 Carar válio	SO R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo • global total	C ADU	Ana de	SALIDA	in a contract of the contract		7)
51 Adu paso previo y país 52 Caray válic	SO R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Carantía Impuesto Importe	pago quidació cibo • global total	C ADU	Ana de	SALIDA O destino destino	y pa		77
51 Adu paso previo y país 52 Caray válic	50 R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo  v global total  Cod	C ADU	Ana de	SALIDA	ha :		777
51 Adu paso previo y país 52 Caray válic	50 R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo  v global total  Cod	C ADU	Ana de	SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA O destino	ha :		777
51 Adu paso previo p país 52 Carar válio CONTAC Resul	50 R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo  v global total  Cod	C ADU	Ana de	SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA O destino	ha :		777
51 Adu paso previo p país 52 Carar válio CONTAC Resul	50 R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo  v global total  Cod	C ADU	Ana de	SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA O destino	ha :		777
51 Adu paso previo p país 52 Carar válio CONTAC Resul	50 R	82,500.	ránsito	Total	6,806.25 \$10,469.75	Fire	No de li No de re Garante Impuesto Importe	pago quidació cibo  v global total  Cod	C ADU	Ana de	SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA SALIDA O destino	ha :		777

#### INFORME DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD-VALOREM F-955 v1 PRODUCTORES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, CERVEZA, TABACO ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES No. DE INFORME SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS 00361 10 REPUBLICA DE EL SALVADOR Calidad en que informa (marque con una X) PERIODO INFORMADO USE SOLO SI MODIFICA No. DE INFORME MES AÑO IMPORTADOR X 5 PRODUCTOR SU INFORME 2008 02 Identificación del Productor o Importador Nombre, Razón o 2 NIT 0614-010107-104-4 Denominación Social: EL BUEN GUSTO, S.A. DE C.V. **PRODUCTOS** TOTALES DESCRIPCION LINEA 20 1 20 20 Cerveza Mej.1 20 Marca o Denominación 4 21 4 21 4 21 4 21 2203.00.00 Partida Arancelaria 2 22 \$0.0825 2 22 2 22 2 22 Alicuota por cada 1% en volumen de Alcohol 7 23 7 23 7 23 7 23 5.50 Contenido Grado Alcohólico 0 24 0 0 24 24 0 24 Volumen en mililitros 3 3 25 3 25 3 25 25 Unidades por cajetilla o por tipo de empaque 9 26 9 26 9 26 26 Precio de venta sugerido al público sin IVA US \$ 5 27 5 27 5 27 5 Inventario Inicial 28 15,000 28 28 28 Producción del mes 8 29 8 8 29 8 29 29 15,000 10=(8+9) Disponibilidad 0 30 0 30 0 30 0 30 11 Exportaciones 6 31 6 6 31 6 31 31 12 Ventas Internas 2 32 2 32 2 2 32 32 13 Retiros o desafectaciones 9 33 9 9 33 9 33 33 Devoluciones sobre ventas 14 1 34 1 34 34 1 34 15 Pérdidas en Inventarios justificados según Ley 4 35 4 4 35 35 4 35 16=(10+14)-(11+12+13+15) Inventario Final 15,000 7 36 7 36 7 36 36 15,000 17=(12+13-14) Unidades Sujetas o Unidades Importadas 82,500 37 5 37 5 37 5 42 37 5 Base Imponible Especifico 82,500 6,806.2 3 38 3 38 3 43 6,806.25 38 5 3 38 19 Impuesto Especifico US \$ 0 44 39 0 39 0 39 0 39 20=(17x7) Base Imponible Ad-Valorem 40 8 40 8 45 40 8 8 40 21 Impuesto Ad-Valorem US \$ 6.806.25 6,806.256 41 6 41 6 41 46 41 Impuesto a Pagar US \$ USO EXCLUSIVO INSTITUCION RECEPTORA Cuando no sea suficiente el espacio para la columna PRODUCTOS, agregar listado con las mismas características. FECHA DE RECEPCION MES DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE Firma y Sello de Receptor Autorizado

-----

#### CASO # 4.

En este caso, se desarrollará un ejercicio aplicado a la producción, comercialización e importación de bebidas gaseosas.

En el mes de enero de 2008, se crea la empresa Embotelladora "La Refrescante, S.A de C.V" clasificada como Grande Contribuyente y se dedica a la producción, comercialización e importación de bebidas gaseosas, por lo que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas.

Para el mes de febrero la empresa realiza las siguientes operaciones:

## El día 01 La producción fue la siguiente:

- 36,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 12 onzas a un precio unitario de \$ 0.25 más IVA y el precio sugerido de venta es \$ 0.45.
- 12,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 1 litro a un precio unitario de \$ 0.60 más IVA y el precio sugerido de venta es \$ 1.00.

El día 03 En esta fecha se le da salida de bodega a 15,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 12 onzas a \$ 0.25 más IVA cada una y 6,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 1 litro a \$ 0.60 más IVA cada una, para la empresa "La Fortuna, S.A de C.V" clasificada como Mediano Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

## DATOS:

Producto	<u>Cantidad</u>	<u>P.U</u>	P.S.V
Gaseosa Toma Cola 12 Onz.	15,000	\$ 0.25	\$ 0.45
Gaseosa Toma Cola 1 litro.	6 <b>,</b> 000	\$ 0.60	\$ 1.00

## CÁLCULOS:

## Determinación del Impuesto Ad-Valorem:

\* De acuerdo con el Art. 1 de la Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, se aplicará un impuesto ad-valorem del diez por ciento del precio de venta al público sugerido por el productor, importador o distribuidor.

# Gaseosa Toma Cola 12 onzas:

15,000 unidades de 12 onzas x \$ 0.45 = \$ 6,750.00

\$ 6,750.00 / 1.13 = \$ 5,973.45

 $$5973.45 \times 10\% = $597.35$  impuesto ad-valorem.

## Gaseosa Toma Cola 1 litro:

6,000 unidades de 1 litro x \$ 1.00 = \$ 6,000.00

\$6,000.00 / 1.13 = \$5,309.73

 $$5,309.73 \times 10\% = $530.97$  impuesto ad-valorem.

#### Determinación del IVA:

De acuerdo al Art. 54 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se aplicará una tasa del 13% sobre la base imponible. Además, el Art. 51 literal d) establece que para el cálculo del presente impuesto a la base imponible se le deben adicionar los impuestos específicos.

## Gaseosa Toma Cola 12 onzas:

15,000 unidades de 12 onzas x \$0.25 = \$3,750.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$3,750.00 + \$597.35

Base Imponible = \$4,347.35

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$4,347.35 \times 13\% = $565.16$ 

## Gaseosa Toma Cola 1 litro:

6,000 unidades de 1 litro x \$0.60 = \$3,600.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$3,600.00 + \$530.97\$

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $4,130.97 \times 13$ %

IVA = \$537.03

## Cálculo de la Percepción de IVA.

\*De acuerdo al Art. 163 del Código Tributario inciso primero, todos los sujetos pasivos que ostenten la categoría de Grandes Contribuyentes y que transfieran bienes muebles corporales a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación para ser destinados al activo realizable de estos últimos, deberán percibir en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el 1% sobre el precio neto de venta de los bienes transferidos.

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción =  $$8,478.32 \times 1$ %

Percepción = \$ 84.78

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
03/02/08	PARTIDA No.1			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 9,665.29	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$ 1,102.19
	Impuestos por Pagar			\$ 1,213.10
	Impuesto Ad-valorem	\$ 1,128.32		
	IVA Percibido	\$ 84.78		
	<u>Ventas</u>			\$ 7,350.00
	V/ Por la salida de bodega			
	de 15,000 unidades de			
	gaseosa Toma Cola de 12			
	onzas a \$ 0.25 c/u y 6,000			
	unidades de 1 litro a			
	\$ 0.60 c/u.			

El día 05 La empresa "La Fortuna, S.A de C.V.", devuelve 360 unidades de gaseosa Toma Cola de 12 onzas, de la mercadería despachada el día 03.

# DATOS:

Unidades devueltas: 360 unidades de gaseosa Toma Cola 12 onzas.

Precio unitario: \$ 0.25

Precio sugerido de venta: \$ 0.45

# CÁLCULOS:

Determinación del Impuesto Ad-valorem (Art. 1 Ley de Bebidas Gaseosas):

360 unidades x \$ 0.45 = \$ 162.00

\$ 162.00 / 1.13 = \$ 143.36

 $$143.36 \times 10\% = $14.34$  impuesto ad-valorem.

Determinación del IVA (Art.51 literal d) y Art.54 IVA):

360 unidades devueltas x \$ 0.25 precio unitario = \$ 90.00 venta neta

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$90.00 + \$14.34

Base Imponible = \$104.34

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $104.34 \times 13%$ 

IVA = \$ 13.56

Cálculo de la Percepción de IVA (Art. 163 Código Tributario):

Percepción = Base Imponible x 1%

Percepción =  $$104.34 \times 1\% = $1.04$ 

FECHA	CONCEPTO	P.	ARCIAL	DEBE	HABER
05/02/08	PARTIDA No.2				
	Devoluciones sobre Ventas			\$ 90.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 13.56	
	Impuestos por Pagar			\$ 15.38	
	Impuesto Ad-Valorem	\$	14.34		
	IVA Percibido	\$	1.04		
	Efectivo y Equivalentes				\$ 118.94
	Efectivo en Bancos				
	V/ Devolución de 360 unidades				
	de gaseosa Toma Cola de 12				
	onzas a \$ 0.25 c/u de la venta				
	efectuada el día 03.				

El día 10 En esta fecha se le da salida de bodega a 12,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 12 onzas a \$ 0.25 c/u; y 3,000 unidades de gaseosa Toma Cola de 1 litro a \$ 0.60 c/u para la empresa "La Despensa X, S.A de C.V" clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se concedió al crédito para un plazo de 15 días.

# DATOS:

Producto		Cantidad	<u>P.U</u>	P.S.V
Gaseosa Toma Col	la 12 Onz.	12,000	\$ 0.25	\$ 0.45

Gaseosa Toma Cola 1 litro. 3,000 \$ 0.60 \$ 1.00

## CÁLCULOS:

# Determinación del impuesto Ad-Valorem (Art. 1 Ley de Bebidas Gaseosas):

## Gaseosa Toma Cola 12 onzas:

12,000 unidades de 12 onzas x \$ 0.45 = \$ 5,400.00

\$5,400.00 / 1.13 = \$4,778.76

\$ 4,778.76 x 10% = \$ 477.88 impuesto ad-valorem.

# Gaseosa Toma Cola 1 Litro:

3,000 unidades de 1 litro x \$ 1.00 = \$ 3,000.00

\$3,000.00 / 1.13 = \$2,654.87

 $$2,654.87 \times 10\% = $265.49$  impuesto ad-valorem.

# Determinación del IVA (Art.51 literal d) y Art.54 LIVA):

# Gaseosa Toma Cola 12 onzas:

12,000 unidades de 12 onzas x \$0.25 = \$3,000.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$3,000.00 + \$477.88

Base Imponible = \$3,477.88

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$3,477.88 \times 13\% = $452.12$ 

# Gaseosa Toma Cola 1 Litro:

3,000 unidades de 1 litro x \$0.60 = \$1,800.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$1,800.00 + \$265.49 = \$2,065.49

IVA = Base Imponible x 13%

IVA =  $$2,065.49 \times 13\% = $268.51$ 

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
10/02/08	PARTIDA No.3			
	Cuentas por Cobrar		\$ 6,264.00	
	IVA Débito Fiscal			\$ 720.63
	Impuestos por Pagar			\$ 743.37
	Impuestos Ad-Valorem	\$ 743.37		
	<u>Ventas</u>			\$ 4,800.00
	V/ Por la salida de bodega de			
	12,000 Unidades de gaseosa			
	Toma Cola de 12 onzas a \$ 0.25			
	más IVA y 3,000 unidades de 1			
	litro a \$ 0.60 más IVA cada			
	una.			

El día 18 La empresa "La Despensa X, S.A de C.V.", hace efectivo el pago de deuda por la compra al crédito del día 10.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/02/08	PARTIDA No.4			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 6,264.00	
	Efectivo en Bancos			
	<u>Cuentas por Cobrar</u>			\$ 6,264.00
	V/ Pago de la venta al crédito realizada el día 10.			

El día 20 Se realizó una Internación de 24,000 unidades de gaseosa La Original de 12 onzas, procedentes de la empresa "La Frescura, S.A de C.V" de la República de Guatemala a un precio de \$0.15 más gastos de internación y el precio sugerido de venta por el productor es \$ 0.50; el valor de la factura incluye un valor FOB por 3,600.00, flete por \$ 360.00 y seguro por \$ 45.00

### DATOS:

Producto	Unidades	P.C.	P.S.V.
Gaseosas La Original	24,000	\$ 0.15	\$ 0.50

### CÁLCULO DEL VALOR CIF Y DAI DE LA MERCANCIA

Unidades	Descripción	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF
24,000	gaseosa	\$3,600.00	\$360.00	\$45.00	\$4,005.00

• El valor FOB es el valor de la mercancía en la factura comercial.

### NOTA:

En el caso que el importador no conozca el valor de los fletes y el seguro, el servicio de aduanas será el encargado de establecer dichos valores de la siguiente manera:

- Para calcular el valor de los fletes, se aplica el 10% sobre el valor FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 inciso quinto de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para el cálculo del seguro se aplica el 1.25% sobre el valor
   FOB de la mercancía de acuerdo al artículo 2 literal a) de la Ley de Simplificación Aduanera.
- Para obtener el valor CIF, se suma el valor FOB, los fletes Y seguro.

### DESARROLLO:

### Cálculo del Valor CIF:

Valor CIF = Valor FOB + Flete + Seguro

Valor CIF = \$3,600.00 + \$360.00 + \$45.00

Valor CIF = \$ 4,005.00

### Cálculo de Impuesto Ad-valorem:

\* De acuerdo con el Art. 1 de la Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas, se aplicará un impuesto ad-valorem del diez por ciento del precio de venta al público sugerido por el productor, importador o distribuidor.

24,000 unidades x \$ 0.50 precio sugerido de venta = \$ 12,000.00

\$12,000.00 / 1.13 = \$10,619.47

\$ 10,619.47 x 10% = \$ 1,061.95 impuesto Ad-valorem.

### Cálculo del IVA:

\*De acuerdo con el Art. 54 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios la tasa aplicable sobre la base imponible es del 13%. Además, el Art. 48 literal g) establece que en las importaciones e internaciones la base imponible está formada por el valor CIF

más los derechos arancelarios y los impuestos específicos al consumo correspondiente.

Base Imponible = valor CIF + impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$4,005.00 + \$1,061.95

Base Imponible = \$5,066.95

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $ 5,066.95 \times 13%$ 

IVA = \$ 658.70

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/02/08	PARTIDA No.5			
	Mercaderías en Tránsito		\$4,005.00	
	Valor FOB	\$3,600.00		
	Flete	\$ 360.00		
	seguro	\$ 45.00		
	Efectivo y Equivalentes			\$4,005.00
	Efectivo en Bancos			
	v/ compra de 24,000 unidades de gaseosa de 12 onzas a un precio de \$ 0.15 cada una.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.6			
	IVA Crédito Fiscal		\$ 658.70	
	Impuestos por Cobrar		\$1,061.95	
	Impuestos Ad-Valorem	\$1,061.95		
	Efectivo y Equivalentes			\$1,720.65
	Efectivo en Bancos			
	V/ Pago de impuestos en la aduana			
	por la compra de mercadería.			

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/02/08	PARTIDA No.7			
	<u>compras</u>		\$4,005.00	
	Mercaderías en Tránsito			\$4,005.00
	v/ Por el registro del ingreso de la mercadería a la bodega.			

El día 27 En esta fecha se le da salida de bodega a 12,000 unidades de gaseosa La Original de 12 onzas a un precio de \$ 0.35 más IVA y el precio de venta sugerido por el productor es de \$ 0.50, para la empresa "La Despensa X, S.A. de C.V." clasificada como Grande Contribuyente. Dicha operación se realizó al contado.

### <u>CÁLCULOS:</u>

# Determinación del impuesto Ad-Valorem (Art. 1 Ley de Bebidas Gaseosas):

12,000 unidades de 12 onzas x \$ 0.50 = \$ 6,000.00

\$6,000.00 / 1.13 = \$5,309.73

 $$5,309.73 \times 10\% = $530.97$  impuesto ad-valorem.

### Determinación del IVA (Art.51 literal d) y Art.54 LIVA):

12,000 unidades de 12 onzas x \$ 0.35 = \$ 4,200.00 venta neta.

Base Imponible = venta neta + Impuesto ad-valorem

Base Imponible = \$4,200.00 + \$530.97

Base Imponible = \$4,730.97

IVA = Base Imponible x 13%

 $IVA = $4,730.97 \times 13$ %

IVA = \$615.03

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
27/02/08	PARTIDA No.8			
	Efectivo y Equivalentes		\$ 5,346.00	
	Efectivo en Bancos			
	IVA Débito Fiscal			\$ 615.03
	Impuestos por Pagar			\$ 530.97
	Impuestos Ad-Valorem	\$ 530.97		
	<u>Ventas</u>			\$ 4,200.00
	V/ Por la venta de 12,000			
	Unidades de gaseosa La			
	Original de 12 onzas a \$ 0.35			
	más IVA			

### REGISTRO DE LAS CUENTAS EN EL LIBRO MAYOR

Las transacciones registradas en el diario general se trasladan a las cuentas de mayor que se presentan a continuación.

### Efectivo y Equivalentes

Fecha	Referencia	Debe		Haber	Saldo
03/feb.	Partida # 1	\$	9,665.29		\$ 9,665.29
05/feb.	Partida # 2			\$ 118.94	\$ 9,546.35
18/feb.	Partida # 4	\$	6,264.00		\$ 15,810.35
20/feb.	Partida # 5			\$ 4,005.00	\$ 11,805.35
25/feb.	Partida # 6			\$ 1,720.65	\$ 10,084.70
25/feb.	Partida # 8	\$	5,346.00		\$ 15,430.70

### IVA por Pagar

Fecha	Referencia	Debe		Haber	Saldo
03/feb.	Partida # 1			\$ 1,102.19	\$ 1,102.19
05/feb.	Partida # 2	\$	13.56		\$ 1,088.63
10/feb.	Partida # 3			\$ 720.63	\$ 1,809.26
25/feb.	Partida # 6	\$	658.70		\$ 1,150.56
27/feb.	Partida # 8			\$ 615.03	\$ 1,765.59

### Impuestos por Pagar

Fecha	Referencia	Debe		Debe		Haber	Saldo
03/feb.	Partida # 1			\$ 1,213.10	\$ 1,213.10		
05/feb.	Partida # 2	\$	15.38		\$ 1,197.72		
10/feb.	Partida # 3			\$ 743.37	\$ 1,941.09		
27/feb.	Partida # 8			\$ 530.97	\$ 2,472.06		

### Impuestos por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
25/feb.	Partida # 6	\$ 1,061.95		\$ 1,061.95

### Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber		Saldo
03/feb.	Partida # 1		\$	7,350.00	\$ 7,350.00
10/feb.	Partida # 3		\$	4,800.00	\$ 12,150.00
27/feb.	Partida # 8		\$	4,200.00	\$ 16,350.00

### Compras

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
25/feb.	Partida # 7	\$ 4,005.00		\$ 4,005.00

### Mercaderías en Tránsito

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
20/feb. 25/feb.	Partida # 5 Partida # 7	\$ 4,005.00	\$ 4,005.00	\$ 4,005.00 \$ 0

### Devoluciones sobre Ventas

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
05/feb.	Partida # 2	\$ 90.00		\$ 90.00

### Cuentas por Cobrar

Fecha	Referencia	Debe	Haber	Saldo
10/feb.	Partida # 3	\$ 6,264.00		\$ 6,264.00
18/feb.	Partida # 4		\$ 6,264.00	\$ 0

### "LA REFRESCANTE, S.A. DE C.V." LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES

NIT: 1115-090866-001-2 Registro de IVA №: 25672

PERIODO TRIBUTARIO: 2008

MES: FEBRERO

No.		Número				Ventas	Devoluc.	Debito	Impuesto	Anticipo Impuesto	٧	/entas
Corr.	Fecha	Documento	Nombre del Cliente	No. Registro	Exentas	Gravadas	S/ventas	Fiscal	Percibido	1%	Т	otales
1	03/02/2008	100	La Fortuna, S.A. DE C.V.	1466-6		\$ 8,478.32		\$ 1,102.18	\$ 84.78		\$	9,665.28
2	05/02/2008	10	La Fortuna, S.A. DE C.V.	1466-6			\$ 104.34	-\$ 13.56	-\$ 1.04		-\$	118.94
3	10/02/2008	101	La Despensa X, S.A. DE C.V.	1554-3		\$ 5,543.37		\$ 720.64			\$	6,264.01
4	27/02/2008	102	La Despensa X, S.A. DE C.V.	1554-3		\$ 4,730.97		\$ 615.03			\$	5,346.00
			TOTALES			\$ 18,752.66	\$ 104.34	\$ 2,424.29	\$ 83.74		\$ 2	21,156.35

RESUMEN:	VALOR NETO	IVA DEBITO FISCAL
Ventas netas Gravadas Según Comprobante Crédito Fiscal	\$ 18,752.66	\$ 2,424.29
Ventas Netas Gravadas Según Facturas	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Ventas Internas Gravadas	\$ 18 752 66	\$ 2 424 29

F\_\_\_\_CONTADOR

### "LA REFRESCANTE, S.A. DE C.V." LIBRO DE COMPRAS NIT.: 1115-090866-001-2

REGISTRO Nº: 25672

PERIODO TRIBUTARIO: FEBRERO 2008

No.	Fecha	No. De	No. de	NOMBRE DEL PROVEEDOR	c	ompras Exen	tas	c	ompras Grav	adas	Crédito Fiscal	Total Compras
corr	Emisión	Documento	registro		Locales	Importaciones	Internaciones	Locales	Importaciones	Internaciones		
1	20-Feb-08	0088	8243-3	La Frescura, S.A. DE C.V.						\$ 5,066.95	\$ 658.70	\$ 5,725.65
				Subtotales\$						\$ 5,066.95	\$ 658.70	\$ 5,725.65
				Ajuste Anual por proporcionalidad								
				Totales\$						\$ 5,066.95	\$ 658.70	\$ 5,725.65

F		
	CONTADOR	

## DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO DE DECLARACION

10 107030219265 8

F07 v4

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PERIODO TRIBUTARIO
MES AÑO

SEÑOR CONTRIBUYENTE

LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

	MES AÑO					Misson		a dania	ración que	madifier						1
02	02 2008 5					Nume	io u	e decia	racion que	modifica	_	55				
IDEN	ITIFICACION DEL CONTRIBUYENTE															
1 0		- 2	3	09 Nombre Con	nero	cial de Casa Mari	z									
2 2	2 Apellido(s),Nombre(s) / Razón Social o Denominación LA REF	RE	SCAN	ITE, S.A DE C.	v											
3 14	Activided Economics Principal			EBIDAS NO ALC	_	HOLICAS	_	_		13	RC 256	70	16	16	Telefono 2948044	7
1.	1						_			1.01	200	112	1		2940044	÷
-	RACIONES DEL MES	-		COMPRAS	-		-					_	or		VENTAS	
and the same	ompras Internas Exentas o no Suietas portaciones Exentas y no Suietas	65 70	+			Ventas Interna Ventas Interna			9				85 -	+	0.00	
	portaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)		+			Ventas Grava				ceros no	domi	di	88		0.00	
B Int	ernaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+			Exportaciones	-		-		ına)		90 -	+	0.00	
and the same of th	ompras Internas Gravadas	80	+			Exportaciones							91 93	-	0.00	
	vol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81				Ventas efectua						iscal			18.752.66	
1 Re	cuerda, debes llenar el detalle de los Doc nulados, Extraviados y/o Elaborados por impre	enta	ntos en el	Legales Emitido Período Tributai	os, rio	Ventas Interna	is G	ravadas	con Fact	ura	CIIIO I	iacai	96		0.00	
	e Declara, según el reverso de este Formulari				-	Devol, Rebaia					entas		97	-	104.34	8
4	SUMA DE COMPRAS:			5.066.95						UMA DE			105	=	18.648.32	0
-	entas Gravadas por cuenta de Terceros Domicilia	dos (	No de		ıma	atoria de casilla	105	)	108		0	00 3			DEDITOR	_
	JESTOS DECLARADOS EN EL MES emanente Crédito del Período Anterior	110	+	CREDITOS	2	Débitos por V	enta	s: Com	probante (	Crédito F	iscal		135	+	2.437.8	5 5
7 Re	eintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115	_			Débito por Ve				Orodilo i	ioui		140		0.0	-
(Er	nel periodo que se Notificó la Resolución) édito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por V	enta	s: Com	probante	de Liquid	ación	con	141		0.00	9
8	outo importantito					Comprobante	Cré	dito Fis	cal							
9 Cr	édito por Internaciones	126	+	658.70	5	Débitos por V Factura	enta	s: Com	probante	de liquida	ción	con	142	•	0.0	0 3
O Cr	édito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por De Deducciones				esc., u ot	ras		143	-	13.5	6 2
	édito por Retención de IVA a No Domiciliados	128		0.00		FI IVA		el In	nuest	0 0116	na	nan	los	Sal	vadoreño	2
2   Cr	rédito Compras Internas Gravadas	130	+	0.00	3	F. 147	-	·		o que	P	am			radorono	•
Nation 1		1227				cuando	to	come	aran R	iones	20	ervi	POI			
3 Cr De	édito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras educciones sobre Compras	131	•	0.00	6	cuando	te	com	oran B	ienes	o S	ervi	cios.			
Cr De		131			6											
3 Cr De 4 Cr ON	educciones sobre Compras			0.00	6				RA C							
3 Cr De 4 Cr ON 5 Cr	educciones sobre Compras édito IVA por Proporcionalidad Mensual o Deducite del Détato) édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual i resulta superior al efectivamente deducido)	132		0.00	0 2											
3 Cr De 4 Cr ON 5 Cr OS 6 Cr OS	educciones sobre Compras édito IVA por Proporcionalidad Mensual bediotic NA por Ajuste de Proporcionalidad Anual	132	•	0.00 0.00 0.00	6 0 2 7				RA C		СТ	AM	ENT	Έ	2,424.2	9 4
3 Cr De 4 Cr ON 5 Cr (Si 7	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  obeducitée del Déteto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO	132 133 134 145	•	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70	6 0 2 7		DE	CLA	RA C	ORRE	CT	AM	ENT	E		
3 Cr De 4 Cr (%) 5 Cr (8) 6 Cr (8) 7	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o  beducitae del Detaio;  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:	132 133 134 145	•	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70	6 0 2 7		DE	CLA	RA C	ORRE	CT	AM	ENT	E	2,424.21 Suma de los Cré	
Cr De Cr Cr Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc Sc	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o beducitée del Déteto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenir al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO Ivar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor emanente Crédito Proximo Periodo	132 133 134 145	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70	6 0 2 7		DE ara	CLA Rengión	SI 160, Si la	ORRE	DÉBI os Dét	TOS:	ENT	E que la	Suma de los Cré 1,765.59	ditos
23 Cr De 24 Cr (Ne 25 Cr (Si 27 DETE 28 Lie 29 Re 20 Pe	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o Deducible eid Debtelo  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior el efectivamente deducido;  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenior al efectivamente deducido;  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO voar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor emanente Crédito Proximo Período ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla	132 133 134 145	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos	6 0 2 7	Lien	DE	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de le  Determ  0.00	DÉBI os Déc inado	TOS:	ENT	E que la	Suma de los Cré	ditos
Cr De Cr (%) Cr	educciones sobre Compras  éditio IVA por Proporcionalidad Mensual o Deducities edi Detetto)  éditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior al efectivamente dedución  éditio IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta intentor al efectivamente dedución  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  INVAR A Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor ermanente Crédito Proximo Período ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla etención IVA efectuada al Declarante	132 133 134 145	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos	6 0 2 7	Lien	DE ara	CLA Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de la  Determ  0.00  0.00	DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	TOS:	ENT	E que la	Suma de los Cré 1,765.59	ditos
23 Cr De 24 Cr (No. 25 Cr (Si 27 Cr (Si 27 Cr (Si 27 Cr (Si 28 Lie 29 Re 31 Re 32 Pe	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o Deducible eid Debtelo  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior el efectivamente deducido;  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenior al efectivamente deducido;  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO voar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor emanente Crédito Proximo Período ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla	132 133 134 145	- + - =	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos	6 0 2 7	Lien	DE	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de le  Determ  0.00	DÉBI os Dét inado	TOS:	ENT	E que la	Suma de los Cré 1,765.59	ditor
23 Cr De 24 Cr (%) 25 Cr (%) 27 DETE 28 Lie 29 Re 30 Pe 31 Re 32 Pe 33 Ex 34 Im	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o obecuties del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior a electivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenir al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  rovar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor emanente Crédito Proximo Periodo ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla etención IVA efectuada al Declarante ercepción IVA efectuada al Declarante	132 133 134 145 r que	- + - = la Sum	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155	6 0 2 7	Lien	DE 784 8 161 162 163	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de la  Determ  0.00  0.00	DÉBI	TOS:	ENT 150 Mayor + Efectua	E que la	Suma de los Cré  1,765.59  arjetas de Crédito /	ditor 1 Debi
23 Cr De 24 Cr (%) 25 Cr (%) 26 Cr (%) 27 DETE 28 Lie 29 Re 30 Pe 31 Re 32 Pe 33 Ex 33 Ex 34 Im	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual obeducide ello bletato)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenio al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO vera a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor emanente Crédito Proximo Periodo ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla atención IVA efectuada al Declarante ercepción IVA efectuada al Declarante coedente de Impuesto Periodo Anterior puesto IVA por Operaciones del Periodo según D  otal Saldos a Favor del Contribuvente	132 133 134 145 r que	- + - = la Sum	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155	6 0 2 7 2	0.00	DE rar a 6 161 162 163 164 165	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de le  0 Determ  0.00  0.00  0.00  0.00	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	TOS:	ENT	E que la	Suma de los Cré 1,765.59	ditor 1 Debi
Cr Cr (8) (8) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Detetto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenir al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  rover a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor  ermanente Crédito Proximo Periodo  ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla  etención IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  recepción IVA efectuada el Periodo Anterior  puesto IVA por Operaciones del Periodo según II  stata Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo	132 133 134 145 r que	+ + - = = Isla Surm	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155	6 0 2 7 2	0.00	DE 161 162 163 164	Rengión	SI 160, Si la	ORRESUMA DE Suma de la companya de l	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	TOS:	ENT 150 Mayor + Efectua	E que la	Suma de los Cré 1,765.59 (arjetas de Crédito /	ditor
Cr Cr (8) (8) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9) (9	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual obeducide ello bletato)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta infenio al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO vera a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor emanente Crédito Proximo Periodo ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla atención IVA efectuada al Declarante ercepción IVA efectuada al Declarante coedente de Impuesto Periodo Anterior puesto IVA por Operaciones del Periodo según D  otal Saldos a Favor del Contribuvente	132 133 134 145 145 Oecla (Casi (Casi	- + + - = =	0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155	6 0 2 7 2	0.00	DE rar a 6 161 162 163 164 165	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  UMA DE  Suma de le  0 Determ  0.00  0.00  0.00  0.00	DÉBI DÉBI DÉBI DO 600 7 DO 7 DO 9 DO 0 DO 0 DO 0 DO 0 DO 0 DO 0 DO 0 DO 0	166 ①	ENT 150 Mayor + Efectua	E que la	Suma de los Cré  1,765.59  arjetas de Crédito /	ditor
Cr   DeTite   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   C	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Detetto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio al electivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infente al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  vera Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  ermanente Crédito Proximo Periodo  ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla  etención IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Periodo Anterior  puesto IVA por Operaciones del Periodo según I  stal Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  excepción IVA efectuada en el Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  excepción IVA efectuada en el Periodo  recepción IVA efectuada en el Periodo  excepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas	132 133 134 145 Peclasiarante (Casi	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 100 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	6 0 2 7 2	0.00	DE 161 162 163 164 165 167 169 170	Rengión	SI 160, Si la	UMA DE Suma de le D Determ 0.00 0.00 0.00 0.00 83.7	DÉBI DÉBI DO DEBI DO DO DEBI DO DEB	166 168 ① ②	ENT 150 Mayor + Electua	= que la	1.765.59 0.00 1.765.59	ditorion 1
3 Cr De Te Cr (Si Cr	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta inferior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  IVA a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor  emanente Crédito Proximo Periodo  emecpción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  recedente de Impuesto Periodo Anterior  supuesto IVA por Operaciones del Periodo según II  stata Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo  stata Impuesto por Operaciones del Periodo  stata Impuesto por Operaciones del Periodo  excepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  ercepción del Impto ( Emisores o Administradores	132 133 134 145 Price que la constante (Cassi (Cass	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 100 (30 Possillado Posit 160 (31 Resultado Posit	6 0 2 7 2	0.00	DE 6 161 162 163 164 165 167 170 171	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  Suma de le  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 ①	ENT 150 Mayor + Electua	que la das por '	Suma de los Cré 1,765.59 (arjetas de Crédito /	ditorion 1
3 Cr De Te Cr (No. 1)	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Débeto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio a efectivamente deducitée)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenir al efectivamente deducitée)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  INVA et a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  ermanente Crédito Proximo Periodo  ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla  etención IVA efectuada al Declarante  recepción IVA efectuada al Declarante  recedente de Impuesto Periodo Anterior  puesto IVA por Operaciones del Periodo según D  étal Saldos a Favor del Contribuvente  cedente de Impuesto para Próximo Periodo  etal Celebración IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etención IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etención IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA el Terceros Domiciliados efectuadas  etención IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA el Terceros Domiciliados efectuadas  etención IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA el Terceros Domiciliados efectuadas  etención IVA efectuada en el Periodo por el Decletención IVA el Terceros Domiciliados efectuadas	132 133 134 145 145 r que l (Casil (C	+ + - = = sta Sum  a s	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 190. Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 167. Si Resultado Posit 168. Si Resultado Posit 168. Si Resultado Posit	6 0 2 7 2	0.00	DE 161 162 163 164 165 167 169 170	Rengión	SI 160, Si la	ORRE  Suma de le  Determ  0.00  0.00  0.00  83.7  0.00  83.7	DÉBI DÉBI DÉBI DE DEBI DE DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI	166 168 ① ② ③ ③	ENT  150  Mayor  + Efectua	que la das por '	1.765.59 0.00 1.765.59	ditorion 1
Cr Det 1: 1 Re Re Per Per Re P	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta inferior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  IVA a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor  emanente Crédito Proximo Periodo  emecpción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  recedente de Impuesto Periodo Anterior  supuesto IVA por Operaciones del Periodo según II  stata Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo  stata Impuesto por Operaciones del Periodo  stata Impuesto por Operaciones del Periodo  excepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  ercepción del Impto ( Emisores o Administradores	132 133 134 145 145 145 145 145 145 145 145 145 14	+ + - = = las Sum las 161+ las 161- las 160- las	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 195 196. Gi Resultado Post 196. Gi Resultado Post larante Crédito/Débito ) 1etarnte que Modifica	6 0 2 7 2	0.00	DE 6 161 162 163 164 165 167 170 171 187	Rengión	SI 160, Si la	ORRES  UMA DE  Suma de le  0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0	DÉBI DÉBI DE DE D	166 168 ① ② ③ ③	ENT  150  Mayor +  Efectus  Efectus  Efectus	que la das por datas du arte.	1.765.59 0.00 1.765.59	ditor
Cr C	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Détetto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  Ivar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  emanente Crédito Proximo Periodo  forcección IVA efectuada al Declarante  scedente de Impuesto para Próximo Periodo  otal Saldos a Favor del Contribuvente  cedente de Impuesto para Próximo Periodo  otal Impuesto por Operaciones del Periodo  ercección IVA efectuada en el Periodo por el Declarención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  efenciones V/o Percepciones efectuadas  efenciones v/o Percepciones efectuadas  etenciones v/o Percepciones efectuadas  telenciones v/o Percepciones el Periodo según D  cocedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar  total Impuesto por Reterciones v Percepciones	132 133 134 145 r que i carante (Casi (Cas	- + + - = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 que Modifica 162+163-164+165) 100, SI Resultado Posit 166 SI Resultado Posit 167-164 (Crédito/Débito ) 168-164 (Crédito/Débito )	6 0 2 7 2	0.00	Par a 6 161 162 163 164 165 167 170 171 187 188 189 ositiv	Rengión  + + + + +	SI 160, Si la 1 Impueste	ORRE Suma de le Determ 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	DÉBI DÉBI DE DE D	166 168 ① ② ③ ③	ENT  150  Mayor +  Efectus  Efectus  Efectus	que la das por datas du arte.	1.765.59  1.765.59  1.765.59  ante el periodo p	ditor
Cr Det 1	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Detetto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta inferio al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  SUMA DE CRÉDITOS:  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  voir a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  ermanente Crédito Proximo Periodo  ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla  stención IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Periodo según II  stal Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  ercepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  ercepción de Impto ( Emisores o Administradores  stal Retenciones v/o Percepciones de Periodo según II  cocedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar  excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar)	132 133 134 145 Pecia (Casi laram por el casa por el c	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 190, 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 167. 167 168. 168. 168. 168. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169	6 0 2 7 2	0.00 Si Resultado Procección 2%	DE 161 162 163 164 165 167 171 188 189	Rengión + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SI 160, Si la	ORRE Suma de le Determ 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	DÉBI DÉBI inadd 0 6 0 7 0 9 0 0 3 0 3 0 7 4 5 0 6 0 7 7	TOS: 160 2% 166 168 ① 29 190	ENT  150  Mayor +  Efectus  Efectus  (Casilla	que la das por datas du arte.	1,765.59 1,765.59 2,765.59 0.00 1,765.59 ante el periodo p	ditor
Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr   Cr	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducible del Debtato)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta inferior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  SUMA DE CRÉDITOS:  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  voir a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor  ermanente Crédito Proximo Periodo  ercepción Anticipado a Cuenta efectuada al Decla  etención IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Declarante  ercepción IVA efectuada al Periodo osegún II  stal Saldos a Favor del Contribuvente  excedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  etención IVA a Terceros Domicillados efectuadas  ercepción de Impto ( Emisores o Administradores  stal Retenciones v/o Percepciones del Periodo según II  control Impuesto por Retenciones y Percepciones  Multa  (Alenuada)  192  0.00  1 192  eterses	132 133 134 145 Pecia (Casi laram por el casa por el c	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 190, 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 167. 167 168. 168. 168. 168. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169	6 0 2 7 2	0.00 Si Resultado Procección 2%	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	SI 160, Si la 1 Impuesto 0.00	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.0  0.0  0.0  0.0  0.0  4 T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 168 ① ② ③ 190 195 196	ENT  150  Mayor  + Efectus  Casins  (Casins	que la das por datas du arte.	1,765.59 1,765.59 0.00 1,765.59 aute et periodo p Si Resultado Positi 83,74 0,00	ditor
23 Cr De Cr	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual o beducitée del Detetto)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual resulta inferior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  over a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Meyor emanente Crédito Proximo Periodo emanente Crédito Proximo Periodo emanente Crédito Proximo Periodo emanente Crédito Proximo Periodo emeción IVA efectuada al Declarante ercepción IVA efectuada al Periodo osegún I otal Saldos a Favor del Contribuvente excedente de Impuesto para Próximo Periodo otal Impuesto por Operaciones del Periodo otal Impuesto por Operaciones del Periodo ercepción IVA a Terceros Domiciliados efectuadas ercepción del Impto ( Emisores o Administradores otal Retenciones v/o Percepciones del Periodo según I ocal Impuesto por Retenciones y Percepciones Multa (Alanuada)  10 Percepción 1% 20 21 22 23 24 24 24 25 25 26 26 27 26 27 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	132 133 134 145 Pecia (Casi laram por el casa por el c	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 190, 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 166. 5i Resultado Posit 167. 167 168. 168. 168. 168. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169. 169	6 0 2 7 2	0.00 Si Resultado Procección 2%	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	IRA CI	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.0  0.0  0.0  0.0  4. T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	TOS: 160 2% 166 168 ① 29 190	ENT  150  Mayor + Efectus  Efectus  (Casilla = +	que la das por datas du arte.	1,765.59 1,765.59 0.00 1,765.59 ante el periodo p Si Resultado Positi 83,74 0.00 1,849,33	ditos 1 Debi
23 Cr Detection 27 Cr Gr	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitée del Détato)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superior al efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  Ivar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  emanente Crédito Proximo Periodo  forcección IVA efectuada al Declarante  receción IVA por Operaciones del Periodo según D  stal Saldos a Favor del Contribuvente  cedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  stal Impuesto por Operaciones del Periodo  stal Impuesto por Percecciones efectuadas  receción de Impto ( Emisores o Administradores  stal Retenciones v/o Percecciones efectuadas  cedente por pago Indebido o en Exceso (solicitat  cal Impuesto por Retenciones v Percecciones  Multa  (Alenuada)  (1) Percección 1%  (2)  (2)  (3)  (4)  (4)  (5)  (5)  (5)  (5)  (6)  (7)  (7)  (7)  (8)  (8)  (9)  (9)  (9)  (9)  (9)  (9	132 133 134 145 Pecia (Casi laram por el casa por el c	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 155 100. SI Resultado Posit 160. SI Resultad	6 0 2 7 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Si Resultado Prosoción 2% 0.00 5	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + +	IRA CI	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.00  0.00  83.7  0.00  83.7  0.00  4 T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 168 190 190 196 196 198 198	ENT  150  Mayor  + Electua  -  (Casilla = + + = 65.59	que la disse de la desportante del desportante de la desportante del desportante de la desportante de	1,765.59 1,765.59 0.00 1,765.59 ante el periodo p Si Resultado Posali 83,74 0.00 0.00 1,849,33	ditor
23 Cr De	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitie del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio el efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  Ivar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  emanente Crédito Proximo Periodo  forcección IVA efectuada al Declarante  social Saldos a Favor del Contribuvente  coedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto para Próximo Periodo  etención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etenciones V/o Perceociones del Periodo sor el Declarección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etenciones V/o Percepciones efectuadas  etenciones V/o Percepciones del Periodo según D  coedente por pago Indebido o en Exceso (solicitat  brata Impuesto por Retenciones V Perceociones  Multa  Multa  (1) Percepción 1%  (2)  (Alenuada)  (3) Percepción 1%  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4	132 133 134 145 Pecia (Casi laram por el casa por el c	+ + - = = = = = = = = = = = = = = = = =	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 que Modifica 162-163-164-165) 100, 5i Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 166. Si Resultado Posit 167. Si Resultado Posit 168. Si Resultado Posit 169. Si Resultado Posit 160. Si Resultado P	6 0 2 7 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Si Resultado Proceción 2% 0.00 5	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	Impuesto 0.00 Impuesto Impuesto Impuesto	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.0  0.0  0.0  0.0  4. T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 168 190 190 196 196 198 198	ENT  150  Mayor  + Efectua  Casilla  + + =	que la das por datas du arte.	1,765.59 1,765.59 0.00 1,765.59 ante el periodo p Si Resultado Posali 83,74 0.00 0.00 1,849,33	ditos 1 Debi
23 Cr De	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitie del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio el efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  Ivar a Rengión 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  emanente Crédito Proximo Periodo  forcección IVA efectuada al Declarante  scedente de Impuesto Periodo Anterior  puesto IVA por Operaciones del Periodo seqún D  otal Saldos a Favor del Contribuvente  scedente de Impuesto para Próximo Periodo  otal Impuesto por Operaciones del Periodo  ercección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  efenciones V/O Percecciones efectuadas  efenciones V/O Percepciones del Periodo seqún D  coedente por pago Indebido o en Exceso (solicitat  bral Impuesto por Retenciones y Percepciones  Multa  (Alenuada)  192  0.00  1 198  letereses  DTAL A PAGAR  6n 1%  501  83.74  Retención  503  0.00  Multa  504  DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES  alo humento que los detos coeferaciós en la presente declaració	132 133 134 145 r que i (Casil	+ + - = = surración na 161+ na 160 - la	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 100 Grandina (192+193-164+165) 100 Gi Resultado Position (196-193-164+165) 100 Gi Resultado Position (196-193-194-195) 101 Carante que Modifica 103 104 105 Gi Resultado Position (196-194-195) 105 Gi Resultado Position (196-194-195) 106 (Casilla 187-18 (196-194-195) 107 Gi Resultado Position (196-194-195) 108 Gi Resultado Position (196-194-195) 109 Gi Resultado Position (196-194-195) 109 Gi Resultado Position (196-194-195) 100 Gi Resultado Position (196-194-194-195) 100 Gi Resultado Position (196-194-194-195) 100 Gi Resultado Position (196-194-194-194-194-194-194-194-194-194-194	6 0 2 7 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Si Resultado Prosoción 2% 0.00 5	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + +	IRA CI	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.00  0.00  83.7  0.00  83.7  0.00  4 T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 168 ① ② ③ 190 195 196 17.70	ENT  150  Mayor  + Efectua  Cosina  (Casina  + +	que la que la despor de la desp	1,765.59 1,765.59 2,7	6 2 (vo) 4 6 8 1
23 Cr Det 24 Cr Oko	educciones sobre Compras  édito IVA por Proporcionalidad Mensual  o beducitie del Debteto  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta superio el efectivamente deducido)  édito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual  resulta infenior al efectivamente deducido)  SUMA DE CRÉDITOS:  ERMINACION DEL IMPUESTO  Ivar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor  emanente Crédito Proximo Periodo  forcección IVA efectuada al Declarante  social Saldos a Favor del Contribuvente  coedente de Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto para Próximo Periodo  stal Impuesto para Próximo Periodo  etención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etenciones V/o Perceociones del Periodo sor el Declarección IVA a Terceros Domiciliados efectuadas  etenciones V/o Percepciones efectuadas  etenciones V/o Percepciones del Periodo según D  coedente por pago Indebido o en Exceso (solicitat  brata Impuesto por Retenciones V Perceociones  Multa  Multa  (1) Percepción 1%  (2)  (Alenuada)  (3) Percepción 1%  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4)  (4	132 133 134 145 r que l' Gasiliarante (Casiliaran por e Declair por e De	tal Surn  alla Surn  a	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 658.70 a de los Débitos 155 155 100 GResultado Posit 160. Si Resultado P	6 0 2 7 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Si Resultado Prosoción 2% 0.00 5	6 161 162 163 164 165 167 188 189 ositin	Rengión + + + + +	IRA CI	ORRE  Suma de le  Determ  0.0  0.00  0.00  83.7  0.00  83.7  0.00  4 T	DÉBI DÉBI DÉBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DEBI DE	166 168 ① ② ③ 190 195 196 17.70	ENT  150  Mayor  + Efectua  Casilla  =  +  =  65.59  0.00	que la que la despor de la desp	1,765.59  1,765.59  0.00  1,765.59  ante el periodo p  Si Resultado Positi 83,74  0.00  1,849,33	6 2 (vo) 4 6 8 1

5

### DECLARACION DE IMPUESTOS ESPECIFICOS Y AD VALOREM Y CONTRIBUCION ESPECIAL

F-06 V4

SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

N° DE DECLARACION

10 4 2 3 1 3

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

2 NRC 2567-20 1 NIT 0614-010107-103-31

### SECCION A- IDENTIFICACION

3	Nombre, Razón Social o Denominación	7	P	ERIODO TI	RIBUTARIO			TE CUADRO SOLO SI ES ON DE DECLARACION
				MES	AÑO		NUMERO DE DECI	LARACION QUE MODIFICA
	LA REFRESCANTE, S.A. DE C.V.		5	02	2008	0	6	2

	BASE	IMPO	NIBLE			A Sweet Co. All Dr. Conscions	
DESCRIPCION DEL IMPUESTO	OPERACIONES EXENTAS		OPERACIONES GRAVADAS		- 1	MPUESTO	
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO	111	1 18		25 +			0
SOBRE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS	12	8 19	\$18,573.45	26 +	\$	1,857.35	4
ARMAS DE FUEGO, PARTES Y ACCESORIOS DE ESTAS	13	3 20		27 +			9
MUNICIONES E INSUMOS PARA RECARGARLAS	14	9 21		28 +			2
PRODUCTOS PIROTECNICOS Y MATERIA PRIMA PARA ELABORARLOS	15	0 22		3 29 +			6
EXPLOSIVOS Y ARTICULOS SIMILARES	16	2 23		7 30 +			1
OTROS	17	6 24		2 31 +		And the same	8
TOTAL A PAGAR AD VALOREM				35 =	\$	1.857.35	1
SECCION C - IMPUESTO ESPECIFICO							THE SE
SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS	41	8 49		0 49 +			4
SOBRE CERVEZAS	42	2 46		4 50 +	Par		2
SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO	43	7 4		1 51 +		- 1 19 1000	0
OTROS	44	3 48		8 52 +		1	1
					_		
PROMOCION TURISMO-ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)	No. DE SUJETOS	7 82	No. DE SUJETOS	9 84 4	-	CONTRIBUCION	1
PROMOCION TURISMO-ALOJAMIENTO (5% DE OPERACIONES GRAVADAS)  PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)			No. DE SUJETOS GRAVADOS	9 84 4 8 85 4	- (	CONTRIBUCION	
	No. DE SUJETOS EXENTOS	3	No. DE SUJETOS GRAVADOS			CONTRIBUCION	
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)	No. DE SUJETOS EXENTOS	3	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85		CONTRIBUCION	
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA) TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL	No. DE SUJETO: EXENTOS	4 8	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85 4			6
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO	No. DE SUJETO: EXENTOS	4 8	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85 4		1,857.35	6
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum	4 8 as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85 86 8			5
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO  DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum	4 8 as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85 8 86 8 60 8 61 62			5 (
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO  DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum	4 8 as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS	8 85 4 86 = 60 1 61 62 63 1	- 3		
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO  DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si  DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum	as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 6 86 3 60 3 61 62 63 64	- \$		5
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO  DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si  DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada):	No. DE SUJETO: 81  DN ESPECIAL (Sum i es Declaración Mo	as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	= \$ -		(
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO  DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR  IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si  DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada):  72 4 Ad - Valorem: 73	No. DE SUJETO: 81  DN ESPECIAL (Sum i es Declaración Mo	as de (	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	- \$ 		
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR  MULTA (Atenuada): Especificos:  12  4 Ad - Valorem: 73  INTERESES	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum es Declaración Mo 7 Contribucion Es	as de (dificato	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	= \$ - - - - - - - - - - - - - -	1,857.35  1,857.35  0 EXCLUSIVO INSTITUTE RECEPTIONA FECHA DE RECEPCIO	JCION ON
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): ESPECÍFICOS:  72  4 Ad - Valorem: 73 INTERESES  TOTAL A PAGAR	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum es Declaración Mo 7 Contribucion Es	as de (dificato	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	= \$ - - - - - - - - - - - - - - -	1,857.35  1,857.35  0 EXCLUSIVO INSTITUTE RECEPTORA FECEPTORA	E E ( ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): ESPECÍFICOS:  72  4 Ad - Valorem: 73 INTERESES  TOTAL A PAGAR	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum es Declaración Mo 7 Contribucion Es	as de (dificato	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	= \$ - - - - + + -	1,857.35  1,857.35  0 EXCLUSIVO INSTITUTE RECEPTIONA FECHA DE RECEPCIO	JCION ON
PROMOCION TURISMO SALIDA VIA AREA (\$7 POR PERSONA)  TOTAL A PAGAR CONTRIBUCION ESPECIAL  SECCION E - DETERMINACION DEL IMPUESTO  TOTAL IMPUESTO AD VALOREM, ESPECIFICO Y CONTRIBUCIO DIFERENCIAS A FAVOR MES ANTERIOR IMPUESTO COMPUTADO EN DECLARACION ORIGINAL (Sólo si DIFERENCIA A FAVOR APLICABLE AL MES SIGUIENTE  SALDO A PAGAR MULTA (Atenuada): ESPECÍFICOS:  72  4 Ad - Valorem: 73 INTERESES  TOTAL A PAGAR	No. DE SUJETO: EXENTOS  81  ON ESPECIAL (Sum es Declaración Mo 7 Contribucion Es	as de (dificato	No. DE SUJETOS GRAVADOS  Casillas 35 + 55+86  Oria)	8 85 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86 86	= \$ - - - - - - - - - - - - - - -	1,857.35  1,857.35  0 EXCLUSIVO INSTITUTE RECEPTIONA FECHA DE RECEPCIO	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I

COPIA-DGT

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA

## DECLARACIÓN DE MARCAS Y PRECIOS AL PÚBLICO DE PRODUCTOS NACIONALES E IMPORTADOS DE BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS Y DE PRODUCTOS DE TABACO

No. DE DECLARACIÓN

F-948 v1

CIENDA
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

4 000202 8

2 NRC   256	7 - 26	3 NIT O	6 1 4	- d	1010	7-	103	2
SECCIÓN A- Identificación del Contribuyente					*	1 0		
5 Nombre, Razón o Denominación Social	0	PERÍODO	TRIBUTAR	10	ES	E ESTE C MODIFICA DECLARA	UADRO SOLI ACIÓN DE ACIÓN	O SI
		MES	AÑO		No. DE	DECLA	RACIÓN C	QUE
LA REFRESCANTE, S.A. DE C.V.	، ليل	1 02	2008	5	6			1
	THE RESERVE OF THE PERSON OF T			lan melan	C	ONCE	PTO DE RACIÓN	
MARQUE CON UNA "X" SI ES LISTA DE PRECIOS DE:	A		and the second second second		IMPORTA	ACIÓN	CAMBIO PRECIO	
7 TABACO 2 8 BEBIDAS GASEOSAS	X 7	words 2000 vill a	******		9	8	10	9

### SECCIÓN B- Detalle de Productos

	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNI PRE (CIG	CLUSIVO ABACO DADES POR ESENTACIÓN ARRILLOS POR CAJETILLA)		EXCLUSIVO BEBIDAS GASEOSAS VOLUMEN EN MILILITROS			FECHA INICIO VIGENCIA DE PRECIO		1	PRECIO DE VENTA UGERIDO POR UNIDAD AL PÚBLICO SIN IVA <sup>1</sup>		PC	RECIO I VENTA SUGERIO OR UNID L PÚBLI CON IV	DO DAD ICO
1	Gaseosa Toma Cola 12 Onz.	14	11	13		12	14	01/02/08	3 13	15	0.39823	14	16	0.45	15
2	Gaseosa Toma Cola 1 Litro	14	11	13		12	14	01/02/08	3 13	15	0.88495				15
3		14	11	13		12	14	*	13	15		14	16		15
4		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
5		14	' u	13		12	14		13	15		14	16		15
6		14	11	13		12	14	9	13	15		14	16	1	15
7		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
8		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
9		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
10		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
11		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
12		14	11	13		12	14		13	15		14	16		15
MUL	TA PRODUCTOS DE TABACO (Atenuada):						-			-f,l		20	1		3
DEC	CLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS RESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RE	EN LA PE SPONSAE	RESENTE DECLAR BILIDAD CORRESI	RACIÓ	ON SON DIENTE.						INSTIT	UCI	ÓN R	USIVO ECEPTOR CEPCIÓN	
											DÍA	M	ES	AÑO	
											200	1			4
	Manuel Rosales														
	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENT	ANTE LE	GAL O APODERA	DO		F	IRMA	Y SELLO DE REC	CEPT	OR A	UTORIZADO DGI	ll o	DGR	A	

Nota: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro.

El precio sugerido de venta al consumidor de productos nacionales e importados de bebidas gaseosas simples o endulzadas, y de productos de tabaco, deberá incluir todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o se cobren adicionalmente en la operación, además de los costos y gastos de toda clase imputables al producto, aunque se facturen o se contabilicen separadamente, incluyendo: embalajes, fietes y los margenes de utilidad, hasta que el producto llegue al consumidor final.

CIC- 168668 nador (nombre, dirección, pars)		2. Ideotificación Tributana Exp.	3, No.,de Jactura	4. Registro No.
		40504080951341	40352 a la	12
Frescura, S.A. DE C.V.		5. Código de: Exportador	6. Licencia No.	-
atemala, Guatemala	2 "	a. oodiga oo taqaanaa	15590-1	0
signalario/Importador/internador	B. Identificación Tributar	ia 9. Tipo de Exportación		
tva. Areccein, pais)		Definitiva D	irecta C Nº 108	30-10
Refrescapte, S.A. DE C.V.		10. Modalidad/Medio de Pag	0	
1. Santa Lucia Nº 20		Cobranza Dire	cta L Nº 1080-1	10
opango San Salvador.	کالہ	12. Forma de Pago	20	
		a la Vista	20/02/08	
gencia Aduanera X		13. Pais de Origen de la Mer	rcancia	
dificio San Jose № 5		Guatemala		
uatemala		15. Pais de Procedencia	ari arawal	
edio de Transporte		Guatemala		1
Terrestre	17. Puerlo de Em	barque 18. País de destino de la M	Mercancia	
dunna de Desimo El Amatillo	Guatemal	a El Salvador		
	20. Fecha de Em	baroue 21. Aduana de Salida I	Registro № 6-5	0701
Redestino	. 05/02/2		20/02/08 Cod.	Aduana Nº 5
The Manual Supplicated 24 Nigorous v Cl	lase de los Bullos	25. Código 26. C	antidad y 27. Peso Br	22.
nlp. 23. Marcas de Expedición 24. Número y Cl Números, Contenedor Descripción de la	as Mercancias	Arancelario Unida	ad de (En Kg	scA \$CA
Sellos, Dimensiones		Med	ioa	*
		8	٠	\$
1/=-				# 7 500 00
1000 ca	jas	2202.10.00		\$ 3,600.00
MAURICIO R. FLORES CABRERA				sje .
MAURICIO IL FLORES CADILLIA				th.
VIT. 1217-060453-001-5 les. M. Hedd. No. 157 de Abril 23/16 COD. 00:50			-	4
. II COD. 0030	9			
				Vit.
1	97			1/2
au la			-	
allan k- Con				
allan A- Core	Origen 31. Perm	nisos y Observaciones	32. Valor FOB 1	Total \$CA
29. No. Jo. Motodo park Dolpminar el	Origen 31. Perm	nisos y Observaciones		*3,600.0
29. No. 30. Motodo par Dogaminar el	1	nisos y Observaciones	32. Valor FOB 1	\$3,600.0
29. No. Jo. Mótodo pay Delaminar el 30.1 Criterio 30.2 Método	Origen 31. Perm	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA	\$3,600.0 360.0
29. No. Jo Motodo pay Delaminar el 30.1 Criterio 30.2 Método	30.3 Otras	nisos y Observaciones		\$3,600.0 \$3,600.0
29. No. Jo. Motodo pay Detaminar el 30.1 Cinterio para Certificar Utilizado	30.3 Otras	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0
29. No. Jo. Motodo pay Detaminar el 30.1 Cinterio para Certificar Utilizado	30.3 Otras	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA	\$3,600.0 \$3,600.0 360.0 CA 45.0
29. No. Jo. Motodo pay Detaminar el 30.1 Cinterio para Certificar Utilizado	30.3 Otras	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$6  35. Otros \$CA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 \$7,061.
29. No. Jo. Motodo pay Detaminar el 30.1 Cinterio para Certificar Utilizado	30.3 Otras	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 \$7,061.
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras	nisos y Observaciones	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$6  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 \$1,061. ALSCA 5,066.0
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancins		33. Fletes \$CA  34. Seguros \$6  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 \$1,061. ALSCA 5,066.0
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancias	rna. Fecha y Sello del Funcionario At	33. Fieles \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38: Impuestor	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 \$1,061. ALSCA 5,066.0
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancins  37. Fir	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$6  35. Otros \$CA  36. Valor TOT/  36. Impuestor	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 45.0 1,061. ALSCA 5,066.9
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancias  37. Fir de la fide Sa	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la	33. Fieles \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38: Impuestor	\$3,600.00 \$60.00 \$45.00 1,061.00 ALSCA 5,066.90 \$ 100.00
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancias  37. Fir de la 1 de Sa	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuestor  Itorizado  Aduana  IVA	\$3,600.00 \$60.00 \$45.00 1,061.00 ALSCA 5,066.90 \$ 100.00
29. No. Item  30.1 Criterio para Certificar Origen  30.2 Método Utilizado  30.2 Método Utilizado	30.3 Otras Instancias  37. Fir de la 1 de Sa	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuestor  Itorizado  Aduana  IVA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 45.0 1,061. ALSCA 5,066.0 \$ 658.0
29. No. 30. Motodo psy Determinar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado	37. Finde la	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuestor  Itorizado  Aduana  IVA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$60.0 45.0 1,061. ALSCA 5,066.0 \$ 658.0
29. No.  30. Motodo pay Delaminar el  30.1 Caterio para Certificar Origen  30.2 Método Utilizado  30.2 Metodo Utilizado  30.4 Metodo Utilizado	30.3 Otras Instancias  37. Fir de la 1 de Sa 1 Monte de Sa	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuestor  Itorizado  Aduana  IVA	\$3,600.0 \$3,600.0 \$45.0 1,061.  ALSCA 5,066.0 \$ 658.0  orem\$ 1,061.
29. No. Item  30.1 Criterio para Certificar Origen  30.2 Método Utilizado  30.2 Método Utilizado	37. Finde la	rna, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuesto  Iotizado  Aduana  IVA  Ad-val	\$3,600.0 \$60.0 45.0 1,061. ALSCA 5,066.0 \$ linternos
29. No.  30. Motodo pay Delaminar el  30.1 Caterio para Certificar Origen  30.2 Método Utilizado  30.2 Metodo Utilizado  30.4 Metodo Utilizado	37. Finde la	rma, Fecha y Sello del Funcionario Au Dirección General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuestor  Indizado  Ad-val  Total a Pag	\$3,600.0 \$60.0 260.0 1,061. ALSCA 5,066.9 \$ 658.0 orem\$ 1,061.
29. No. 30. Motodo pry Dethiminar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado 11. Angel 12. Sata 13. Lugar y Fectar de Emissón 40. Vajido (10.11)	30.3 Otras Instancias  37. Find the late of the late o	ma, Fecha y Sello del Funcionario At Direccion General de Aduanas o de la lida	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  38. Impuesto  Iotizado  Aduana  IVA  Ad-val	\$3,600.0  \$3,600.0  \$60.0  1,061.  ALSCA 5,066.9  s Internos  \$ 658.0  orem\$ 1,061.0
30.1 Criterio para Certificar Origen  30.1 Criterio para Certificar Origen  30.2 Método Utilizado  30.4 ugar y Fector de Emisión  40. Valido (381)	30.3 Otras Instancias  37. Fit de la Tudo Sala Constancia Sala	ma, Fecha y Sello del Funcionario Au Direccion General de Aduanas o de la lida so Central/Ventanilla Unica	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTO  38. Impuestor  torizado  Aduana  IVA  Ad-val  Total a Pag  a que las mercancias	\$3,600.0  \$3,600.0  \$60.0  1,061.  ALSCA 5,066.9  \$ 1,720.6  arriba detalladas so y que los valore
29. No. 30. Motodo pry Dethiminar el 30.1 Criterio para Certificar Origen 30.2 Método Utilizado 11. Angel 12. Sata 13. Lugar y Fectar de Emissón 40. Vajido (10.11)	30.3 Otras Instancias  37. Fit de la Tudo Sala Constancia Sala	ma, Fecha y Sello del Funcionario Au Direccion General de Aduanas o de la lida so Central/Ventanilla Unica	33. Fletes \$CA  34. Seguros \$CA  35. Otros \$CA  36. Valor TOTA  36. Impuestor  itorizado  Aduana  IVA  Ad-val  Total a Pag  a que las mercancias  seguro. y demás dato	\$3,600.0 \$3,600.0 \$3,600.0 \$3,600.0 \$45.0 \$1,061.0 \$5,066.0 \$1,061.0 \$1,720.6 \$arriba detalladas so "y que los valore

### CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1 CONCLUSIONES

- 1) El programa de estudio de la cátedra Derecho Tributario II no está adecuado para el desarrollo de todos los temas de los impuestos específicos; ya que no incluye el estudio de todas las leyes relacionados con dichos impuestos y no destina el tiempo suficiente para el desarrollo y comprensión por parte del alumno. Por lo que los estudiantes presentan dificultades al momento de desarrollar casos prácticos relacionados con dichos temas.
- 2) Los estudiantes de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador consideran que el material de consulta existente que trata los temas de impuestos específicos no es suficiente y que además se encuentra desactualizado.
- 3) Se determinó que las causas principales que influyen en el deficiente aprendizaje que los estudiantes tienen sobre los temas que tratan los impuestos específicos son: La falta de material de consulta adecuado, la metodología de enseñanza del docente y la falta de investigación del alumno.

### 4.2 RECOMENDACIONES

- 1) A la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, que se incluya en el programa de estudio de la asignatura Derecho Tributario II todos los temas que tratan los impuestos específicos y que además, se le asigne más tiempo para su estudio y así los estudiantes puedan tener una mejor comprensión de los mismos.
- 2) Para disminuir el deficiente aprendizaje en los estudiantes, se recomienda la creación de documentos actualizados de acuerdo a la normativa legal vigente, que traten los temas de impuestos específicos para facilitar su comprensión y análisis.
- 3) Utilizar la Guía de Aplicación Contable de los Impuestos Específicos como material de apoyo para que los estudiantes puedan comprender los temas que tratan los impuestos específicos en cuanto a su contabilización.

### BIBLIOGRAFIA.

- Arévalo Carrillo, Mario Noremberg; Méndez Aparicio,
   Verónica Jacqueline; Molina González, Juan Ramón. Año 2001.
   "Tratamiento Contable y Fiscal de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem, Aplicados a Bebidas Alcohólicas, Gaseosas y Cigarros". Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador; "Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco". Decreto Legislativo No. 539 del 16 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 365 del 22 de diciembre de 2004.
- Asamblea Legislativa de El Salvador; "Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares".
   Decreto Legislativo No. 19 de fecha 9 de junio de 1994, Publicado en el Diario Oficial No. 127, Tomo No. 324 del 8 de julio de 2004.
- Asamblea Legislativa de El Salvador; "Ley Reguladora de La Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas". Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de

febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo No.330 del 7 de marzo de 1996.

- Asamblea Legislativa de El Salvador; "Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas". Decreto Legislativo No. 641 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 47, Tomo No.330 del 7 de marzo de 1996.
- Asamblea Legislativa de El Salvador; "Ley de Simplificación Aduanera". Decreto Legislativo No. 529 de fecha 13 de Enero de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No.342 del 2 de marzo de 1999.
- Cornejo Avalos, Humberto Alejandro; Hernández, Alirio Alfonso; Guerra de Shonemberg, Coralia Patricia. "Los Impuestos Específicos al Consumo en el Proceso de Reconstrucción Nacional". Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- Tamayo Ayala, Sergio Javier; Manzano, José Emerson. Año 1992. "Los Impuestos sobre el Consumo de Bebidas Alcohólicas y Alcohol Etílico en El Salvador". Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.



### Anexo # 1



### UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



San Salvador

El Salvador

América Central

Teléfonos: 22 25 77 55 y 22 25 15 00 Ext. 4804

Fax: 22 25 79 22

HOJA INFORMATIVA DE POBLACION TOTAL PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACION ACADEMICA

El total de alumnos inscritos en el ciclo II / 2007, que han aprobado la Asignatura de Derecho Tributario II es de **1314** 

Lic. Edgar Antonio Medrano Meléndez

Administrador Académico

### 1.4 CUADRO RESUMEN DE LAS LEYES DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS

### Anexo # 2

### 1.4.1 CUADRO RESUMEN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO

Sujeto Pasivo	Base Imponible	Alícuota	Momento en el que se causa el impuesto	Plazo para declarar
Los fabricantes y los importadores de los		Impuesto específico \$ 0.005 centavos Impuesto Ad-valorem	* En la fabricación de los productos del tabaco, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas,	días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente.  * Los impuestos sobre las importaciones deberán ser liquidados en el mismo acto en que se determinen los

## 1.4.2 CUADRO RESUMEN DE LA LEY DE GRAVÁMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES

Sujeto Pasivo	Base Imponible	Alícuota	Plazo para declarar	
Los productores y los importadores, de	Sobre el precio fijado en las operaciones de	Artículo No. 12 Impuesto ad-valorem del 30% sobre el precio fijado en la operación de venta, excluyendo el IVA.	* En la venta o cualquier otro forma de	días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente.

# 1.4.3 CUADRO RESUMEN DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Sujeto Pasivo	Base Imponible	Alícuota	Momento en el que se causa el impuesto	Plazo para declarar
Artículo No. 43 Los productores o	Artículo No. 43 Para todas las bebidas alcohólicas producidas en el país o importadas, se establece un impuesto	Artículo No. 43 La alícuota se aplicará por cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente, de acuerdo a la clasificación	causa el impuesto  Artículo No. 42-B *En el caso de la producción de bebidas alcohólicas, al momento de la salida de la fábrica, de las bodegas, centros de almacenamientos o de acopios, o de cualquier	Artículo No. 45- A * En los primeros diez días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. * Los impuestos sobre las importaciones deberán ser liquidados en el mismo acto en que se determinen los
			fecha de su retiro o desafectación.	

### 1.4.4 CUADRO RESUMEN DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS

Sujeto Pasivo	Base Imponible	Alícuota	Momento en el que se causa el impuesto	Plazo para declarar
importadores o distribuidores de	Artículo No. 1 el precio de venta al público sugerido por el productor, importador o distribuidor.	Se establece un impuesto ad- valorem del diez por ciento del	Para los productos nacionales al momento de su venta.  Artículo No. 3 para los productos importados al momento.	Artículo No. 2  * En los primeros diez días hábiles del mes siguiente al periodo tributario correspondiente.  * Los impuestos sobre las importaciones serán liquidados en la póliza de importación o formulario aduanero en el momento de su internación.

### Anexo # 3

### TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE GRÁFICAS.

1.- ¿Conoce las leyes que regulan los impuestos específicos?

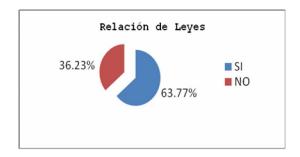
Opciones	Frecuencia			
	Absoluta	Relativa		
SI	62	89.86%		
NO	7	10.14%		
TOTALES	69	100.00%		



Según los resultados obtenidos el 89.86% de los estudiantes encuestados conocen las leyes que regulan los impuestos específicos.

2.- ¿Conoce la relación que existe entre las leyes de impuestos específicos y otras leyes afines?

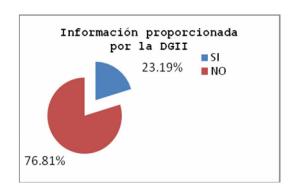
Opciones	Frecuencia			
	Absoluta	Relativa		
SI	44	63.77%		
NO	25	36.23%		
TOTALES	69	100.00%		



De acuerdo a los resultados obtenidos el 63.77% de los encuestados conocen las relaciones que existen entre las leyes de impuestos específicos y otras leyes afines.

3.- ¿Considera que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos proporciona la información adecuada para la aplicación de los impuestos específicos?

Opciones	Frecuencia				
	Absoluta	Relativa			
SI	16	23.19%			
NO	63	76.81%			
TOTALES	69	100.00%			



Según los resultados obtenidos el 76.81% de los encuestados considera que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos no proporciona la información adecuada para la aplicación de los impuestos específicos.

4.- ¿Considera que los conocimientos adquiridos en clases son suficientes para poder desarrollar casos prácticos en el desarrollo profesional sobre impuestos específicos y ad-valorem?

Opciones	Frecuencia				
	Absoluta	Relativa			
SI	7	10.14%			
NO	62	89.86%			
TOTALES	69	100.00%			



De acuerdo a los datos obtenidos el 89.86% de los encuestados considera que los conocimientos adquiridos en clase no son suficientes para desarrollar casos prácticos de aplicación en el desarrollo profesional sobre impuestos específicos.

5.- ¿Considera que el tiempo destinado para el desarrollo de los temas que tratan los impuestos específicos es demasiado limitado como para obtener un adecuado aprendizaje de los mismos?

Opciones	Frecuencia				
	Absoluta	Relativa			
SI	65	94.20%			
NO	4	5.80%			
TOTALES	69	100.00%			

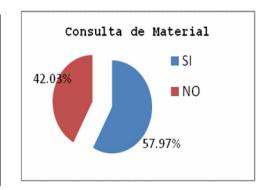


Los datos obtenidos nos indican que el 94.20% de los encuestados considera que el tiempo destinado para el desarrollo de los

temas que tratan los impuestos específicos es demasiado limitado para obtener un adecuado conocimiento sobre los mismos.

6.- ¿Ha consultado algún material sobre impuesto específicos en las bibliotecas de la Universidad de El Salvador?

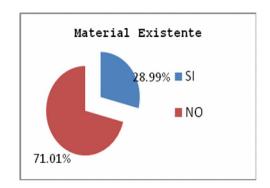
Opciones	Frecuencia				
	Absoluta	Relativa			
SI	40	57.97%			
NO	29	42.03%			
TOTALES	69	100.00%			



De acuerdo con los resultados obtenidos el 57.97% de los alumnos encuestados opinaron que han consultado algún material sobre los impuestos específicos en la biblioteca de la Universidad de El Salvador.

7.- ¿Considera que existe suficiente material de consulta adecuado que trate los temas sobre los impuestos específicos?

Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	20	28.99%
NO	49	71.01%
TOTALES	69	100.00%



Los resultados obtenidos indican que el 71.01% de los alumnos encuestados consideran que no existe suficiente material de consulta adecuado sobre los temas que tratan los impuestos específicos.

8.- ¿Considera que el material de consulta existente está actualizado de acuerdo a la normativa legal vigente?

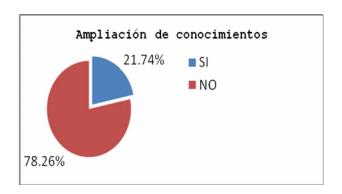
Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	20	28.99%
NO	49	71.01%
TOTALES	69	100.00%



Según los resultados obtenidos el 71.01% de los alumnos encuestados consideran que el material de consulta existente sobre los temas que tratan los impuestos específicos no está actualizado de acuerdo con la normativa legal vigente.

9.- ¿Ha recibido alguna capacitación sobre impuestos específicos?

Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	15	21.74%
NO	54	78.26%
TOTALES	69	100.00%



Según los resultados obtenidos el 78.26% de los encuestados no han recibido capacitaciones sobre los impuestos específicos.

10. ¿Ha tenido la oportunidad de trabajar en alguna empresa donde se aplica impuestos específicos y ad-valorem?

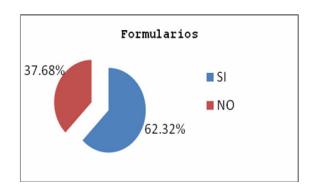
Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	15	21.74%
NO	54	78.26%
TOTALES	69	100.00%



De acuerdo con los resultados el 78.26% de los encuestados manifestaron no haber trabajado en empresas donde se aplican impuestos específicos y Ad-Valorem.

11.- ¿Conoce los formularios legales en los que se presentan los cálculos de los impuestos específicos?

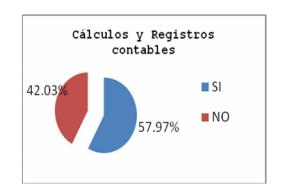
Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	43	62.32%
NO	26	37.68%
TOTALES	69	100.00%



El 62.32% de los alumnos encuestados expresaron que si conocen los formularios legales en los cuales se presentan los cálculos de los Impuestos específicos.

12.- ¿Puede desarrollar los cálculos de impuestos específicos y realizar su reconocimiento contable?

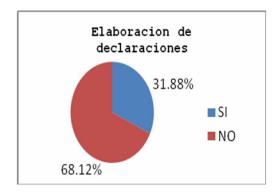
Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	40	57.97%
NO	29	42.03%
TOTALES	69	100.00%



De acuerdo con los resultados obtenidos el 57.97% de los estudiantes encuestado pueden desarrollar los cálculos de los impuestos específicos y realizar su respectivo reconocimiento contable.

13.- ¿Ha elaborado declaraciones sobre impuestos específicos y ad-valorem?

Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	22	31.88%
NO	47	68.12%
TOTALES	69	100.00%

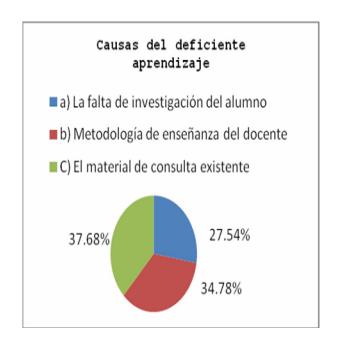


Los resultados obtenidos demuestran que el 68.12% de los alumnos encuestados no han elaborado declaraciones de impuestos específicos y Ad-Valorem.

14.- ¿Cuál de las siguientes causas considera que es la que más incide en la deficiencia de aprendizaje de los temas que tratan los impuestos específicos?

- a) La falta de investigación del alumno
- b) Metodología de enseñanza del docente
- C) El material de consulta existente

Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
a) La falta de		
investigación del		
alumno	19	27.54%
b) Metodología de		
enseñanza del		
docente	24	34.78%
C) El material de		
consulta existente	26	37.68%
TOTALES	69	100.00%



Los resultados obtenidos de los alumnos encuestados indican que la causa que más incide en la deficiencia de aprendizaje es la falta de material de consulta adecuado con el 37.68%, seguido de la metodología de enseñanza del docente con el 34.78% y por último la falta de investigación del alumno con el 27.54%.

15.- ¿Considera necesario la elaboración de una guía con casos prácticos en la aplicación legal y contable de los impuestos específicos?

Opciones	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	69	100%
NO	0	0%
TOTALES	69	100.00%



De acuerdo con los resultados obtenidos el 100% de los alumnos encuestados consideran necesario la elaboración de una guía con casos prácticos de aplicación de los impuestos específicos.

#### RELACION DE LAS LEYES DE IMPUESTOS ESPECÍFICOS CON OTRAS LEYES AFINES. Anexo # 4

#### Ley de Impuesto Sobre Productos del Tabaco Relación con Otras Leyes Articulo 2 Inciso segundo: para efectos Art. 28 Ley del IVA: estarán excluidos de de lo dispuesto en la presente Ley, no se la calidad de Contribuyentes, quienes consideran sujetos pasivos, quienes hayan efectuados transferencias de bienes fabriquen o elaboren artesanalmente tales muebles corporales o prestaciones productos en el país y que no lleguen a servicios, gravados y exentos en los 12 los límites establecidos en el art. 28 de meses anteriores por un monto menor a la Ley del IVA. cincuenta mil colones (\$5,714.29)cuando el total de sus activos sea inferior veinte mil colones а (\$2,285.71). Art. 5 Inciso tercero: en el caso del Art. 193 del Código Tributario: retiro o desafectación de tales bienes, diferencias originadas por faltantes o se entiende causado el impuesto en la sobrantes de inventarios establecidos por fecha de su retiro o desafectación. De no medio de los procedimientos establecidos poder determinarse la fecha de su retiro en el presente artículo, servirán para o desafectación, la Dirección General de determinar hechos generadores Impuestos Internos estará facultada para declarados de los impuestos que regulan aplicar lo dispuesto en el Art. 193 del la Ley Reguladora de la Producción y la Comercialización del Alcohol y de las Código Tributario en cuanto determinación del faltante o sobrante de Bebidas Alcohólicas, Ley de Impuesto inventarios. Sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas Lev de Impuesto Cigarrillos, si estuviera afecto a dichos impuestos.

Art.7 Inciso cuarto: las declaraciones Art. 101 Código tributario: en cuanto a modificatorias regirán se por dispuesto en el Código Tributario.

lo los plazos presentación de declaraciones tributarias se consideran definitivas, pero pueden ser modificadas en cualquier tiempo y circunstancias para impuesto o disminuir el aumentar el excedente o remanente a favor del contribuyente, lo anterior sin perjuicio fiscalización derecho de infracciones corresponda por a la disposiciones legales contenidas en este código.

11 Inciso cuarto: el especial que se refiere este artículo pasivos cuyas operaciones consistan en deberá llevarse como parte del registro transferencias especial de control de inventario que corporales están obligados a llevar estipula el Art. 142 del Tributario.

registro Art. 142 Código Tributario: los sujetos de bienes muebles Código registro de control de inventarios que reflejen clara v verazmente su real movimiento, su valuación resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de las bienes que individualizarlos permitan е identificarlos plenamente.

Art. 18 Literal a) omitir llevar registro Art. 243 Literal a) Código Tributario: especial de control de inventarios de omitir llevar registros de control de tabaco o registro especial de control de inventarios estando obligados a ellos. inventarios de los productos del tabaco a Sanción: multa equivalente a 0.5% sobre que se refiere el art. 1 de esta Ley: el el patrimonio o capital contable que incumplimiento anterior será sancionado figure en el balance general menos el de acuerdo al art. 243 literal a) del superávit por revalúo de activo no Código Tributario.

especial de control de inventarios de control de inventario en la forma tabaco o registro especial de control de prescrita por el artículo 142 de este inventarios de los productos del tabaco código. Sanción: multa equivalente al en la forma prescrita en esta Ley y 0.5% sobre el patrimonio o contable que artículo 142 del Código Tributario. El figure en el balance general menos el incumplimiento anterior será sancionado superávit por el revalúo de activo no Código Tributario.

realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

Art. 18 Literal b) no llevar registro Art. 243 literal b) no llevar registro de de acuerdo al artículo 243 literal b) del realizado la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

#### Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones. Explosivos Artículos V Similares.

#### Relación con Otras Leyes

Art. 10 Literal c) también constituyen Art. 28 Ley del IVA: estarán excluidos de hechos generadores: la transferencia de la calidad de contribuyentes, quienes cualquier titulo productores e importadores de materia muebles corporales o prestaciones prima para la elaboración de productos servicios, gravados y exentos en los 12 pirotécnicos, a personas que fabriquen o meses anteriores por un monto menor a elaboren artesanalmente tales productos y cincuenta mil colones que no lleguen a los límites establecidos cuando el total de sus activos sea en el artículo 28 de la Ley de IVA.

que realicen los hayan efectuados transferencias de bienes (\$5,714.29)inferior veinte mil colones (\$2,285.71).

retiro o desafectación de tales bienes, diferencias originadas por faltantes o se entiende causado el impuesto en la sobrantes de inventarios establecidos por fecha de su retiro o desafectación. De no medio de los procedimientos establecidos poder determinarse la fecha de su retiro en el presente artículo, servirán para o desafectación, la Dirección General de determinar Impuestos Internos estará facultada para declarados de los impuestos que regulan aplicar lo dispuesto en el Art. 193 del la Ley Reguladora de la Producción y Código Tributario en cuanto determinación del faltante o sobrante de Bebidas Alcohólicas, Lev de Impuesto inventarios.

Art. 11 Inciso último: en el caso del Art. 193 del Código Tributario: las hechos generadores la Comercialización del Alcohol y de las Sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas y Ley de Impuesto Cigarrillos, si estuviera afecto a dichos impuestos.

Art.16 Inciso cuarto: las declaraciones Art. 101 Código Tributario: en cuanto a modificatorias regirán se por dispuesto en el Código Tributario.

lo los plazos presentación de declaraciones tributarias se consideran definitivas, pero pueden ser modificadas en cualquier tiempo y circunstancias para impuesto o disminuir el aumentar el excedente o remanente a favor del contribuyente, lo anterior sin perjuicio fiscalización derecho de corresponda por infracciones a la disposiciones legales contenidas en este código.

Inciso cuarto: el especial a que se refiere este artículo pasivos cuyas operaciones consistan en deberá llevarse como parte del registro transferencias especial de control de inventarios que corporales están obligados a llevar estipula el artículo 142 del Código registro de control de inventarios que Tributario.

registro Art. 142 Código Tributario: los sujetos de bienes muebles reflejen clara v verazmente su real movimiento, su valuación resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de las bienes que individualizarlos permitan е identificarlos plenamente.

Art. 22 Literal a) omitir llevar registro Art. 243 Literal a) Código Tributario: especial de control de inventarios de omitir llevar registros de control de materia prima o registro especial de inventarios estando obligados a ellos. control de inventarios a que se refiere Sanción: multa equivalente a 0.5% sobre el artículo 10 de esta Lev: el el patrimonio o capital contable que incumplimiento anterior será sancionado figure en el balance general menos el de acuerdo al art. 243 literal a) del superávit por revalúo de activo no Código Tributario.

Art. 22 Literal b) no llevar registro Art. 243 literal b) Código Tributario: no especial de control de inventarios de llevar registro de control de inventario materia prima o registro especial de en la forma prescrita por el artículo 142 control de inventarios de los bienes de gravados con el impuesto en la forma equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o prescrita en esta Ley y artículo 142 del contable que figure en el balance general Código Tributario. El incumplimiento menos el superávit por el revalúo de anterior será sancionado de acuerdo al activo no realizado la que no podrá ser artículo 243 literal b) del Código inferior a nueve salarios Tributario.

realizado, la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales.

código. Sanción: este multa mínimos mensuales.

#### Ley Reguladora de la Producción del Relación con Otras Leyes Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas Art. 42-B Inciso último: en el caso del Art. 193 del Código Tributario: las retiro o desafectación de tales bienes, diferencias originadas por faltantes o se entiende causado el impuesto en la sobrantes de inventarios establecidos por fecha de su retiro o desafectación. De no medio de los procedimientos establecidos poder determinarse la fecha de su retiro en el presente artículo, servirán para Administración determinar desafectación, la hechos generadores Tributaria estará facultada para aplicar declarados de los impuestos que regulan lo dispuesto en el Art. 193 del Código la Ley Reguladora de la Producción y Tributario. Comercialización del Alcohol v de las Bebidas Alcohólicas, Ley de Impuesto Sobre las Bebidas Gaseosas Simples o Endulzadas Lev de Impuesto Cigarrillos, si estuviera afecto a dichos impuestos. Art.45 último inciso las declaraciones Art. 101 Código Tributario: en cuanto a modificatorias regirán lo los plazos presentación se por de dispuesto en el Código Tributario. declaraciones tributarias se consideran definitivas, pero pueden ser modificadas en cualquier tiempo y circunstancias para impuesto o disminuir el aumentar el excedente o remanente a favor contribuyente, lo anterior sin perjuicio del derecho de fiscalización aue corresponda por infracciones la disposiciones legales contenidas en este código.

Art. 45-C Inciso cuarto el registro Art. 142 Código Tributario: los sujetos especial a que se refiere este artículo pasivos cuyas operaciones consistan en deberá llevarse como parte del registro transferencias de bienes muebles especial de control de inventarios que corporales están obligados a llevar estipula el artículo 142 del Código registro de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real

de bienes reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características las bienes de que individualizarlos permitan identificarlos plenamente.

#### Anexo # 5

#### GLOSARIO

#### ARANCEL

El texto donde se encuentran relacionados todos los derechos de aduana, convertido generalmente en una Ley.

Es la nomenclatura oficial de mercaderías clasificadas con la determinación de los gravámenes que deben causarse con motivo de la importación y/o la exportación.

#### ARANCEL ADUANERO

Contiene los diversos derechos o impuestos que deben pagar en las aduanas de la República, las mercancías que se internan en el país o se exportan.

#### DECLARACIÓN DE MERCANCÍA

Manifestación en la forma prescrita por la aduana por la que los interesados indican el régimen aduanero que se ha de aplicar a la mercancía y proporcionan los datos que la aduana exige para la aplicación de este régimen.

#### FACTURA COMERCIAL

Es el documento expedido por el vendedor, donde van relacionados todas y cada una de las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas en el comercio exterior.

#### FLETE

Es el precio que cobra el transportista al usuario por la prestación del servicio de transporte. Está influido por un conjunto de variables que inciden directamente en la determinación del costo que ocasiona la movilización y el manejo de una carga dada en una ruta dada.

#### IMPORTACION

Es una operación por la que un producto de origen y procedencia extranjera se dedica al consumo interior de un territorio aduanero, previo pago de los derechos de aduana de los impuestos sobre la cifra de negocios y del pago del importe de divisas extranjeras o en divisas nacionales transferibles.

## **IMPUESTO**

Contribución, carga, tributo o aportación económica o en especie que el Estado o una autoridad subalterna exige a los ciudadanos de un país.

#### IMPUESTO AD-VALOREM

Impuesto indirecto expresado como una proporción del precio de un artículo, según lo facturado en la transacción.

#### IMPUESTOS DIRECTOS

Los que gravan los ingresos de los contribuyentes o causantes y la propiedad de la tierra de las fincas urbanas y rurales.

#### IMPUESTO ESPECIFICO

Impuesto indirecto que consiste en una cantidad absoluta de dinero por unidad del artículo.

#### IMPUESTOS INDIRECTOS

Los que gravan el consumo, las mercaderías en tránsito, los derechos aduaneros y otros que no paga directamente el consumidor pero que pagará a fin de cuentas porque redundan en un aumento al precio de las mercancías.

## INTERNACION AL CONSUMO

Libre disposición de las mercancías nacionalizadas con el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

#### PARTIDA ARANCELARIA

Es la descripción de determinada mercancía de acuerdo al rubro arancelario.

#### POLIZA

Documento justificativo del contrato de seguros, fletamentos, operaciones de bolsa, exportaciones, importaciones y otras negociaciones comerciales. Documento que acredita que las operaciones de compra-venta de mercancías son legítimas y no de contrabando.

#### **SEGURO**

El seguro es un contrato por virtud del cual el propietario de una mercancía hace soportar a un tercero (el asegurador) los riesgos implicados en una operación, mediante el pago de una prima.

#### VALOR CIF

Cláusula de compraventa que influye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

#### VALOR FOB

Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia excluyendo seguro y flete.

## ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL TRABAJO DE GRADUACION.

P.U. = Precio Unitario

P.S.V. = Precio Sugerido de Venta

P.C. = Precio de Compra

Art. = Artículo

IVA = Impuesto al Valor Agregado

LIVA = Ley de IVA

## GUIA DE IMPUESTOS Anexo # 6

# CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DEL TABACO



#### **BASE LEGAL**

Artículo 3 de la Ley de Impuestos al Tabaco.

## PARTIDA ARANCELARIA 2402.

#### **IMPUESTOS APLICABLES**

Específico \$0.005 centavos de dólar por cada cigarrillo, ad-valoren 39%, DAI 15% e IVA 13%.

## **BASE IMPONIBLE**

A- \$0.005 por cada cigarrillo.

B- 39% sobre el precio de venta sugerido al público debidamente autorizado, excluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y el impuesto específico respectivo.

## TIPO DE MERCANCÍAS SUJETAS AL IMPUESTO Y OBSERVACIONES

Cigarrillos, cigarros, cigarritos o cualquier otro producto elaborado del tabaco, mezclas del tabaco y sucedáneos del mismo que comprende entre otros los conocidos como puros.

## ARMAS





#### **BASE LEGAL**

Artículos 10 y 12 de la Ley de Gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

## **PARTIDA ARANCELARIA**

De la 9301 a la 9307.

## **IMPUESTOS APLICABLES**

Ad-Valoren 30%, Derecho Arancelario a la Importación (DAI) 30%, Impuesto al Valor Agregado (IVA) 13%.

## BASE IMPONIBLE AD-VALOREN

Valor en aduana + impuestos + gravámenes + cargos o accesorios, liquidados en la Declaración de Mercancías o Formulario Aduanero Único Centroamericano.

## TIPO DE MERCANCÍAS SUJETAS AL IMPUESTO Y OBSERVACIONES

Importación para el autoconsumo de las siguientes mercancías:

- 1.-Armas de fuego partes y accesorios de éstas.
- 2.- Municiones e insumos para recargarlas.
- 3.- Productos pirotécnicos.

## **BEBIDAS ALCOHÓLICAS**



### **BASE LEGAL**

Artículos 34, 42-A y 43 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las bebidas alcohólicas.

## PARTIDA ARANCELARIA

De la 2203 a la 2208.

#### **IMPUESTOS APLICABLES**

DAI 20%, Específico desde 0.0825 hasta 0.15 según código arancelario de las bebidas alcohólicas, IVA 13%.

## **BASE IMPONIBLE ESPECIFICO**

La alícuota que corresponda por cada uno por ciento de volumen de alcohol por litro de bebida o por la proporción de bebida correspondiente.

## TIPO DE MERCANCÍAS SUJETAS AL IMPUESTO Y OBSERVACIONES

Bebidas Alcohólicas, entre las cuales se encuentran cerveza de malta, vino de uvas, vino espumoso, otros tipos de vino, las demás bebidas fermentadas, aguardiente, whisky, ron, vodka y otros.

## **BEBIDAS GASEOSAS**



## BASE LEGAL

Artículos 1 y 3 Ley de Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas Simples y Endulzadas.

## PARTIDAS ARANCELARIAS

De la 2201 a la 2202.

## **IMPUESTOS APLICABLES**

ESPECÍFICO 10%, DAI 15%, IVA 13%.

## BASE IMPONIBLE ESPECIFICO

Precio de venta sugerido al público debidamente autorizado.

## TIPO DE MERCANCÍAS SUJETAS AL IMPUESTO Y OBSERVACIONES

Bebidas (gaseosas) carbonatadas, simples o endulzadas.